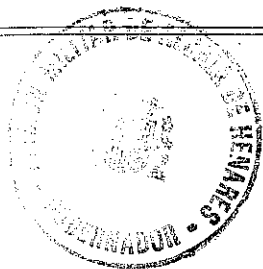


BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA



SUMARIO

I.—DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA			
Orden Ministerial número 50/1985, de 10 de septiembre, por la que se deroga la Real Orden Circular de 17 de febrero de 1928, que prohíbe el uso, a las clases de Tropa y asimilados, de la Medalla de Plata de la Cruz Roja Española	6.915	establecen los modelos tipo de cláusulas administrativas particulares y proyecto de contrato sustitutivo de los pliegos de bases para los diferentes sistemas de contratación de suministros	6.915
Orden 48/1985, de 10 de septiembre, por la que se		Orden 721/38778/1985, de 10 de septiembre, por la que se dan normas para el alistamiento y clasificación provisional de mozos de reemplazo de 1987	6.927

II.—DISPOSICIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA			
Real Decreto 1651/1985, de 13 de septiembre, por el		que se dispone el pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» del Teniente General del Ejército don José Pérez Iñigo Martínez	6.935

III.—PERSONAL

ORGANOS CENTRALES DE LA DEFENSA			
Dirección General de Personal	6.935	Intendencia	6.949
Personal Militar	6.935	Sanidad Militar	6.949
Dirección de Mutilados	6.936	Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico	6.949
Personal Civil	6.937	Músicas Militares	6.949
		Personal Civil	6.949
EJERCITO DE TIERRA			
Estado Mayor General	6.937	ARMADA	
Casa de S. M. el Rey (rectificaciones)	6.938	Unidad Administrativa de Infantería de Marina	6.950
Guardia Real (rectificaciones)	6.938	Cuerpo de Suboficiales y Asimilados	6.950
Estado Mayor	6.938	Dirección de Asistencia Religiosa	6.950
Infantería	6.938	Cuerpo de Oficiales	6.950
La Legión	6.939	EJERCITO DEL AIRE	
Caballería	6.940	Oficiales	6.951
Artillería	6.941	Suboficiales (rectificaciones)	6.951
Ingenieros	6.945	GUARDIA CIVIL	
Escala Honorífica de Ferrocarriles	6.947	Oficiales	6.951
Ingenieros de Armamento y Construcción	6.948	Suboficiales	6.952
Escala Especial de Jefes y Oficiales (Especialistas)	6.948		
Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército	6.948		

IV.—ENSEÑANZA Y FORMACION

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
EJERCITO DE TIERRA		IMECAR	6.955
		Marinería	6.955
		Tropa	6.955
IMEC	6.952	EJERCITO DEL AIRE	
Estado Mayor del Ejército	6.953	Varios Ejércitos	6.956
Estado Mayor	6.953	Oficiales	6.956
Infantería	6.953	Escala de Directores Músicos	6.957
Artillería	6.953		
Sanidad Militar	6.954	GUARDIA CIVIL	
Veterinaria Militar	6.954	Guardias	6.957
ARMADA			
Cuerpos de Oficiales	6.954		
IMERENA	6.954		

V.—RETRIBUCIONES

EJERCITO DE TIERRA		ARMADA	
Varias Armas (rectificaciones)	6.958	Tropa	6.958

VI.—OTRAS DISPOSICIONES

Competiciones Hípicas	6.959
-----------------------------	-------

VII.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos	6.959
Requisitorias	6.960

VIII.—ANUNCIOS Y AVISOS

Junta Delegada de la Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ejército de la Primera		Región Militar	6.960
		Dirección de Infraestructura Aérea	6.960



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Depósito legal: M 2551 - 1985
 Servicio de Publicaciones del Ministerio de Defensa
 Paseo de la Castellana, 109 28046 - Madrid
 Confección e impreme: Imprenta del C. G. del Ejército
 Alcalá, 51 28071 - Madrid

SUSCRIPCIONES

Al «Boletín Oficial», año	7.500 Ptas.
Al «Boletín Oficial», semestre	3.750 Ptas.
A la «Colección Legislativa»	750 Ptas.

Las suscripciones que hayan de remitirse por correo, sufrirán un incremento por gastos de envío de CIEN pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Número del «Boletín Oficial», del día	35 Ptas.
Número del «Boletín Oficial», atrasado	40 Ptas.
«Colección Legislativa» (cuadernillo)	30 Ptas.

El importe de los pedidos de fuera de Madrid se aumentará con el de los gastos de envío

ANUNCIOS

La línea o espacio blanco equivalente	150 Ptas.
Urgentes, la línea	250 Ptas.

EL «BOD» SE VENDE DIRECTAMENTE EN:

Ministerio de Defensa: Pedro Teixeira, 15	28020 - Madrid
Cuartel General del Ejército: Prim, 6	28071 - Madrid
Ejército del Aire: Princesa, 88 - bajo	28008 - Madrid

I.—DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

RECOMPENSAS

Orden Ministerial número 50/85, de 10 de septiembre, por la que se deroga la Real Orden Circular de 17 de febrero de 1928, que prohíbe el uso, a las clases de tropa y asimilados, de la Medalla de Plata de la Cruz Roja Española.

La Real Orden Circular de 17 de febrero de 1928 prohíbe el uso, sobre el uniforme, de la Medalla de Plata de la Cruz Roja Española a las clases de tropa y asimilados.

La citada Real Orden fue dictada en su día en razón al informe emitido por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja que condicionaba el uso de la Medalla de Plata en el uniforme a los militares con categoría de oficial.

Desaparecidos los motivos que determinaron tal prohibición al permitir la legislación actual la concesión de dicha condecoración a todo el personal de forma distinta y habiendo solicitado la Presidencia de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española la derogación de la Real Orden Circular es por lo que.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda derogada la Real Orden Circular de 17 de febrero de 1928, por la que se prohibía el uso, a las clases de tropa y asimilados, de la Medalla de Plata de la Cruz Roja Española.

Artículo segundo.—La utilización de la citada condecoración sobre el uniforme militar quedará a expensas de la autorización correspondiente.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

ORDEN 48/1985, de 10 de septiembre, por la que se establecen los modelos tipo de cláusulas administrativas particulares y proyecto de contrato sustitutivo de los pliegos de bases para los diferentes sistemas de contratación de suministros.

El artículo 82 del vigente Reglamento de Contratos del Estado dispone que podrán establecerse modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares, de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga.

Este precepto, establecido para los contratos de obras, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 84 de la Ley es

igualmente de aplicación a los contratos de suministros, y, por consiguiente, a los pliegos de cláusulas administrativas de sus pliegos de bases, y a los proyectos de contrato sustitutivos de aquéllos.

Siendo necesario unificar las diferentes disposiciones vigentes sobre esta clase de modelos tipo, algunas de las cuales fueron dictadas con anterioridad a la constitución del Ministerio de Defensa, por la presente disposición se publican los modelos tipos, que, a todos los efectos, han de ser utilizados en lo sucesivo por los órganos gestores de la contratación del Ministerio de Defensa en los diferentes supuestos de concurso, contratación directa con promoción de ofertas, y contratación directa sin promoción de ofertas.

En su virtud, y previo dictamen favorable de la Asesoría Jurídica General de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueban los modelos tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares de los pliegos de bases de los contratos de suministros, cuando el sistema de contratación sea el de concurso, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los pliegos de bases de los contratos de suministros, cuando el sistema de contratación sea el de contratación directa, con promoción de ofertas.

Asimismo, se aprueba el modelo de proyecto de contrato sustitutivo de los pliegos de bases de los contratos de suministros, cuando el sistema de contratación sea el de contratación directa, sin promoción de ofertas.

Los mencionados pliegos serán de inclusión obligatoria en los expedientes de contratación que le sean aplicables, en tanto en cuanto, sus cláusulas no sufran modificaciones sustanciales, en cuyo caso deberán ser informados por la Asesoría Jurídica que corresponda al órgano de contratación, tanto con facultades des-concentradas, como delegadas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones en vigor, tanto del Ministerio del Ejército como del Ministerio de Defensa, que a continuación se expresan:

- Orden del Ministerio del Ejército, de 29 de abril de 1971, por la que se aprobaba el modelo tipo de proyecto de contrato para las contrataciones directas de suministros.
- Orden del Ministerio de Defensa número 129/1982, de 24 de septiembre, por la que se aprobaban los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, tanto por concurso, como por contratación directa.

DISPOSICION ADICIONAL

Los pliegos tipo que se aprueban en la presente Orden serán aplicables a los expedientes de contratación, cuya orden de proceder sea posterior a la fecha de publicación de la presente Orden.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Cláusula 14. Agrupaciones de empresarios.—La Administración podrá contratar con agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, en la forma señalada en el artículo 26 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 15. Para el presente concurso a que se refiere el presente pliego de bases (se exigirán o no se exigirán, indicarlo), las condiciones especiales que a continuación se indican, de acuerdo con las exigidas en la admisión previa:

Anuncio

Cláusula 16. Publicidad.—El concurso a que se refiere el presente pliego de bases será anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», conforme se indica en el artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 17. Como garantía de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia que rigen las licitaciones públicas se divulgará un extracto del anuncio, según corresponda, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», y en el tablón de anuncios de la dependencia donde se hubiese de efectuar el concurso.

Cláusula 18. Contenido.—El anuncio de licitación deberá tener el contenido que señala el artículo 96 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 19. Gastos.—Los gastos que origine la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios del concurso.

Licitación

Cláusula 20. Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo:

Don, domiciliado en, calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido en, actuando en nombre propio, o de (si actúa en representación de otra persona natural o jurídica hará constar claramente el apoderamiento o representación), se compromete a realizar el suministro a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 19...., en las siguientes condiciones.

Artículos	Cantidad	Precio límite	Pesetas

o bien por lotes si los hubiere de:

Número de lotes	Cantidad	Precio límite	Pesetas

Y de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares del presente suministro, cuyo contenido declara conocer plenamente.

Asimismo, se compromete al cumplimiento del contrato en días naturales, a contar al de notificación fehaciente de la adjudicación, con arreglo al siguiente programa de entregas parciales: (Relacionarlas o poner: «No procede».)

La proposición terminará con indicación del lugar y fecha en que se suscribe, debidamente firmada.

Cláusula 21. La proposición deberá reintegrarse de acuerdo con la legislación vigente, sin que pueda contener enmiendas ni raspaduras, a menos que se haya salvado con la nueva firma.

Cláusula 22. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Cláusula 23. En el caso de que los licitadores hagan uso de la facultad de introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que expresamente se señalan en este pliego, su proposición puede comprender cuantas soluciones distintas consideren oportuno ofrecer, en relación con dicho objeto, a cuyo fin presentarán con la proposición económica normal las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

Cláusula 24. La sola presentación de la proposición para concursar presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 25. La proposición se presentará en dos sobres, cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo antecedente, el otro, la documentación exigida para participar en la licitación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos, el nombre del licitador.

Cláusula 26. Al mismo tiempo que las ofertas deberán entregarse libres de cargo alguno las siguientes muestras: (Detallarlas o poner: «No procede»), las cuales serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.

Documentación

Cláusula 27. Los licitadores presentarán simultáneamente con el sobre que contenga la proposición económica otro sobre con la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o pasaporte del extranjero, cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas, o copia notarial de ellas.
- Poder notarial bastante al efecto, los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro.
- Declaración expresa de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- Licencia fiscal correspondiente al epígrafe que faculte para contratar con el Estado el suministro de que se trate.
- Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales acreditativo de la fianza provisional o aval bancario en forma reglamentaria, conforme al artículo 340 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- Certificado de la Entidad correspondiente de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios.
- Declaración expresa responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Declaración jurada sobre las contrataciones que tengan pendientes de ejecución con otros Organismos o establecimientos de la Administración Pública, expresando la cuantía de los mismos y el plazo de entrega fijado con el compromiso «que no obsta al cumplimiento de la presente oferta».
- Cada licitador podrá presentar además los documentos que considere oportunos para acreditar la solvencia y garantías especiales tanto en el orden económico como en el técnico y el cumplimiento de las garantías exigidas en el pliego de condiciones técnicas del expediente.

Cláusula 28. Cuando se señalen expresamente condiciones especiales para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán presentar en sobre independiente la documentación justificativa que se exija en cada caso. A la vista de esta documentación la autoridad competente para adjudicar el contrato resolverá en un plazo no superior a seis días, a partir del siguiente a la terminación del de presentación de las proposiciones, sobre la admisión previa de los empresarios a la licitación.

Esta admisión previa será notificada en el acto público de apertura de las proposiciones por el Presidente de la Mesa de Contratación a las Empresas intervinientes, dicha admisión no prejuzga el resultado de la admisión definitiva, que sólo tendrá lugar por la Mesa, una vez examinados por ella los restantes documentos.

Cláusula 29. Los documentos presentados por licitadores, que serán originales o copias auténticas, deberán estar debidamente reintegrados cuando proceda, y, si están expedidos en el extranjero y en idiomas distintos del español, deberán estar traducidos por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, además de estar legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Fianza provisional

Cláusula 30. Consignación: La fianza provisional para tomar parte en este concurso asciende a la cantidad de pesetas, y se constituirá a disposición de

Cláusula 31. Devolución: La fianza provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de acordarse la adjudicación o la declaración de haber quedado desierta la licitación por la autoridad competente, o, a petición de los interesados, si transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones no se hubiese dictado acuerdo resolutorio del concurso.

La fianza prestada por el adjudicatario, en su caso, quedará retenida hasta la formalización del contrato.

Presentación de ofertas

Cláusula 32. Los licitadores deberán entregar sus ofertas en mano en la dependencia u oficina expresadas en el anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

No se admitirán las proposiciones enviadas por correo o cualquier otro procedimiento diferente al señalado, salvo que el anuncio de la licitación lo autorice, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Cláusula 33. Las oficinas o dependencias receptoras de las proposiciones darán recibo de cada una, en el que conste:

- Nombre del licitador.
- Denominación u objeto del concurso.
- Día y hora de presentación de la proposición.
- Día y hora de la apertura de pliegos.

Cláusula 34. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cláusula 35. Terminado el plazo de presentación de proposiciones, los encargados del Registro de las oficinas o dependencias receptoras expedirán con carácter inmediato certificación relacionada de las proposiciones, en su caso la que juntamente con aquéllas remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

Apertura de las ofertas

Cláusula 36. En el lugar, día y hora señalados en el anuncio del concurso se llevará a cabo el acto de apertura de las proposiciones presentadas, reuniéndose a estos efectos la Junta de Compras, constituida en Mesa de Contratación.

Cláusula 37. El acto dará comienzo con la lectura del anuncio del concurso, procediéndose seguidamente conforme determinan los artículos 103, 104, 105 y 114 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cuando haya existido admisión previa, el Presidente comunicará el resultado conforme a lo establecido en la cláusula 27 del presente pliego.

Cláusula 38. Por el Presidente se procederá a la apertura del sobre de la documentación de la primera oferta presentada, siendo bastentados por el Asesor Jurídico e Interventor de la Mesa los documentos de la competencia de cada uno de ellos, y así sucesivamente hasta el total de sobres presentados, por el orden de numeración dado a su presentación.

En el caso de que la documentación presentada no sea bastante a juicio de la Mesa, de conformidad con la exigida en este pliego de condiciones, el Presidente devolverá la documentación al interesado sin dar lectura a la proposición económica del mismo.

Cláusula 39. A continuación de cada sobre de documentación, el Presidente abrirá el sobre que contenga la proposición económica, la que será leída en voz alta por el Secretario.

Cláusula 40. Terminada la lectura de las proposiciones, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, y finalmente se levantará acta que recoja sucinta, pero fielmente, todo lo sucedido.

Cláusula 41. La documentación que acompaña a las proposiciones económicas quedará a disposición de los interesados a excepción de los resguardos de la fianza provisional de los licitadores admitidos.

Cláusula 42. Caso de que se formule protesta, reclamación o reserva, por la Mesa se retendrán los documentos sobre los que la misma versare.

Cláusula 43. Por el Secretario se levantará acta, en la que se consignará:

- Lugar, día y hora en que comenzó el acto.
- Nombre y apellidos y empleo de los componentes de la Mesa de Contratación.
- Relación de todas las proposiciones presentadas con expresión del respectivo nombre o denominación de cada licitador y del precio ofrecido.
- Referencia de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las desechadas, así como de los motivos a que esta última declaración hubiese obedecido.
- Reclamaciones o reservas que hubieran formulado los licitadores.
- Especificación de los resguardos provisionales retenidos, que serán los de los licitadores cuyas proposiciones hubieran sido admitidas definitivamente por la Mesa.
- Hora en que se dio por terminado el acto.
- El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los licitadores que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Adjudicación

Cláusula 44. Propuesta de adjudicación.-La Mesa de Contratación elevará el expediente de la licitación, con las observaciones que estime pertinentes, al órgano de contratación que haya de verificar la adjudicación del concurso.

Cláusula 45. Transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones sin que la Administración hubiera dictado acuerdo resolutorio de la licitación, podrán los licitadores que lo deseen proceder a retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantía de las mismas.

Cláusula 46. Una vez acordada la adjudicación, el órgano de contratación procederá a hacer la correspondiente notificación fehaciente al adjudicatario de la misma, señalándole la cuantía y el plazo para constituir la fianza definitiva y, en su caso, para la formalización del respectivo contrato.

Cláusula 47. Las adjudicaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, cuando por su cuantía así corresponda.

Fianza definitiva

Cláusula 48. Conforme determinan los artículos 383 y 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, la fianza definitiva de este contrato asciende a la cantidad de pesetas, constituida a disposición de

Cláusula 49. El adjudicatario deberá, en el plazo de veinticinco días, contados desde la fecha que se notifique fehacientemente la adjudicación, acreditar la constitución de la fianza correspondiente del 4 por 100 del presupuesto. De no cumplirse este requisito, por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la imposición de las penalidades o modificación del contrato, el contratista deberá

reponer o ampliar la fianza en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causas de resolución.

Cláusula 50. Cuando los contratos de suministro, a que se refiere el número 1 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado, experimenten variación en más del doble del presupuesto inicial, se exigirá al suministrador que complemente la fianza definitiva por un importe equivalente. El mismo criterio se seguirá en las sucesivas ampliaciones.

Cláusula 51. La fianza estará primordialmente afectada a las responsabilidades señaladas en el artículo 358 del Reglamento General de Contratación del Estado, y para hacerla efectiva el Estado tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuese la naturaleza del mismo y el título en que funde su pretensión.

Cuando la fianza no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades se procederá al cobro de la diferencia mediante ejecución sobre el patrimonio del empresario, con arreglo a lo establecido en el Estatuto de Recaudación.

Cláusula 52. Fianza complementaria.—Para este contrato se constituirá una fianza complementaria de (cantidad en letra, o, en su caso, «No procede») pesetas, correspondiente al por 100 del presupuesto.

Cláusula 53. Devolución.—Conforme señala el artículo 386 del Reglamento General de Contratación del Estado, las fianzas definitivas serán devueltas a los interesados o canceladas, en su caso, una vez concluido el plazo de garantía contractual.

A tal fin, acordada la devolución total o parcial de la fianza, el jefe del órgano de contratación que formalizó el contrato dirigirá comunicación, a los efectos oportunos, a la Caja General de Depósitos o sucursal en que estuviesen depositadas, haciendo constar en dicha comunicación la resolución recogida.

Formalización del contrato

Cláusula 54. El contrato de suministro que se derive de la licitación a que se refiere este pliego de bases se formalizará dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la adjudicación por los procedimientos siguientes:

- En documento administrativo, en los casos previstos en el artículo 254 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- En escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento LGP 50/1984 para 1985.

Cláusula 55. Tanto la escritura pública como el documento administrativo deberán contener los requisitos que especifica el Reglamento General de Contratación del Estado.

Al documento público se unirá como anexo un ejemplar del pliego de bases del suministro, que será firmado por el adjudicatario, quien también firmará, simultáneamente con la formalización del contrato, su conformidad con los demás antecedentes que revisan carácter contractual contenidos en la Memoria del suministro, o en el proyecto o presupuesto correspondiente, documento que una vez diligenciado quedará en poder de la Administración.

Cláusula 56. Cuando se formalice por escritura pública, se hará por el notario correspondiente, teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final séptima del Reglamento General de Contratación del Estado, y una copia autorizada de la misma se incorporará al expediente de contratación.

Cláusula 57. Cuando lo sea por documento administrativo, se recabará por la Autoridad competente y se hará constar el informe del Asesor Jurídico o la mención expresa de que se ajusta al modelo tipo de contrato aprobado por el Ministerio de Defensa. Este documento se incorporará igualmente al expediente de contratación.

Cláusula 58. Los gastos de formalización serán a cargo del adjudicatario, quien deberá entregar al Ministerio de Defensa una primera copia y cuatro copias simples de la escritura otorgada, cuando corresponda.

Derechos y obligaciones derivadas del contrato

Cláusula 59. Obligaciones del empresario:

- Dar cuenta por escrito al órgano gestor del Ministerio de Defensa, con ocho días de antelación, de la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, a efectos de la vigilancia del proceso de fabricación cuando proceda.
- Realizar la fabricación, cuando proceda, de los bienes objeto del suministro con entera sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto o pliego de prescripciones técnicas particulares que sirve de base al mismo, y dar cumplimiento a las instrucciones escritas que en interpretación de éstas le diera al Jefe de la Inspección de Defensa competente.

- Informar al Ministerio de Defensa, cuando lo solicite, acerca del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado en cumplimiento del contrato.
- Entregar los bienes en las condiciones estipuladas sin que tenga derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ministerio de Defensa, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- Responder de la custodia y conservación de los materiales que el Ministerio de Defensa le facilite para la fabricación, en su caso, de los bienes objeto del suministro, desde el momento de la entrega hasta el de la recepción conforme del suministro.
- Sufragar a su cargo los gastos de entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido.
- Pagar todos los gastos de anuncios, constitución y devolución de fianzas y demás que hubiera ocasionado la licitación, en su caso, así como los de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de liquidación de suministro.
- Denunciar por escrito la mora en que pueda incurrir el Ministerio de Defensa en el pago de certificaciones o en la recepción del suministro, para que surta sus efectos a partir de la denuncia y sin efectos retroactivos.
- Cumplir los plazos señalados para la entrega de los bienes objeto del suministro convenido, incurriendo en mora de no hacerlo aunque no medie intimación por parte del Ministerio de Defensa.
- Responder de los vicios o defectos de la cosa vendida que pudiera acreditarse durante el plazo de garantía, quedando obligado a su reposición o reparación suficiente a juicio de la Administración a tomarlos a su cargo si ésta los rechaza, sin derecho al percibo de su importe y con obligación de devolverlo si ya lo hubiese recibido.
- En general, el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente legislación de contratos del Estado.

Cláusula 60. Derechos del empresario:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión temporal del suministro, acordada por el Ministerio de Defensa por un tiempo superior a una quinta parte del plazo total del contrato, en todo caso, si aquélla excediera de tres meses.
- Cobrar el interés legal sobre las cantidades debidas, si el Ministerio de Defensa demorase el pago por un plazo superior al indicado, previa intimación a éste por escrito del cumplimiento de la obligación, y a partir de dicho requerimiento sin efectos retroactivos.
- Ceder y pignorar conforme a derechos las certificaciones que por importe de suministros efectivamente entregados se hubieran expedido a su nombre.
- Instar la resolución del contrato si existen errores materiales en el proyecto de prescripciones técnicas particulares, base de suministro, que afecten, al menos, en un 20 por 100 del importe del mismo, siempre que se denuncien en el término de dos meses a partir de la fecha de formalización del contrato.
- Pedir la resolución del contrato cuando el Ministerio de Defensa acuerde modificaciones del suministro que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio en cuantía superior, en más o en menos al 20 por 100 del importe del contrato.
- Cobrar el valor de los bienes efectivamente entregados, de los que tuviese preparados y dispuestos para la entrega, y el beneficio presunto de los dejados de entregar, si el Ministerio de Defensa, por razones de interés público cediese la suspensión definitiva del contrato de suministro.
- En general, los derechos que puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación de contratos del Estado.

Cláusula 61. Régimen de pagos:

- El pago del precio se realizará de una sola vez, cuando el suministro sea único, o parcialmente, cuando la entrega se efectúe fraccionadamente o por lotes, expidiéndose a favor del contratista las certificaciones reglamentarias.
- El pago del precio de este suministro se efectuará (de una sola vez o fraccionadamente con arreglo al calendario de entregas pactado).
- Los pagos se harán efectivos por mandamiento en firme a favor del contratista, expedidos sobre la Delegación de Hacienda de la localidad o provincia en que tenga su domicilio social o haya domiciliado los pagos del Estado por el contrato.

Ejecución del contrato

Cláusula 62. El plazo del suministro se empezará a contar a partir de la fecha de la notificación fehaciente.

Cláusula 63. Los plazos parciales, con referencia en su caso a la cláusula (6), serán los siguientes:

Contados igualmente desde la fecha fehaciente de la notificación.

Cláusula 64. Lugar de la entrega.—La Entrega de los bienes objeto de este contrato se efectuará en

Cláusula 65. Inspección.—El Ministerio de Defensa tiene la facultad de inspección y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear que se harán figurar en las prescripciones técnicas y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- El modo de llevar a cabo la facultad de inspección que ostenta el Ministerio de Defensa, y en especial la actuación de las personas que hayan de realizarla, se acomodará a las siguientes directrices:

(o la indicación de «No procede», en su caso).

Resolución del contrato

Cláusula 66. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación, serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en su artículo 273 y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 274 del mismo.

Para este contrato se establecen además las siguientes cláusulas especiales de resolución:

(Relacionarlas o poner: «No procede»).

Penalidades administrativas

Cláusula 67. Incumplimiento de los plazos.—Cuando sean imputables al empresario los retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato del suministro, el Ministerio de Defensa podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades especiales.

Las penalidades se graduarán con arreglo a la escala y demás circunstancias señaladas en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 68. Prórrogas.—Si el retraso en la ejecución del suministro fuera producido por motivo inevitable, cuando así lo demuestre el empresario y éste ofreciera cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había designado, el Ministerio de Defensa podrá concedérsela de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Recepción del suministro

Cláusula 69. Comprobaciones.—El Ministerio de Defensa podrá disponer los análisis, pruebas y ensayos que estime necesarios, a realizar en cualquier centro, laboratorio o dependencia técnica de Defensa, para asegurarse de la calidad de los bienes o efectos entregados que figuren en las prescripciones técnicas particulares del contrato.

En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Ministerio de Defensa.

Cláusula 70. Entrega de los bienes.—La entrega de los bienes se entenderá hecha cuando los bienes citados o efectos objeto de suministro hayan sido efectivamente recibidos por el Ministerio de Defensa, de acuerdo con las condiciones del contrato.

En todo caso, la entrega exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios facultativos y de Intendencia designados por Defensa, el Interventor delegado correspondiente, cuya asistencia será obligatoria si el importe del suministro excede de 5.000.000 de pesetas, y el empresario, si lo desea, haciéndolo constar, a continuación de la relación o guía de los bienes el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Cláusula 71. Instalaciones y montaje.—Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

Cláusula 72. Plazo de garantía.—Se establece en a contar de la fecha de ejecución y entrega conforme del suministro.

Antes de expirar el plazo de garantía el Ministerio de Defensa podrá rechazar los bienes suministrados por razón de los vicios o defectos observados en ellos imputables al empresario, quedando exenta la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el empresario a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Modificaciones

Cláusula 73. Las modificaciones que pudieran introducirse en el contrato por parte de la Administración deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 269, 270 y 271 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 74. Las modificaciones que los ofertantes pueden introducir a las especificaciones técnicas particulares serán únicamente las que en éstas se determinen en cada caso, con la extensión y límites que en ella se especifique.

Interpretación y jurisdicción

Cláusula 75. Interpretación y jurisdicción.—Compete al Ministerio de Defensa la interpretación de los contratos de suministro y modificarlos por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en el Reglamento para su aplicación.

Los acuerdos que tomen las Autoridades de Defensa competentes sobre interpretación y modificación del contrato concertado con arreglo a este pliego de condiciones serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 76. Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del contrato serán resueltas por las Autoridades del Ministerio de Defensa competentes para celebrarlo, y contra sus acuerdos sólo se dará el recurso contencioso-administrativo con arreglo a los requisitos establecidos para dicha jurisdicción.

OBSERVACIONES

Primera.—En los pliegos de bases que se unan al expediente de contratación en cada caso, el Organismo de Intendencia correspondiente certificará si sus cláusulas se ajustan al contenido de este modelo, en cuyo caso no será necesario el previo asesoramiento jurídico para su aprobación por la Autoridad competente.

Segunda.—Se entenderá que los párrafos 1, 2, 3 y 5 de la cláusula 58 y la cláusula 64 del presente pliego-tipo sólo serán operantes cuando proceda la fabricación de los bienes con arreglo a las prescripciones técnicas que se especifiquen, en su caso, en la cláusula 4 del mismo.

DISPOSICION FINAL

El presente pliego de bases se ajusta al aprobado por Orden de fecha de de 198....., habiendo sido informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, sin que en el mismo se contenga cláusula particular alguna que modifique su contenido.

Aprobado el presente pliego.

El
(Autoridad contratante.)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA CON PROMOCION DE OFERTA (APARTADOS 4, 6 y 8 DEL ARTICULO 247) DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACION DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE DEFENSA

Objeto del contrato

Cláusula 1. Será la compra de los bienes definidos en la cláusula 2, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de suministro (número de identificación), con destino a (servicio, centro, establecimiento o dependencia a que corresponda el suministro).

Bienes que implica el suministro y límite máximo del gasto

Cláusula 2. Los bienes objeto del suministro son los que se detallan a continuación con las características especificadas en las prescripciones técnicas particulares del pliego de bases, en su caso, haciéndose constar a continuación sus cantidades, precios unitarios

e importes máximos que para la Administración puede llegar a suponer el suministro de los mismos, en el caso de indeterminación de las cantidades:

Objeto del suministro	Cantidad	Precio unitario	Limite máximo

Cláusula 3. Las cantidades expresadas podrán ampliarse en el supuesto de que se produzca ahorro en el crédito, como consecuencia del precio ofrecido, con arreglo al siguiente orden y previsiones:

Cláusula 4. Los precios unitarios incluidos en el presente pliego podrán ser contraofertados al alza por las Empresas licitadoras, dentro del presupuesto máximo de gasto que afecta al contrato, hasta un por 100 como máximo.

En el caso de que los precios ofertados por el empresario sean superiores a los fijados en este pliego, el número de unidades a adquirir se reducirá hasta el límite que determina el presupuesto de máximo gasto.

El órgano de contratación, podrá incluir en dichos pliegos los justificantes que considere oportunos a los licitadores tales como el escandallo de los artículos contraofertados, que permita conocer de forma más clara las causas que motivan al empresario a esta contraoferta al alza.

Forma de adjudicación

Cláusula 5. La forma de adjudicación de este suministro será el de contratación directa, con promoción de ofertas, con arreglo a los casos excepcionales que determina los apartados 4, 6 y 8 del artículo 247 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Presupuesto

Cláusula 6. El presupuesto total del suministro asciende a la cantidad de (con letra pesetas y número y redondeado en pesetas).

Cláusula 7. El suministro afectará a las siguientes anualidades:

Año	Importe de la anualidad
Importe total del suministro	

Revisión de precios

Cláusula 8. A este contrato (son aplicables o no aplicables), las fórmulas de revisión de precios correspondientes de entre las reglamentariamente aprobados a los contratos del Ministerio de Defensa.

Para este contrato las fórmulas a aplicar son las siguientes: (Transcribir las o hacer constar: «No proceden»).

Cláusula 9. Crédito legislativo.-El importe de este suministro se pagará con cargo al crédito existente en la numeración del Presupuesto de Gastos del Estado.

Cláusula 10. Reserva de crédito.-La reserva de crédito citado para este suministro en la anualidad corriente se acreditará en el expediente de contratación mediante certificación expedida por el órgano competente, uniéndose asimismo los certificados de compromiso correspondientes a las restantes anualidades.

(Cuando los fondos afectos no sean directamente presupuestarios se hará mención en el expediente de su existencia y disposición).

Capacidad para contratar

Cláusula 11. Empleados.-Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 12. Empresas extranjeras.-Las Empresas extranjeras que pretendan contratar con el Estado deberán reunir los requisitos que se contienen en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 13. Agrupaciones de empresarios.-La Administración podrá contratar con agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, en la forma señalada en el artículo 26 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 14. Para la presente contratación directa con promoción de ofertas a que se refiere el pliego de bases (se exigirán o no se exigirán, indicarlo) las condiciones especiales que a continuación se indican, de acuerdo con las exigidas en la admisión previa:

ANUNCIO

Cláusula 15. Publicidad.-La contratación directa con promoción de ofertas a que hace referencia el presente pliego de bases, será anunciada en el ámbito local, bien por el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» o bien a través de periódicos de la localidad, o de cualquier otra forma que respete el principio de generalidad en la promoción de concurrencia de oferentes.

Cláusula 16. Como garantía de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia que rigen las licitaciones públicas se divulgará un extracto del anuncio, según corresponda, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», y en el tablón de anuncios de la dependencia, donde se hubiere de efectuar la contratación directa.

Cláusula 17. Contenido.-El anuncio de la licitación deberá tener el contenido que señala el artículo 96 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 18. Gastos.-Los gastos que origine la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios de la contratación directa.

Licitación

Cláusula 19. Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo:

Don domiciliado en calle número con documento nacional de identidad número expedido en actuando en nombre propio, o de (si actúa en representación de otra persona natural o jurídica hará constar claramente el apoderamiento o representación), se compromete a realizar el suministro a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de fecha al número en las siguientes condiciones:

Artículos	Cantidad	Precio límite	Pesetas

Y de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares del presente suministro, cuyo contenido declara conocer plenamente.

Asimismo se compromete al cumplimiento del contrato en días naturales, a contar al de notificación fehaciente de la adjudicación, con arreglo al siguiente programa de entregas parciales: (Relacionarlas o poner «No proceden»).

La proposición terminará con indicación del lugar y fecha en que se suscriba, debidamente formulada.

Cláusula 20. La proposición deberá reintegrarse de acuerdo con la legislación vigente, sin que pueda contener enmiendas ni raspaduras, a menos que se haya salvado con la nueva firma.

Cláusula 21. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Cláusula 22. En el caso de que los licitadores hagan uso de la facultad de introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que expresamente se señalan en este pliego, se proposición puede comprender cuantas soluciones distintas consideren oportuno ofrecer en relación con dicho objeto, a cuyo fin presentarán con la proposición económica normal las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aponen, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

Cláusula 23. La sola presentación de la proposición para concursar presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 24. La proposición se presentará en dos sobres, cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo antecedente, el otro, la documentación exigida para participar en la licitación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos, el nombre del licitador.

Cláusula 25. Al mismo tiempo que las ofertas deberán entregarse libre de cargo alguno las siguientes muestras: (Detalladas o poner: «No procede»), las cuales serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.

Documentación

Cláusula 26. Los licitadores presentarán simultáneamente con el sobre que contenga la proposición económica otro sobre con la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o pasaporte del extranjero, cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas, o copia notarial de ellas.
- Poder notarial bastante al efecto, los que comparezcan y firmen las proposiciones en nombre del otro.
- Declaración expresa de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- Licencia fiscal correspondiente al epígrafe que faculte para contratar con el Estado el suministro de que se trate.
- Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de un vicursal acreditativo de la fianza provisional o aval bancario en forma reglamentaria, conforme al artículo 340 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- Declaración expresa responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Cada licitador podrá presentar además los documentos que considere oportunos para acreditar la solvencia y garantías empresariales tanto en el orden económico como en el técnico y el cumplimiento de las garantías exigidas en el pliego de condiciones técnicas del expediente.

Cláusula 27. Cuando se señalen expresamente condiciones especiales para tomar parte en la contratación directa, los licitadores deberán presentar en sobre independiente la documentación justificativa que se exija en cada caso. A la vista de esta documentación la autoridad competente para adjudicar el contrato resolverá en un plazo no superior a seis días a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de las proposiciones sobre la admisión o no de los empresarios a la licitación.

Cláusula 28. Los documentos presentados por licitadores, que serán originales o copias auténticas deberán estar debidamente reintegrados cuando proceda, y, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, además de estar legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Fianza provisional

Cláusula 29. Consignación.—La fianza provisional, si procede, para tomar parte en la contratación directa con promoción de obras, será de la cantidad de pesetas, y se consignará a disposición de

Cláusula 30. Devolución.—La fianza provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de acordarse la adjudicación o la declaración de haber quedado desierta la licitación por la autoridad competente, o a petición de los interesados, si transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones no se hubiere dictado acuerdo resolutorio de la contratación directa. La fianza prestada por el adjudicatario, en su caso, quedará retenida hasta la formalización del contrario.

Presentación de ofertas

Cláusula 31. Los licitadores deberán entregar sus ofertas en mano en la dependencia u oficina expresadas en el anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

No se admitirán las proposiciones enviadas por correo o cualquier otro procedimiento diferente al señalado, salvo que el anuncio de la licitación lo autorice, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Cláusula 32. Las Oficinas o Dependencias receptoras de las proposiciones darán recibo de cada una, en el que conste:

- Nombre del licitador.
- Denominación u objeto del concurso.
- Día y hora de presentación de la proposición.
- Día y hora de la apertura de pliegos.

Cláusula 33. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cláusula 34. Terminado el plazo de presentación de proposiciones, los encargados del Registro de las Oficinas o Dependencias receptoras expedirán con carácter inmediato certificación relacionada de las proposiciones, en su caso, la que juntamente con aquéllas remitirán al Secretario de la Junta de Compras.

Apertura de las ofertas presentadas

Cláusula 35. En el lugar, día y hora señalados en el anuncio se llevará a cabo el acto de apertura de las proposiciones presentadas, reuniéndose a estos efectos la Junta de Compras, sin que sea necesario que la misma se constituya en Mesa de Contratación.

La Junta de Compras procederá al examen de las ofertas presentadas y llevará a cabo la deliberación de la propuesta correspondiente de adjudicación.

Cláusula 36. Por el Secretario se levantará acta, en la que se consignará:

- Lugar, día y hora en que comenzó el acto.
- Nombre, apellidos y empleo de los componentes de la Junta de Compras.
- Relación de todas las proposiciones presentadas, con expresión del respectivo nombre o denominación de cada licitador y del precio ofrecido.
- Referencia de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las desechadas, así como los motivos a que esta última declaración hubiese obedecido.
- Especificación de los resguardos provisionales retenidos, que serán los licitadores cuyas proposiciones hubieran sido admitidas por la Junta de Compras.
- Hora en que se dio por terminado el acto.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario, y en su caso, por el Vocal o Vocales que hubiesen discrepado de la propuesta acordada.

Adjudicación

Cláusula 37. Propuesta de adjudicación.—La Junta de Compras elevará el expediente de contratación, con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes, al órgano de contratación que haya de verificar la adjudicación de la contratación directa.

Cláusula 38. Transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones sin que la Administración hubiera dictado acuerdo resolutorio de la licitación, podrán los licitadores que lo deseen proceder a retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantía de las mismas.

Cláusula 39. Una vez acordada la adjudicación, el órgano de contratación procederá a hacer la correspondiente notificación fehaciente al adjudicatario de la misma, señalándose la cuantía y plazo para constituir la fianza definitiva y, en su caso, para la formalización del respectivo contrato.

Cláusula 40. Las adjudicaciones en el supuesto que excedan de 5.000.000 de pesetas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Fianza definitiva

Cláusula 41. Conforme determinan los artículos 383 y 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, la fianza defini-

tiva de este contrato asciende a la cantidad de pesetas, constituidas a disposición de

Cláusula 42. El adjudicatario deberá, en el plazo de veinticinco días, contados desde la fecha que se notifique fehacientemente la adjudicación, acreditar la constitución de la fianza correspondiente del 4 por 100 del presupuesto, si procede. De no cumplirse este requisito, por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la imposición de las penalidades o modificación del contrato, el contratista deberá reponer o ampliar la fianza en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causas de resolución.

Cláusula 43. Cuando los contratos de suministro, a que se refiere el número 1 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado, experimenten variación en más del doble del presupuesto inicial, se exigirá al suministrador que complementará la fianza definitiva por un importe equivalente. El mismo criterio se seguirá en las sucesivas ampliaciones.

Cláusula 44. La fianza estará primordialmente afecta a las responsabilidades señaladas en el artículo 358 del Reglamento General de Contratación del Estado, y para hacerla efectiva el Estado tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuese la naturaleza del mismo y el título en que funde su pretensión.

Cuando la fianza no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades se procederá al cobro de la diferencia mediante ejecución sobre el patrimonio del empresario, con arreglo a lo establecido en el Estatuto de Recaudación.

Cláusula 45. Fianza complementaria.-Para este contrato se constituirá una fianza complementaria de (cantidad en letra, o, en su caso: «No procede») pesetas, correspondiente al por 100 del presupuesto.

Cláusula 46. Devolución.-Conforme señala el artículo 386 del Reglamento General de Contratación del Estado, las fianzas definitivas serán devueltas a los interesados o canceladas, en su caso, una vez concluido el plazo de garantía contractual.

A tal fin, acordada la devolución total o parcial de la fianza, el Jefe del órgano de contratación que formalizó el contrato dirigirá comunicación, a los efectos oportunos, a la Caja General de Depósitos o sucursal en que estuviese depositada, haciendo constar en dicha comunicación la resolución recogida.

Formalización del contrato

Cláusula 47. El contrato de suministro que se derive de la licitación a que se refiere este pliego de bases se formalizará dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la adjudicación por los procedimientos siguientes:

- En documento administrativo, en los casos previstos en el artículo 254 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- En Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento L. G. P. 50/194 para 1985.

Cláusula 48. Tanto la escritura pública como el documento administrativo deberán contener los requisitos que especifica el Reglamento General de Contratación del Estado.

Al documento público se unirá como anexo un ejemplar del pliego de bases de suministro, que será firmado por el adjudicatario, quien también firmará, simultáneamente con la formalización del contrato, su conformidad con los demás antecedentes que revisan carácter contractual contenidos en la Memoria del suministro, o en el proyecto o presupuesto correspondiente, documento que una vez diligenciado quedará en poder de la Administración.

Cláusula 49. Cuando se formalice por escritura pública, se hará por el Notario correspondiente, teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final 7.^a del Reglamento General de Contratación del Estado, y una copia autorizada de la misma se incorporará al expediente de contratación.

Cláusula 50. Cuando lo sea por documento administrativo, se recabará por la autoridad competente y se hará constar el informe del Asesor jurídico o la mención expresa de que se adjunta al modelo tipo de contrato aprobado por el Ministerio de Defensa. Este documento se incorporará igualmente al expediente de contratación.

Cláusula 51. Los gastos de formalización serán a cargo del adjudicatario, quien deberá entregar al Ministerio de Defensa una primera copia y cuatro copias simples de la escritura otorgada, cuando corresponda.

Derechos y obligaciones derivadas del contrato

Cláusula 52. Obligaciones del empresario:

- Dar cuenta por escrito al órgano gestor del Ministerio de Defensa, con ocho días de antelación, de la fecha de

comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, a efectos de la vigilancia del proceso de fabricación cuando proceda.

- Realizar la fabricación, cuando proceda, de los bienes objeto del suministro con entera sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto o pliego de prescripciones técnicas particulares que sirve de base al mismo, y dar cumplimiento a las instrucciones escritas que en interpretación de éstas le diera al Jefe de la Inspección de Defensa competente.
- Informar al Ministerio de Defensa, cuando lo solicita acerca del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado en cumplimiento del contrato.
- Entregar los bienes en las condiciones estipuladas sin que tenga derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ministerio de Defensa, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- Responder a la custodia y conservación de los materiales que el Ministerio de Defensa le facilite para la fabricación, en su caso, de los bienes objeto del suministro, desde el momento de la entrega hasta el de la recepción conforme del suministro.
- Sufragar a su cargo los gastos de entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido.
- Pagar todos los gastos de anuncios, constitución y devolución de fianzas y demás que hubiera ocasionado la licitación, en su caso, así como los de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de liquidación del suministro.
- Denunciar por escrito la mora en que pueda incurrir el Ministerio de Defensa en el pago de certificaciones o en la recepción del suministro, para que surta sus efectos a partir de la denuncia y sin efectos retroactivos.
- Cumplir los plazos señalados para la entrega de los bienes objeto del suministro convenido, incurriendo en mora de no hacerlo aunque no medie intimación por parte del Ministerio de Defensa.
- Responder de los vicios o defectos de la cosa vendida que pudieran acreditarse durante el plazo de garantía, quedando obligado a su reposición o reparación suficiente a juicio de la Administración y a tomarlos a su cargo si ésta los rechazara, derecho al percibo de su importe y con obligación de devolverlo si ya lo hubiese recibido.
- En general, el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente legislación de contratos del Estado.

Cláusula 53. Derechos del empresario:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión temporal del suministro, acordada por el Ministerio de Defensa por un tiempo superior a una quinta parte del plazo total del contrato, en todo caso, si aquella excediera de tres meses.
- Cobrar el importe de los suministros efectivamente entregados al Ministerio de Defensa, dentro del término de tres meses a contar desde la fecha de entrega.
- Cobrar el interés legal sobre las cantidades debidas, si el Ministerio de Defensa demorase el pago por un plazo superior al indicado, previa intimación a éste por escrito del cumplimiento de la obligación, y a partir de dicho requerimiento sin efectos retroactivos.
- Ceder y pignorar conforme a derecho las certificaciones que por importe de suministros efectivamente entregados se hubieran expedido a su nombre.
- Instar la resolución del contrato si existen errores materiales en el proyecto de prescripciones técnicas particulares, base de suministro, que afecten, al menos, en un 20 por 100 del importe del mismo, siempre que se denuncien en el término de dos meses a partir de la fecha de formalización del contrato.
- Pedir la resolución del contrato cuando el Ministerio de Defensa acuerde modificaciones del suministro que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del importe del contrato.
- Cobrar el valor de los bienes efectivamente entregados, de los que tuviese preparados y dispuestos para la entrega, y el beneficio presunto de los dejados de entregar, si el Ministerio de Defensa, por razones de interés público decidiera la suspensión definitiva del contrato de suministro.
- En general, los derechos que puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación de contratos del Estado.

Cláusula 54. Régimen de pagos:

- El pago del precio se realizará de una sola vez, cuando el suministro sea único, o parcialmente, cuando la entrega se efectúe fraccionadamente o por lotes, expidiéndose a favor del contratista las certificaciones reglamentarias.
- El pago del precio de este suministro se efectuará (de una sola vez o fraccionadamente con arreglo al calendario de entregas pactado).
- Los pagos se harán efectivos por mandamiento en firme a favor del contratista, expedidos sobre la Delegación de Hacienda de la localidad o provincia en que tenga su domicilio social o haya domiciliado los pagos del Estado por el contrato.

Ejecución del contrato

Cláusula 55. El plazo del suministro se empezará a contar a partir de la fecha de la notificación fehaciente.

Cláusula 56. Los plazos parciales, con referencia, en su caso, a la cláusula (6), serán los siguientes:

Contados igualmente desde la fecha fehaciente de la notificación.

Cláusula 57. Lugar de la entrega.-La entrega de los bienes objeto de este contrato se efectuará en

Cláusula 58. Inspección.-El Ministerio de Defensa tiene la facultad de inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear que se harán figurar en las prescripciones técnicas y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El modo de llevar a cabo la facultad de inspección que ostenta el Ministerio de Defensa, y en especial la actuación de las personas que hayan de realizarla, se acomodará a las siguientes directrices: (o la indicación de «No procede», en su caso).

Resolución del contrato

Cláusula 59. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación, serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en su artículo 273 y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 274 del mismo.

Para este contrato se establecen además las siguientes cláusulas especiales de resolución: (Relacionarla o poner: «No procede»).

Penalidades administrativas

Cláusula 60. Incumplimiento de los plazos.-Cuando sean imputables al empresario los retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato del suministro, el Ministerio de Defensa podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades especiales.

Las penalidades se graduarán con arreglo a la escala y demás circunstancias señaladas en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 61. Prórrogas.-Si el retraso en la ejecución del suministro fuera producción por motivo inevitable, cuando así lo demuestre el empresario y éste ofreciera cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había designado, el Ministerio de Defensa podrá concedérsela de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Recepción del suministro

Cláusula 62. Comprobaciones.-El Ministerio de Defensa podrá disponer los análisis, pruebas y ensayos que estime necesarios a realizar en cualquier centro, laboratorio o dependencia técnica de Defensa, para asegurarse de la calidad de los bienes o efectos entregados que figuren en las prescripciones técnicas particulares del contrato.

En caso de discrepancia o discordancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centro u Organismos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Ministerio de Defensa.

Cláusula 63. Entrega de los bienes.-La entrega de los bienes se entenderá hecha cuando los bienes citados o efectos objeto de suministro hayan sido efectivamente recibidos por el Ministerio de Defensa, de acuerdo con las condiciones del contrato.

En todo caso, la entrega exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios facultativos y de Intendencia designados por Defensa, el Interventor delegado correspondiente, cuya asistencia

será obligatoria si el importe del suministro excede de 5.000.000 de pesetas, y el empresario, si lo desea haciéndolo constar, a continuación de la relación o guía de los bienes el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o preceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Cláusula 64. Instalación y montaje.-Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

Cláusula 65. Plazo de garantía.-Se establece en a contar de la fecha de ejecución y entrega conforme del suministro.

Antes de expirar el plazo de garantía el Ministerio de Defensa podrá rechazar los bienes suministrados por razón de los vicios o defectos observados en ellos imputables al empresario, quedando exenta la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el empresario a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Modificaciones

Cláusula 66. Las modificaciones que pudieran introducirse en el contrato por parte de la Administración deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 269, 270 y 271 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 67. Las modificaciones que los ofertantes pueden introducir a las especificaciones técnicas particulares serán únicamente las que en éstas se determinen en cada caso, con la extensión y límites que en ella se especifique.

Interpretación y jurisdicción

Cláusula 68. Interpretación y jurisdicción.-Compete al Ministerio de Defensa la interpretación de los contratos de suministro y modificación por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en el Reglamento para su aplicación.

Los acuerdos que tomen las autoridades de Defensa competentes sobre interpretación y modificación del contrato concertado con arreglo a este pliego de condiciones serán inmediatamente ejecutados.

Cláusula 69. Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del contrato serán resueltas por las autoridades del Ministerio de Defensa competentes para celebrarlo, y contra sus acuerdos sólo se dará el recurso contencioso-administrativo con arreglo a los requisitos establecidos para dicha jurisdicción.

OBSERVACIONES

Primera.-En los pliegos de bases que se unan al expediente de contratación en cada caso, el Organismo de Intendencia correspondiente certificará si sus cláusulas se ajustan al contenido de este modelo, en cuyo caso no será necesario el previo asesoramiento jurídico para su aprobación por la autoridad competente.

Segunda.-Se entenderá que los párrafos 1, 2, 3 y 5 de la cláusula 52 y la cláusula 58 del presente pliego-tipo sólo serán operantes cuando proceda la fabricación de los bienes con arreglo a las prescripciones técnicas que se especifiquen, en su caso, en la cláusula 4 del mismo.

DISPOSICION FINAL

El presente pliego de bases se ajusta al aprobado por orden de fecha de de 198....., habiendo sido informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, sin que en el mismo se contenga cláusula particular alguna que modifique su contenido.

Aprobado el presente pliego
El
(Autoridad contratante)

MODELO TIPO DE PROYECTO DE CONTRATO SUSTITIVO DEL PLIEGO DE BASES DE SUMINISTRO, PARA LA CONTRATACION DIRECTA EN LOS SUPUESTOS INDICADOS EN LOS NUMEROS 1, 2, 5 Y 7 DEL ARTICULO 247 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACION DEL ESTADO, CUANDO EL CONTRATISTA SEA ESPAÑOL

Objeto del contrato

Cláusula 1. El objeto del contrato es la compra de los bienes definidos en la cláusula 2, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente del suministro (número de identificación), con destino a (Servicio, Centro, Dependencia, etc.) a que corresponda

Bienes objeto del suministro y límite máximo del gasto

Cláusula 2. Los bienes objeto del suministro, cantidad, precio límite, importe y características técnicas son las que se detallan a continuación:

Artículos	Cantidad	Precio límite	Importe

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

NOTA: Cuando por su volumen lo requiera, se redactará el pliego de prescripciones técnicas, que en todo caso formará parte integrante de este proyecto.

Precio

Cláusula 3. El firmante se compromete a realizar el suministro a que se refiere la cláusula anterior por el precio que en la misma se detalla.

Cláusula 4. El límite del gasto que se oferta se entiende comprensivo de toda clase de impuestos, gastos de entrega y de transporte de toda índole, o cualquier otra carga económica que será por cuenta del adjudicatario, incluido el tráfico de empresas.

Revisión de precios (1)

Cláusula 5. A este contrato (son aplicables, o no son aplicables) las fórmulas de revisión de precios correspondientes de entre las reglamentariamente aprobadas a los contratos del Ministerio de Defensa.

Para este contrato las fórmulas a aplicar son las siguientes: (Transcribir las o hacer constar: «No procede»).

Crédito afecto al expediente

Cláusula 6. El certificado de existencia de crédito que ampara la realización de este suministro fue expedido por el día de de 19....., con cargo a las imputaciones que se indican por importe límite de pesetas.

Capacidad para contratar

Cláusula 7. El firmante expresamente declara no estar comprendido, así como tampoco la Empresa en cuyo nombre y representación actúa, en los casos de incapacidad o prohibición para contratar con el Estado, que establece el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en relación con el artículo 9.º del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, siendo en otro caso nulo el contrato que pudiera concertarse.

Fianzas

Cláusula 8. La fianza definitiva para este contrato asciende a (cantidad en letra, o, en su caso, «No procede») pesetas, importe del 4 por 100 del presupuesto.

Cláusula 9. Para este contrato se constituirá una fianza complementaria de (cantidad en letra, o, en su caso, «No procede») pesetas, correspondiente al por 100 del presupuesto.

Cláusula 10. Las fianzas deberán constituirse por depósito en metálico o mediante el correspondiente aval, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia, a favor de (autoridad constituida en órgano de contratación) en el plazo de (número de días no superior a veinticinco, o, en su caso, «No procede») días hábiles, a contar desde el siguiente al que se le notifique al empresario la adjudicación.

Cláusula 11. Las fianzas responderán de los siguientes conceptos:

- De las penalidades que se impongan al empresario como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre que su importe no pueda ser deducido de los pagos pendientes de efectuar por actas valoradas acreditativas de entregas parciales o totales.

- De los vicios o defectos ocultos que puedan presentarse en los bienes objeto del suministro durante el plazo de garantía.

- De los daños ocasionados a la Administración por el empresario con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos a ella originados por causa de demora del empresario en el cumplimiento de sus obligaciones.

- A la incautación que de ella pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo en él estipulado.

Cláusula 12. Cuando a costa de las fianzas se hiciesen efectivas penalidades o indemnizaciones de las señaladas en el contrato, el empresario quedará obligado a reponerlas por cualquiera de los procedimientos legales y hasta su primitiva cuantía, debiéndolo efectuar en igual plazo al que se le concedió para la constitución de la fianza primitiva. De no hacerlo así, se considerará causa de resolución del contrato por parte de la Administración.

Cláusula 13. Cuando las fianzas, además de las actas valoradas pendientes de abono, no fuesen bastante para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el empresario, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante ejecución sobre el patrimonio del mismo, con arreglo a lo establecido en el Estatuto de Recaudación.

Cláusula 14. Aprobada la recepción conforme del suministro o transcurrido, en su caso, el plazo de garantía fijado, se procederá a la devolución de las fianzas definitiva o complementaria en el plazo improrrogable de tres meses.

Formalización del contrato

Cláusula 15. Una vez que el presente proyecto de contrato haya sido aprobado por la autoridad competente y constituida la fianza definitiva que garantice su cumplimiento, se procederá, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la adjudicación, a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo, con arreglo a la legislación vigente y se ajustará a los modelos aprobados por este Ministerio.

Ejecución del contrato

Cláusula 16. El plazo total del presente suministro será de: (duración del suministro) días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato correspondiente.

Cláusula 17. Los plazos parciales del suministro se ajustarán al siguiente calendario de entregas (o se acompaña como anexo)

Cláusula 18. La entrega de los bienes objeto de este contrato se efectuará en: (lugar o lugares que la Administración fije para la recepción de los bienes del suministro).

Fijado el precio con referencia al lugar de entrega indicado, cualquier modificación que pueda acordar libremente el Ministerio de Defensa determinará el incremento o disminución de los gastos que se produzcan en la realización de los transportes o acarreos, que será fijado contradictoriamente entre las partes.

Derechos y obligaciones derivadas del contrato

Cláusula 19. El suministrador queda obligado a entregar las cosas objeto del contrato que se concierte en el tiempo y lugar fijados, sin que el hecho de incurrir en mora requiera previa intimación por el Ministerio de Defensa.

Cláusula 20. Asimismo, renuncia a todo derecho de indemnización, por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega, salvo que existiese mora en su recepción por parte del Ministerio de Defensa.

Cláusula 21. (1) El firmante queda obligado a dar cuenta por escrito a esta Junta de Compras con ocho días de antelación de la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato a efectos de la vigilancia del proceso.

Asimismo deberá entregar a la formalización un programa de trabajos a desarrollar para el cumplimiento de los plazos exigidos en las cláusulas 16 y 17.

Cláusula 22. (1) Igualmente queda obligado a realizar la fabricación de los bienes objeto de este suministro, no solamente con entera sujeción a las cláusulas estipuladas en este contrato, sino también a cumplimentar las instrucciones escritas, que en interpretación de ellas le diese el Inspector del proceso de fabricación nombrado por el Ministerio de Defensa.

Cláusula 23. El empresario está obligado a denunciar la mora en que la Administración puede incurrir, en el pago de las actas valoradas o en la recepción del suministro, para que surta efectos a partir de la denuncia y sin efectos retroactivos.

Cláusula 24. El empresario tendrá derecho a cobrar el importe de los suministros efectivamente entregados de conformidad al Ministerio de Defensa dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la entrega.

Cláusula 25. (1) El empresario tendrá derecho a la vigilancia de la conservación y utilización de los bienes elaborados hasta el

momento de la recepción definitiva, por la Administración, quedando dar cuenta por escrito al órgano de contratación, para asumir su responsabilidad, de todas las anomalías que observarse y que pudiesen causar averías o desperfectos en los bienes.

Clausula 26. El empresario tendrá derecho a ceder y pignorar conforme a derecho las actas valoradas que por importe de los suministros efectivamente entregados se hubiese de tramitar a su nombre.

Clausula 27. Tendrá derecho el empresario a instar la resolución del contrato si en este proyecto, incluido las prescripciones técnicas, existiesen errores materiales que afecten al menos en un 20 por 100 del importe del mismo, siempre que se denuncien por escrito en el término de dos meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

Clausula 28. La Administración y el empresario se reconocen el derecho a solicitar la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 273 del Reglamento General de Contratación.

Clausulas 29. (1) El empresario tiene derecho a ser indemnizado por la Administración en los casos de fuerza mayor y en la forma determinada en el Reglamento General de Contratación, debiéndose acreditar en el oportuno expediente que, previamente al mismo, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar, en lo posible, que los bienes ya elaborados y pendientes de entrega y los materiales acopiados para la fabricación pudiesen sufrir daño alguno.

En la valoración de los daños se tendrán en cuenta la adopción de las medidas y precauciones razonables por parte del empresario, así como de segregar de aquélla los daños que se hubiesen podido evitar de haberse tomado las medidas oportunas previas o inmediatamente después de acaecer el hecho causa de los daños.

Régimen de pagos

Clausula 30. Los pagos que se originen como consecuencia del contrato se efectuarán por mandamientos de pagos en firme a favor del empresario o persona debidamente apoderada por el mismo, como que la Administración tenga notificación previa de que las actas de recepción valoradas y tramitadas hayan sido cedidas o pignoradas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento General de Contratación, los cuales se expedirán ante la Delegación de Hacienda de la localidad o provincia en que se sitúa el empresario su domicilio social o domiciliados los pagos del Estado por el contrato. Dichos mandamientos se expedirán con las formalidades reglamentarias, tras la tramitación de las oportunas actas valoradas, expedidas tras las entregas parciales o totales efectuadas conforme a lo pactado.

El pago de este suministro se efectuará: (de una sola vez o fraccionadamente, con arreglo al calendario de entregas pactado).

Clausula 31. El Ministerio de Defensa tendrá la obligación de iniciar las diligencias reglamentarias para el pago del precio inmediatamente después de formalizarse la recepción total o parcial del suministro, con independencia de las responsabilidades que pueda contraer el contratista durante el plazo de garantía, salvo cuando el comportamiento de las cosas o bienes suministrados, después de su recepción, hagan temer racionalmente que la fianza definitiva es insuficiente para cubrir las responsabilidades derivadas del cumplimiento defectuoso del contrato.

Clausula 32. La Administración podrá efectuar pagos a buena cuenta al empresario al finalizar cada fase de la fabricación de los bienes previstos en el programa de trabajos establecido en la cláusula 21 de este pliego, antes de que tenga lugar la recepción de los bienes.

Para el presente contrato, los pagos a buena cuenta autorizados se efectuarán mediante actas levantadas al respecto, que se valorarán con arreglo a las siguientes condiciones y baremos: (relacionar las condiciones o poner «No procede»).

Cuando se verifiquen abonos a cuenta por parte del Ministerio de Defensa por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria adscrito al servicio en las condiciones señaladas en los casos excepcionales en que así proceda, se garantizarán los pagos mediante la prestación de aval por el importe de aquéllos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contratación.

Modificaciones

Clausula 33. Las modificaciones que la Administración pueda introducir en este Contrato deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 269, 270 y 271 del Reglamento General de Contratación.

Clausula 34. Las modificaciones que el empresario pueda introducir a las especificaciones técnicas particulares son únicamente las que se detallan en la cláusula 2.

Causas de la Resolución del Contrato

Clausula 35. Como queda expuesto en las cláusulas 27 y 28, serán causas de la resolución del contrato todas las especificadas en

el artículo 273 del Reglamento General de Contratación del Estado, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 274 del mismo.

Para este contrato se establecen, además, las siguientes cláusulas especiales de resolución: (relacionarlas o poner: «No procede».)

Penalidades administrativas

Clausula 36. Si llegado el término de alguno de los plazos parciales o del plazo único fijados en el contrato y el empresario hubiese incurrido en demora, por causa imputable al mismo, y que no haya sido debida a motivos demostrados como inevitables, el órgano de contratación correspondiente podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida definitiva de la fianza correspondiente o por la imposición de penalidades pecuniarias que se graduarán con arreglo a la escala y demás circunstancias señaladas en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación para los contratos de obras.

Clausula 37. Si el retraso fuese producido por motivos inevitables, cuando así lo pueda demostrar, y ofrezca cumplir su compromiso otorgándole prórroga del tiempo que se hubiese señalado contractualmente, podrá el Ministerio de Defensa conceder la que prudencialmente estimase pertinente.

Comprobación de la calidad de los bienes

Clausula 38. Para comprobar la calidad de los bienes a entregar por el empresario y, en su caso, su comparación con los de las muestras entregadas con la oferta, el Ministerio de Defensa podrá realizar por sí mismo o encargar, cuando carezca de medios para ello, cuantos análisis, ensayos o pruebas juzgue necesarios, debiendo prestar el empresario cuanta colaboración, informes, datos, etc., le sean solicitados por aquél.

Clausula 39. En caso de discrepancia en los resultados de los análisis, pruebas o comprobaciones, el empresario podrá presentar aquellas que estime convenientes, en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros y Organismos oficiales, siendo la resolución definitiva dictada por el Órgano de contratación del Ministerio de Defensa, previa toma en consideración de los mismos.

Entrega de bienes

Clausula 40. La entrega se entenderá hecha cuando los bienes o efectos objeto del contrato del suministro hayan sido efectivamente recibidos por el Ministerio de Defensa de acuerdo con las condiciones del contrato.

En todo caso, la entrega exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios facultativos y de Intendencia designados por el Ministerio de Defensa, el Interventor delegado correspondiente, cuando la legislación vigente así lo determine, y el contratista si lo desea, haciéndose constar a continuación en el acta que del mismo se levante el resultado del reconocimiento de los bienes o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso se darán las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Plazo de garantía

Clausula 41. El plazo de garantía para este suministro, contado a partir del día siguiente del de la entrega de conformidad de los bienes objeto del contrato será de: (poner en letra el número de días o indicación de «No procede») días.

Clausula 42. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa suministrada tendrá derecho el Ministerio de Defensa a reclamar la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Clausula 43. Si el Ministerio de Defensa estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, y que sean imputables al contratista y exista el fundado temor de que la reposición de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo rechazar los bienes, dejándolos de cuenta y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del plazo satisfecho.

Modo de ejercer la facultad de vigilancia

Clausula 44. (1) El modo de ejercer la facultad de inspección o vigilancia respecto a las fases de elaboración de que disfruta el Ministerio de Defensa, se acomodará a las siguientes directrices: (relacionarlas o hacer la indicación de «No procede»).

(1) Sólo se redactará esta cláusula cuando se trate de contratos de fabricación o elaboración.

Instalación y Montaje

Cláusula 45. Por tratarse este contrato de un suministro que necesita una instalación posterior por el mismo empresario, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas en la cláusula 2, y su coste, dentro del precio total, representa un (especificar cuantía o hacer constar «No procede»).

Embalajes, rótulos y señales

Cláusula 46. El empresario deberá suministrar los bienes objeto de este contrato con los rótulos, señales y embalajes que se determinan a continuación: (transcribirlos o hacer constar «No procede»).

Interpretación y jurisdicción

Cláusula 47. Compete al Ministerio de Defensa la interpretación de este contrato de suministro, de acuerdo con su régimen específico para dictar resoluciones administrativas, la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento para su ejecución.

Los acuerdos que tomen las autoridades de Defensa competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 48. Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del contrato serán resueltas por las autoridades del Ministerio de Defensa competentes para celebrarlo, y contra sus acuerdos sólo se dará el recurso contencioso-administrativo con arreglo a los requisitos establecidos para dicha jurisdicción.

Cumplimiento de disposiciones especiales

Cláusula 49. El firmante, de nacionalidad española, se obliga expresamente al cumplimiento de las normas legales vigentes en relación con la ordenación de la industria nacional y su régimen de protección en los suministros al Estado. (Sólo para Empresas españolas).

Cláusula 50. Asimismo queda obligado al cumplimiento de los preceptos vigentes durante la ejecución del contrato, relativos al contrato de trabajo y Seguridad Social, incluso accidentes.

Cláusula 51. Se compromete en forma expresa a estar dado de alta formalmente en la actividad que ejerce, estando al corriente en el pago del impuesto industrial, licencia fiscal correspondiente al epígrafe (sólo para Empresas españolas).

Perfección del contrato

Cláusula 52. El presente proyecto de contrato, vinculante para el que lo suscribe y en la representación que ostenta, no crea obligación alguna en contra del Ministerio de Defensa hasta que recaiga la aprobación reglamentaria establecida por la autoridad competente. Si dicha aprobación se demorase por tiempo superior a tres meses, contados desde la fecha, el suministrador tendrá derecho a renunciar a su perfeccionamiento, quedando resuelto el compromiso de suministro ofrecido.

Diligencias administrativas complementarias

Cláusula 53. Son de responsabilidad del Ministerio de Defensa todas las diligencias administrativas previas a la aprobación del contrato (existencia de crédito, fiscalización del gasto y dictámenes de obligada exigencia, de acuerdo con los preceptos legales y reglamentarios en vigor), sin que de su omisión o defecto pueda derivarse perjuicio para el firmante.

Legislación aplicable

Cláusula 54. El presente compromiso irrevocable, así como el contrato que llegue a concertarse, estará sometido al ordenamiento jurídico-administrativo.

Cláusula 55. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este documento, se regirá por los preceptos del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 8 de abril de 1965 y la modificación

parcial de la misma (Ley 5/1978, de 17 de marzo); por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; por el pliego de cláusulas generales de suministros aprobado por Decreto 3142/1981, de 18 de diciembre, y por las restantes disposiciones que regulan la contratación en el Ministerio de Defensa.

Cláusula 56. Las disposiciones y normas del Derecho Privado serán aplicadas supletoriamente para resolver las cuestiones a que puede dar lugar el contrato que se concierte de conformidad con las presentes estipulaciones, y que no puedan ser decididas por aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa y normas generales de Derecho Administrativo.

El presente documento es suscrito por don en calidad de domiciliado en con documento nacional de identidad expedido en el día de de 19 actuando por cuenta propia o poder otorgado en ante el Notario don inscrito en el Registro Mercantil de con fecha de de 19 se compromete en la representación que ostenta, a realizar el suministro que se especifica en el mismo, con arreglo a las condiciones y cláusulas que se mencionan anteriormente.

Acepto el presente proyecto de contrato
El Empresario,

DILIGENCIA

La documentación reseñada es bastante para que el pueda suscribir el presente documento.

Madrid, de de 19.....

El Asesor Jurídico.

El presente proyecto contrato, sustitutivo del pliego de bases, se ajusta en todas sus cláusulas al modelo tipo aprobado por el Ministerio de Defensa, y que fue informado por la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, sin que el mismo haya sido modificado en su contenido en ninguna de dichas cláusulas ni en otros de tipo particular.

Madrid, de de 19.....

El

SERVICIO MILITAR. ALISTAMIENTO

ORDEN 721/38778/1985, de 10 de septiembre, por la que se dan normas para el alistamiento y clasificación provisional de mozos del replazo de 1987.

1. Alistamiento

1.1. Formación de la lista de alistamiento:

- Los Organos de Reclutamiento, Ayuntamientos y Oficinas Consulares de Carrera confeccionarán antes del 30 de septiembre del presente año las listas de los mozos nacidos entre el 1 de mayo de 1967 y 31 de agosto de 1968 (ambos incluidos) en base a:

- Los datos de los padrones municipales de habitantes.
- Las relaciones facilitadas por los correspondientes Registros Civiles.
- Los datos de los Registros de Matriculas de españoles controlados por los Consulados y Representaciones de España en el extranjero.

- Esta lista de cada Organos de Reclutamiento se ordenará alfabéticamente por apellidos y nombre de los mozos, los nombres correlativamente iniciándose con el número 1 y por el orden de Para confeccionar esta lista se empleará el impreso del anexo

1.2. Inscripción para el alistamiento:

- La inscripción, a efectos del alistamiento, se realizará por los mozos, por sí o por delegación en otra persona autorizada por

certificado en el Ayuntamiento o Consulado correspondiente a su lugar de residencia habitual, documentalmente probada, y dentro del último trimestre del presente año.

- Esta inscripción consiste en cumplimentar por el mozo el Boletín de Inscripción que figura como anexo II y entregarlo en el Ayuntamiento o Consulado de su residencia. Este estará obligado a facilitar al mozo el justificante de haber recibido el Boletín de Inscripción, estimándose preferentemente a tal efecto el sellado de fotocopia del mismo Boletín para que los conceptos 1 al 22 sirvan al interesado de encabezamiento de cualquier futura instancia.

- Este Boletín de Inscripción será facilitado gratuitamente al interesado. Los Ayuntamientos y Consulados podrán solicitarlo a las Cajas de Recluta.

- A estos efectos, se hará saber a los mozos que aquellos que no efectúen la inscripción en el plazo señalado no podrán ser declarados excedentes del contingente, excepto por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas (artículo 8.º, punto 4 de la Ley 19/1984) y sancionados, por una vez, según artículo 43.1-a, Ley 19/1984.

- La inscripción, pasado el plazo, se efectuará directamente en la Caja de Recluta o Centro de Reclutamiento y Movilización que corresponda, siendo incluido el R/87 si se efectúa antes del 15 de septiembre de 1986. Si se efectúa después, se procederá análogamente, incluyéndole en el reemplazo que corresponda.

- De recibir el Órgano de Reclutamiento el Boletín de Inscripción de algún mozo que no figure en la lista de alistamiento y que por su residencia le corresponda figurar, lo incluirá al final de la misma, continuándose la numeración.

1.3 Solicitud de prórrogas:

- En el Boletín de Inscripción se podrá hacer constar la solicitud de prórroga de cualquier clase, que tendrá los mismos efectos que la realizada con posterioridad, siempre que acompañe la documentación exigida en cada caso, según el Reglamento de la Ley del Servicio Militar aún en vigor. Los Ayuntamientos y Consulados podrán consultar a las Cajas de Recluta detalles sobre este extremo.

- El resultado de la solicitud de prórroga será notificado por la Caja al domicilio que se indique, para lo cual el mozo entregará un sobre direccionado y franqueado.

2. Clasificación provisional

2.1 Grupos de clasificación provisional:

- La clasificación provisional que han de realizar los Ayuntamientos y Oficinas Consulares, consistirá en considerar a cada mozo, en base a las solicitudes y alegaciones formuladas por éstos en el Boletín de Inscripción en su caso, o a la falta de presentación del mismo, incluido en uno de los grupos siguientes:

A) Útiles para el servicio militar. Los inscritos no incluidos en los grupos siguientes.

B) No aptos para el servicio militar. Los que en el Boletín de Inscripción hayan alegado alguna causa de exclusión por motivos psicofísicos.

C) Solicitantes de prórrogas: Los que en el Boletín de Inscripción hayan solicitado algún tipo de prórroga de incorporación del servicio en filas.

D) Solicitantes de exención del servicio militar: Los que en el Boletín de Inscripción aleguen haberlo solicitado del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CNOC).

E) Pendientes de clasificación: Los que, figurando en la lista de alistamiento, no realizaron personal o delegadamente la inscripción. De estos mozos, el Ayuntamiento u Oficina Consular de Carrera no rellenará ningún Boletín de Inscripción.

2.2 Clasificación provisional:

- Esta clasificación se realizará progresivamente a partir del 1 de octubre a medida que se vayan recibiendo los Boletines de Inscripción, reflejando en la lista del alistamiento el grupo de clasificación asignado mediante una cruz en la letra correspondiente de la lista (anexo I).

- En el mes de enero de 1986, a los mozos que no hayan efectuado la inscripción se les asignará el grupo E, como pendientes de clasificación.

2.3 Cierre del alistamiento:

- Efectuada la clasificación provisional y antes de finalizar el mes de enero de 1986 se realizará la diligencia de cierre del alistamiento, según el anexo III, en la que se expresará numéricamente el total de mozos clasificados en cada uno de los grupos y la suma total.

- La diligencia de cierre del alistamiento, la lista y los Boletines de Inscripción con la documentación aportada en su caso por los mozos, se entregarán en la Caja de Recluta de la provincia antes de finalizar el citado mes de enero de 1986.

- Una copia de la diligencia de cierre del alistamiento y de la lista correspondiente quedará en el Ayuntamiento u Oficina Consular de Carrera, una vez sellada por la Caja de Recluta que lo reciba.

- Los Ayuntamientos y Consulados que dispongan de medios informáticos, podrán confeccionar la lista informáticamente debiendo aportar, además, el soporte magnético, para lo cual solicitarán instrucciones particulares a la Caja de Recluta.

2.4 El alistamiento para el servicio en la Armada comprenderá a los mozos de la Matrícula Naval nacidos entre el día 1 de mayo de 1967 y el 31 de agosto de 1968, ambos inclusive, que constituirán el R/87, ajustándose al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar aprobado por Real Decreto 3087/1969.

2.5 Se dará la máxima publicidad a estas operaciones de reclutamiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

ANEXO I

ORGANO DE ALISTAMIENTO -----

ALISTAMIENTO 1.9 _____

Folio nº _____

nº alistam.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CLASIFICACION A B C D E	Fecha nacimien.	D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR NACIMIENTO			C.G.N.
nº alistam.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CLASIFICACION A B C D E	Fecha nacimien.	D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR NACIMIENTO			C.G.N.
nº alistam.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CLASIFICACION A B C D E	Fecha nacimien.	D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR NACIMIENTO			C.G.N.
nº alistam.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CLASIFICACION A B C D E	Fecha nacimien.	D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR NACIMIENTO			C.G.N.
nº alistam.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CLASIFICACION A B C D E	Fecha nacimien.	D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR NACIMIENTO			C.G.N.
nº alistam.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CLASIFICACION A B C D E	Fecha nacimien.	D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR NACIMIENTO			C.G.N.
nº alistam.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CLASIFICACION A B C D E	Fecha nacimien.	D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR NACIMIENTO			C.G.N.
nº alistam.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CLASIFICACION A B C D E	Fecha nacimien.	D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR NACIMIENTO			C.G.N.
nº alistam.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CLASIFICACION A B C D E	Fecha nacimien.	D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR NACIMIENTO			C.G.N.

A= Utiles para el Servicio Militar
 B= No aptos para el Servicio Militar
 C= Solicitantes de Prórroga
 D= Solicitantes de exención Servicio Militar (Objetores)
 E= Pendientes de Clasificación (Alistamiento de Oficio)

C.G.N.= Código Geográfico Nacional.

ANEXO II

NOTA:

- Espacio para colocar el Documento Nacional de Identidad y foto copiarlo conjuntamente, para que en poder del interesado sirva de inicio a futuras instancias.
- O sitio para pegar copia del Documento Nacional Identidad.
- O lugar para colocar diligencia de cotejo del Documento - Nacional de Identidad.

MINISTERIO DE DEFENSA - SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSOVAL

Servicio de Reclutamiento

BOLETIN DE INSCRIPCION PARA EL ALISTAMIENTO Y OTRAS PETICIONES

1.- Organó de Alistamiento		//	
2.- CPR	3.- Reemplazo	4.- N° Alistamiento	
5.- Primer Apellido		6.- Segundo Apellido	
7.- Nombre			
8.- Fecha Nacimiento	9.- Núm. DNI	10.- Nombre del Padre	11.- Nombre de la Madre
12.- Lugar de nacimiento	//	13.- Provincia	//
14.- Nación			//
15.- Dirección Postal (Calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc..)			16.- Distrito Postal
//			//
17.- Población	//	18.- Provincia	//
//			//
19.- Nación	//		
20.- Grado Cultural	//	21.- Profesión	//
//			//
22.-			

ALEGACIONES Y SOLICITUDES QUE HACE EL MOZO

- 23.- De padecer enfermedad o defecto Psico-físico
- 24.- De estar cumpliendo condena de privación de libertad, etc
- 25.- De Prórroga (poner la CLASE en la casilla SI)
- 26.- De Exención del Servicio en filas (poner la CAUSA en la casilla SI).....
- 27.- De Exención del Servicio Militar por Objeción de Conciencia

SI	NO	CODIGO
		//
		//
		//
		//
		//
		//

ALEGACIONES Y SOLICITUDES DE CARACTER MILITAR QUE HACE EL MOZO

- 28.- De pertenecer a la Matrícula Naval por su profesión estudio o trabajo
- 29.- De estar encuadrado en las FAS
- 30.- De haber estado encuadrado en las FAS
- 31.- De tener compromiso con las FAS y no haber empezado a cumplirlo

SI	NO	CODIGO
		//
		//
		//
		//

OTRAS ALEGACIONES O SOLICITUDES

32.-

.....

.....

//

ANOTACIONES DEL ORGANÓ DE ALISTAMIENTO

33.- Clasificación provisional

34.- Otras anotaciones del Organó de Alistamiento

.....

CODIGO

//

35.- Alistado de oficio	36.- Alistado fuera de plazo	37.- Condenado por delito para exclusión S.M.	38.- Haber causa baja Judicial o Administrativa en las FAS.

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE CARACTER MILITAR
 (Sólo para los que contestaron SI a los números 29, 30 ó 31).

39.- UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO en que está sirviendo, sirvió o tiene compromiso												
40.- EJERCITO			41. FECHA ALTA		42. FECHA BAJA		43. TIEMPO SERVIDO		44. FORMA DEL SERVICIO			
ET	MAR	AIRE					MESES	DIAS	VOL. N.	VOL. ESP.	ALUMNO	OTRA

Sello del Organismo de Alistamiento y fecha de recepción para servir de justificante.

....., a de 1.9.....
 Lugar y fecha de la inscripción. Firma del mozo/representante

CLASIFICACION DEFINITIVA Y REVISIONES DEL C.P.R.

45. FECHA	MOTIVO	CLASIFICACIONES	46. CODIGO

OTRAS ANOTACIONES Y DILIGENCIAS

DATOS DE LA SITUACION DE RESERVA

DERECHOS Y DEBERES SOBRE EL SERVICIO MILITAR

- La Ley 19/84 (pág. 16.937 del BOE 140/84) se desarrolla con el Real Decreto 1948/84 (pág. 31.990 del BOE 266/84), estableciendo la obligación individual de inscripción.

<u>Los Nacidos en</u>	<u>Inscripción</u>
01.05.67 a 31.08.68	Octubre-Noviembre-Diciembre 1.985.
01.09.68 a 31.12.69	Octubre-Noviembre-Diciembre 1.986
1.970 y siguientes	Octubre-Noviembre-Diciembre del año en que cumplen los 17 de edad.

- La sanción por no inscribirse a tiempo son 4 unidades (días de salario mínimo) y no poder ser excedente si por sorteo le correspondiera. La inscripción fuera de plazo sólo se realizará en la Caja de Recluta.
- Este boletín debe rellenarse con letra tipo MAQUINA MAYUSCULAS para máxima claridad. No se escriba nada sobre los recuadros sombreados, ya que son reservados para las claves y códigos del proceso informático.
- Se deben entregar dos ejemplares (son válidas las fotocopias). Uno será devuelto con el sello y el recibí
- Se aconseja confeccionarlos fotocopiando la inscripción con el DNI y guardar Vd. una fotocopia para que le sirva de matriz, si tiene que efectuar cualquier otra petición entregue fotocopia de la fotocopia (comodidad y exactitud de los datos identificativos).

RELLENO DEL BOLETIN

- 1.- Nombre del Ayuntamiento residencia habitual documentalmente probada (u Oficina Consular de Carrera) donde se presenta la solicitud.
- 2.- Lo RELLENARA EL ORGANO DE ALISTAMIENTO.
- 3.- Reemplazo. Dos últimas cifras del año en que se incorporará a filas.
- 4.- LO RELLENARA EL ORGANO DE ALISTAMIENTO. Número que corresponde al mozo.
- 5, 6 y 7.- PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO y NOMBRE completo del mozo. En los apellidos y nombre que incluyan partículas de enlace entre ellos, como "de", "y", "de la", etc. se incluirán éstas en el nombre, si van entre este y el primer apellido, o en el primer apellido si van entre ambos apellidos. Ejemplo: José DE LA MAZA Y ASTILLEROS. 1º Apellido: MAZA Y. 2º Apellido ASTILLEROS. Nombre: José de la
- 8.- Fecha de nacimiento en cifras: día-mes-año (Ejemplo 06.11.67).
- 15 y 16.- Dirección postal completa y Código Postal Nacional si ya se tiene.
- 17, 18 y 19.- Población, Provincia y Nación de residencia. Para el código emplear el Código Nacional.
- 20.- Poner solo uno de los siguientes grados (El mayor que se posea)
 - . Sin estudios primarios . Con estudios primarios o Certificado de Escolaridad.
 - . Graduado Escolar.
 - . BUP ó Formación Profesional (1º ó 2º Grado).
 - . Estudios Universitarios Grado Medio.
 - . Estudios Universitarios Grado Superior.
- 21.- En la que se esté trabajando, se haya trabajado o se tenga por razón de estudios u oposición. Puede dejarse en blanco si no se tiene.
- 22.- EN BLANCO.
- 23.- Ponga una "X" en la casilla SI cuando alegue. Se acompañará en este caso la documentación médica que lo demuestre.
- 24.- Ponga una "X" en la casilla SI cuando esté cumpliendo condena o sujeto a medidas que resulten incompatibles con la prestación del Servicio en Filas.
- 25.- Prórroga de 1ª clase por sostén de familia (poner 1). Los Ayuntamientos solicitarán información a la Caja Prórroga de 2ª clase por estudios (poner 2). Idem.
 - Prórroga de 3ª clase por hermanos en filas (poner 3). Idem.
 - Prórroga de 4ª clase por residente en el extranjero (poner 4-A) Idem.
 - Prórroga de 4ª clase por interés nacional (poner 4-B). Idem.
 - Prórroga de 5ª clase por diputado ó senador (poner 5-A). Idem.
 - Prórroga de 5ª clase por otros cargos electos (poner 5-B). Idem.

26.- Españoles que han servicio en Ejército extranjero (poner 3).

Nacionalizados españoles y exentos en su país (poner 4).

Por convenios Internaciones (poner 5).

23, 24, 25, 26 y 27.- De no hacer alegación o solicitud poner una "X" en las casillas NO.

28.- Poner una "X" en la casilla SI cuando por su profesión, estudios o trabajo le corresponda ser incluido en la MATRICULA NAVAL MILITAR. En caso contrario poner una "X" en la casilla NO. En el 1º caso se acompañará documentación que lo acredite.

29.- Poner una "X" en la casilla SI cuando esté haciendo el Servicio en filas y en la casilla NO en caso contrario.

30.- Idem. si se ha hecho ya todo o parte del Servicio en filas.

31.- Idem. si se tiene o no contraído compromiso militar con las FAS. y aún no se ha incorporado.

29, 30 y 31.- Si se ha contestado SI a alguno de estos apartados, rellenar del 39 al 44.

32.- Si desea hacer otra alegación o solicitud, resúmalas y presente documentación justificativa.

33 al 38.- No los rellena el que se inscribe. Lo hará el Organo de Alistamiento que pondrá SI ó NO en los apartados 35, 36, 37 y 38.

39 al 44.- Para los que contestaron SI a los apartados 29, 30 ó 31.

NOTAS

1ª A los boletines que no lleven aco-
m-
ñados documentos de petición de -
prórroga o justificante de posible
causa de exclusión psicofísica se
les puede separar (o no fotocó -
piar) la página de instrucciones.

2ª Tampoco la necesita el boletín de
resguardo para el interesado.

3ª La inscripción voluntaria pasado
el plazo, se efectuará directamen-
te en la Caja de Recluta o CRM. -
que corresponda, siendo incluido
en el R/87 si se efectua antes --
del 15 de setiembre de 1986. Si -
se efectua después, se procederá
análogamente siendo incluidos en
el reemplazo que corresponda por
edad.

4ª El alistamiento para el Servicio
en la Armada comprenderá a los -
mozos de la Matricula Naval naci-
dos entre el día 1 de mayo de --
1967 y el 31 de agosto de 1968, -
ambos inclusive, que constitui-
rán el R/87, ajustándose al Re-
glamento de la Ley General del -
Servicio Militar aprobado por RD
3087/1969.

5ª El cuadro de exclusiones (válido
hasta el nuevo Reglamento) está
en la pág. 28,164 del BOE 249/83.
No hacen el servicio los mozos -
de talla inferior a 1'55... No -
obstante los de tallas comprendi-
das entre 1'50 y 1'55 que volun-
tariamente deseen hacer el servi-
cio, podrán solicitarlo a través
de la Caja de Recluta.

6ª Se dará la máxima publicidad a -
estas operaciones de reclutamen-
to.

7ª Teléfono para consultas:
(91) 4.55.50.00 extensión 2025.

MODELO PARA FUTURA/s INSTRANCIA/s

<p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacio para <u>colocar</u> el Documento Nacional de Identidad y <u>fotocopiarlo</u> conjuntamente, para que en poder del interesado sirva de inicio a futura instancia. • O elio para <u>pagar copia</u> del Documento Nacional Identidad. • O lugar para colocar diligencia de <u>copy</u> del Documento Nacional de Identidad. 		<p>ANEXO II MINISTERIO DE DEFENSA - SUBSECRETARIA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Servicio de Reclutamiento BOLETIN DE INSCRIPCION PARA EL ALISTAMIENTO OTRAS PETICIONES</p>	
1.- Organó de Alistamiento		/ / / / /	
2.- CPR	3.- Reemplazo	4.- Nº Alistamen	
5.- Primer Apellido	6.- Segundo Apellido	7.- Nombre	
8.- Fecha Nacimiento	9.- NÚM. DNI	10.- Nombre del Padre	11.- Nombre de la Madre
12.- Lugar de nacimiento	/ / / / /	13.- Provincia	/ / / / /
14.- Nación		/ / / / /	
15.- Dirección Postal (Calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc..)			16.- Dígito Postal
17.- Población	/ / / / /	18.- Provincia	/ / / / /
19.- Nación		/ / / / /	
20.- Grado Cultural	/ / / / /	21.- Profesión	22.-

POLIZA

25 ptas.

El mozo ... recluta ... cuyos datos identificativos
quedan expresados

EXPONZ: (circunstancias y copia documentación).

SOLICITA: ... (petición concreta ...)

lugar, fecha y firma

Organo de Alistamiento: **AYUNTAMIENTO de**

Código Geográfico Nacional

Caja de Reclutas de

ALISTAMIENTO de 1985
REEMPLAZO 87

Como Secretario de este Ayuntamiento

CERTIFICO: Que la presente carpeta contiene () folios
 comprensivos de () mozos,
 relacionados por orden alfabético, incluidos en el Alistamiento e inscripción que dejo hecho mérito, y
 documentos que al dorso se relacionan. y cuyo resumen es el siguiente:

A	B	C	D	E	TOTALES

En

a

El Secretario,

V.º B.º

El Alcalde,

II.—DISPOSICIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

REAL DECRETO 1651/1985, de 13 de septiembre, por el que se dispone el pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» del Teniente General del Ejército don José Pérez-Iñigo Martínez.

Por aplicación del apartado dos, del artículo segundo, del Real Decreto 1611/1981, de 24 de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército, don José Pérez-Iñigo Martínez pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de septiembre de 1985, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 13 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

(Del BOE. núm. 222, de 16-9-1985.)

III.—PERSONAL

ORGANOS CENTRALES DE LA DEFENSA

Dirección General de Personal

PERSONAL MILITAR

Vacantes

Orden 721/22974/85

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden Ministerial número 69/1984, de 26 de noviembre, se anuncia una vacante de libre designación, para coronel del Cuerpo de Intendencia, del Ejército del Aire, en la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (Madrid).

Los trámites se harán con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial número 69/1984, de 26 de noviembre.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Destinos

Orden 721/22975/85

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas de provisión normal por Orden número 721/18959/85 de 16 de julio («Boletín Oficial de Defensa» número 119) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden Ministerial número 69/1984 de 26 de noviembre, se destina a los Organismos que se indican, al personal que a continuación se relaciona:

31.—A la Dirección General de Armamento y Material, Polígono de Experiencias de Carabanchel (Campamento, Madrid), al capitán de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Servando Baltar Chapela (5337), con carácter voluntario, de disponible forzoso y agregado al RACA número 13 (DPG).

35.—A la Dirección General de Infraestructura, Servicio Militar de Construcciones (Madrid), al capitán del CIAC (C/E), don José Felipe Cebrián Carrasco (9999550), con carácter voluntario, del Parque Central de Transmisiones (El Pardo).

37.—A la Dirección General de Armamento y Material, Subdirección General de Adquisiciones (Zaragoza), al capitán del CIAC (A/M), don Enrique Navarro Martínez (502), con carácter voluntario, de la Sección de Movilización de la Subinspección de la 5.ª Región Militar.

38.—A la Dirección General de Armamento y Material, Subdirección General de Adquisiciones (Madrid), al capitán del CITAC (A/M), don José Fuentes Bermúdez (155), con carácter voluntario, del Centro de Mantenimiento Electrónico de Apoyo General.

43.—A la Dirección General de Armamento y Material, Centro de Experiencias de Torregorda (Cádiz), al capitán del CAAIAC, don Enrique Letang Benjumeda (786), con carácter voluntario, de disponible forzoso y agregado al Destacamento de la Comandancia de Obras de Cádiz.

46.—A la Dirección General de Armamento y Material, Subdirección General de Adquisiciones (Madrid), en vacante de capitán o teniente, al teniente EEJOE, don Marcial Enjuto Muñoz (1039), con carácter voluntario, de disponible forzoso en Madrid (DPG).

71.—A la Dirección General de Armamento y Material (Madrid), al teniente EEJOE, don José Luis Ocaña Cobes (1109), con carácter voluntario, de disponible forzoso y agregado al BMING XI (Madrid), quedando retenido a su actual destino hasta la disolución de la Unidad.

72.—A la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (Madrid), al teniente de Intendencia, Escala de Complemento, don Luis Franco Martínez (3060000), con carácter voluntario, de la Jefatura de Intendencia de la 5.ª Región Militar.

73.—A la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (Madrid), al teniente de Intendencia, Escala de Complemento, don Jaime Carlos Cornejo Pérez (3071000), con carácter voluntario, de la Jefatura de Intendencia.

83.—A la Subdirección General de Servicios de la Subsecretaría de Defensa (Madrid), al subteniente de Infantería, don Gonzalo Valiño Verdiales (10268), con carácter voluntario, de disponible forzoso y agregado al RIMZ Uad-Ras número 55 (DPG).

Armada

99.—A la Subdirección General de Servicios de la Subsecretaría de Defensa (Madrid), al sargento de Infantería de Marina, don Alonso Malia Barroso, con carácter forzoso.

100.—A la Subdirección General de Servicios de la Subsecretaría de Defensa (Madrid), al sargento de Infantería de Marina, don Francisco Gutiérrez Roldán, con carácter forzoso.

101.—A la Subdirección General de Servicios de la Subsecretaría de Defensa (Madrid), al sargento de Infantería de Marina, don José Antonio Rodríguez Zumel, con carácter forzoso.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.—El Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

DIRECCION DE MUTILADOS**Ingresos****Orden 725/ 22976/85**

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE MADRID

Oficial General

La Orden Circular 725/17986/85, de fecha 8 de julio («Boletín Oficial de Defensa» número 111), por la que se concedía el ingreso al General Subinspector Médico Honorario (coronel de Sanidad Militar), don José Amaro Lasheras (Registro General 57.924), caballero mutilado permanente de guerra, se modifica en el sentido de que su verdadero empleo es el de General Inspector Médico Honorario (General de Brigada).

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Orden 725/ 22977/85

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación que se indica, al personal relacionado a continuación, por hallarse comprendido en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados, Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan desde la fecha que a cada uno se les señala, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención Delegada, de la pensión de mutilación que a cada uno se indica del sueldo del empleo efectivo, salvo al personal de Tropa al que le corresponde del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razón del servicio o Sección de Inútiles para el servicio, quedando en la situación específica que determina el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril («Diario Oficial» número 91), o en la de disponible forzoso según a cada uno se determina y adscritos a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se indican.

Los procedentes de la situación de retirado o destinado, reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación desde la fecha que se les señalan sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente Carta de Pago o documento análogo ante las Jefaturas Provinciales de Mutilados a la que quedan adscritos.

Al propio tiempo se les concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de dicho reglamento y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 8 de agosto («Diario Oficial» número 176).

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE VALENCIA

Clasificado como caballero mutilado absoluto en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y artículo 7.º, número 2 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64), artículo 22 de la citada Ley y artículo 125, apartado 2, del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Cabo primero de Infantería don Ricardo Abad Asturiano (Registro General 81.460), con destino en la Agrupación Logística número 3, Marines (Valencia), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 90 por 100 de pensión de mutilación, como cabo a partir de 1 de julio de 1984 y como cabo primero a partir de 1 de agosto del mismo año, previa deducción de las cantidades que como destinado haya podido

percibir desde la indicada fecha 1 de julio de 1984. Se le concede la Medalla de Mutilado. Le serán abonados estos devengos por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados.

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y disposición común 9.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64), artículo 22 de la citada Ley y artículo 113 y 125, apartado 2, del vigente Reglamento.)

Soldado de Infantería de Marina don Manuel Marín Pérez (Registro General 80.449), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 90 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de julio de 1985 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE CORDOBA

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y disposición común 9.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64), artículo 18, de la citada Ley y artículo 113 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Cabo de Aviación don Fernando Espinosa Martínez (Registro General 81.740), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1985 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados.

Clasificado como caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y disposición común 9.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64), artículo 22 de la citada Ley y artículo 113 y 125, apartado 2, del vigente Reglamento.)

Artillero don Eduardo Campos Rubio (Registro General 66.165), en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y en 9 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1985 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE OVIEDO

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y disposición común 9.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64), artículo 18 de la citada Ley y artículo 113 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Cabo de Infantería don Generoso Suárez Suárez (Registro General 37.219), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de julio de 1985 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE PAMPLONA

Clasificado como caballero mutilado absoluto en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 4.º y artículo 7.º, número 2 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64), arti-

culo 18 de la citada Ley y artículo 125, apartado 2 del vigente Reglamento.)

PERSONAL DE TROPA

Cabo primero de la Guardia Civil don Juan Antonio Ojuel Regi (Registro General 81.673), con destino en la 521 Comandancia «La Rioja» en la situación de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 90 por 100 de pensión de mutilación, como cabo a partir de 1 de noviembre de 1983 hasta el mes de julio de 1984 y como cabo primero a partir de 1 de agosto de 1984, previa deducción de las cantidades que como destinado haya podido percibir desde 1 de noviembre de 1983, todo ello por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada Plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE TOLEDO

Clasificado como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 3.º, número 1 y artículo 7.º, número 3 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64) y artículo 18 de la citada Ley.)

OFICIAL

Teniente de complemento de Infantería, en situación de licenciado, don Gervasio Corrochano Corrochano (Registro General 69.973), en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 30 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de diciembre de 1984 por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Orden 725/ 22978/85

Las Ordenes que a continuación se citan correspondientes al personal perteneciente a este Cuerpo, se modifican por los motivos que se hacen constar.

Jefatura Provincial de Mutilados de Bilbao

La Orden 725/18197/85 de fecha 9 de julio («Boletín Oficial de Defensa» número 113), por la que se concedía el ingreso al soldado de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra don Jesús Barberana Cordero (Registro General 6.773), se modifica en el sentido de ser su primer apellido el de Barberena.

Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz

La Orden 111/90136/85 de fecha 11 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 34), por la que se concedía el ingreso al soldado de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra don Manuel Vital Pampín (Registro General 80.738), se modifica en el sentido de ser su empleo el de cabo.

Jefatura Provincial de Mutilados de Logroño

La Orden 111/90044/85 de fecha 25 de enero («Boletín Oficial de Defensa» número 1), por la que se concedía el ingreso al coronel honorario (teniente coronel de la Guardia Civil), don Bernabé Pindado Nieto (Registro General 76.995), caballero mutilado permanente en acto de servicio, se modifica en el sentido de que la antigüedad de su ingreso sea a partir de 16 de noviembre de 1984, quedando subsistente en todos sus términos la citada Orden de ingreso.

Jefatura Provincial de Mutilados de Segovia

La Orden 725/14774/85 de 26 de mayo («Boletín Oficial de Defensa» número 83), por la que se concedía el ingreso al soldado de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra don Felipe Velasco del Pozo (Registro General 14.728), se modifica en el sentido de ser su empleo el de cabo.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Se corrige la Orden 725/21410/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 141) página 6.356, primera columna, don Leoncio García Asenjo, su número es 82038.

Don Fernando Rodríguez Chacón, donde dice: Por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa. Se le concede, debe decir: Por la Pagaduría Centralizada de la Reserva Activa y Mutilados. Queda sin efecto la Orden número 362/11626/81 de 29 de septiembre («Diario Oficial» número 221), por la que pasó a la situación de Reserva Activa. Se le concede.

Don Timoteo Gómez Repiso, la fecha en que le conceden la pensión de mutilación es la de 1 de diciembre de 1984.

Recompensas

Se corrige la Orden 725/21418/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 141), página 6.360, primera columna, don Jesús Castro Lage, su número es 47.167.

Página 6.361, segunda columna, don Luiciano Lobo Díaz, su número es 50156.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.

Se corrige la Orden 725/21419/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 141), página 6.362, primera columna, don Francisco Linares, su segundo apellido es Puche.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.

PERSONAL CIVIL

Vacantes

Orden 724/22979/85

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 9.º del Real Decreto 2169/84, de 28 de noviembre («Boletín Oficial, del Estado» número 293), dispongo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/84, se anuncia convocatoria pública para proveer con funcionarios de los Cuerpos de Delineantes del Ejército del Aire y General Auxiliar de la Administración del Estado destinados en el Ministerio de Defensa, y por el sistema de libre designación, los puestos de trabajo que a continuación se indican, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de solicitudes ante la Dirección General de Personal de este Departamento.

En el Ala número 31. Zaragoza

Cuerpo de Delineantes.—Una.
Cuerpo General Auxiliar.—Cinco.

Los interesados podrán acreditar, además de los requisitos mínimos exigidos, cualquier mérito o circunstancia que consideren oportuno, y harán constar, detalladamente, las características del puesto de trabajo que vinieron desempeñando.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

EJERCITO DE TIERRA

ESTADO MAYOR GENERAL

Nombramientos

Orden 366/38779/1985, de 6 de septiembre, por la que se nombra Representante Regional del Consejo Superior de Acción Social de la 8.ª Región Militar al General de Brigada de Infantería don José Camiña Rivas.

Se nombra Representante Regional del Consejo Superior de Acción Social de la 8.ª Región Militar al General de Brigada de Infantería, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Camiña Rivas, cesando en la situación de disponible forzoso.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

(Del BOE. número 221, de 14-9-1985.)

CASA DE S. M. EL REY**GUARDIA REAL****Ascensos**

Advertido error en la Orden 362/22568/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 153), se rectifica como sigue:

Página 6.771, primera columna:

Subteniente de la Guardia Real don Luis Pinado del Pozo, su primer apellido es Pindado.

Segunda columna:

Sargento primero de la Guardia Real don Francisco Llorente López, su primer apellido es Lorente.

Madrid, 13 de septiembre de 1985.

ESTADO MAYOR**Vacantes****Orden 362/22980/85**

Clase DEM, tipo 1.º

Escuela Superior del Ejército (Escuela de Estado Mayor, Madrid).—Una de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», para profesor principal de Táctica y Logística.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 12 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/22981/85

Clase DEM, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

Mando Superior de Personal (Madrid).—Una de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Esta vacante puede ser solicitada por comandantes de cualquier Arma, DEM, de la citada Escala y Grupo, comprendidos en el primer tercio de su Escalafón, fijado por Orden 362/21882/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 145), los cuales podrán ser destinados, con carácter voluntario, en defecto de tenientes coroneles peticionarios.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 12 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

INFANTERIA**Ascensos****Orden 362/22982/85**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, Real Decreto 2637/1982 y normas de desarrollo, se asciende a los empleos que se indican a los jefes y oficiales de Infantería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se determina; quedan en la situación de disponible forzoso en la Guarnición que se les señala y agregados en vacante clase C, tipo 3.º, a las Unidades, Centros y Dependencias que se especifica hasta su destino voluntario o forzoso, excepto al que se le fije otra situación.

A coronel

Teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, don Luis Gil Marañón (7359), del Estado Mayor de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 3.º, con antigüedad de 6 de septiembre de 1985; en Zaragoza y agregado al Cuartel General de la citada Capitanía.

Teniente coronel don Manuel Soto Lera (7360), del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel La Católica número 29, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 8 de septiembre de 1985; en La Coruña y agregado al Cuartel General de la Brigada Aerotransportable.

Teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, don Eduardo Guillén Gosálvez (7363), de acoplado al Cuartel General de la División de Infantería «Maestrazgo» número 3, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 3.º, con antigüedad de 9 de septiembre de 1985; en Valencia y agregado al citado Cuartel General.

Teniente coronel don Alberto Martín Yusty (7364), de la Escuela Superior del Ejército, en vacante de cualquier Arma, clase B, tipo 2.º, asignada al Grupo de Baremos XIII, con antigüedad de 11 de septiembre de 1985, en Madrid y agregado a la citada Escuela.

Teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, don José Montoya García (7365), de acoplado al Cuartel General de la División de Infantería «Maestrazgo» número 3, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 3.º, con antigüedad de 13 de septiembre de 1985; en Valencia y agregado al citado Cuartel General.

Teniente coronel don José Vadillo Mate (7367), del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 15 de septiembre de 1985; en Tenerife y agregado al Gobierno Militar de dicha Plaza.

A teniente coronel

Comandante don Antonio Escólar Elguezábal (8464), del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 7 de septiembre de 1985, en Tenerife y agregado al citado Regimiento.

Comandante, diplomado de Estado Mayor, don Félix González Bueno (8465), del Regimiento de Infantería San Marcial número 7, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 9 de septiembre de 1985; en Burgos y agregado al citado Regimiento.

Comandante, diplomado de Estado Mayor, don Juan Pavón Martí (8467), del Órgano Central del Servicio de Informática, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Informática Militar, con antigüedad de 10 de septiembre de 1985; queda confirmado en su actual destino en vacante de su empleo, Escala y Grupo, cualquier Arma, clase DEM, tipo 3.º.

Comandante don Pedro Puig Fernández (8468), de la Subsecretaría de Defensa, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 1.º, con antigüedad de 12 de septiembre de 1985; queda confirmado en su actual destino, en vacante de su empleo, Escala y Grupo, cualquier Arma, clase C, tipo 1.º.

Comandante don Gerardo Aramendia Garbala (8470), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 14 de septiembre de 1985; en Alicante y agregado a la citada Zona.

Comandante, diplomado de Estado Mayor, don Fortunato Huidobro Gómez (8471), del Estado Mayor de la Segunda Jefatura de Tropas de Canarias y Jefatura de Tropas de Las Palmas de Gran Canaria, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 3.º, con antigüedad de 15 de septiembre de 1985; en Gran Canaria (Plaza de Las Palmas) y agregado a dicha Jefatura.

A comandante

Capitán don Manuel Valles Fernández (9878), de disponible forzoso en Madrid y agregado al Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey número 1, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 7 de septiembre de 1985; en Madrid y agregado a la Comisión Liquidadora del citado Regimiento hasta la finalización de la misma.

Capitán don Juan de la Rosa Illera (9879), del Centro de Instrucción de Reclutas Centro en vacante de cualquier Arma,

clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 9 de septiembre de 1985; en Cáceres y agregado al citado Centro de Instrucción de Reclutas.

Capitán don Luis Castelleiro Villalba (9880), de la Escuela Superior del Ejército, Escuela de Estado Mayor, en vacante de cualquier Arma, con antigüedad de 12 de septiembre de 1985, continúa como alumno de primer curso de Estado Mayor, Promoción 84, para el que fue designado por Orden 310/10302/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 43).

Capitán don Rafael Ibáñez Medrano (9881), de las FAMET, UHEL IV, en vacante de cualquier Arma, clase B, tipo 3.º, con exigencia del título de Piloto de Helicópteros, con antigüedad de 14 de septiembre de 1985; en Sevilla y agregado a la citada UHEL.

A capitán

Teniente don Jesús María Campuzano García (11181), del Regimiento de Infantería Defensa contra Carros Toledo número 35, en vacante de Infantería, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 9 de septiembre de 1985; en Zamora y agregado al citado Regimiento.

Teniente don Pedro Martín García (11182), del Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles número 62, en vacante de Infantería, clase B, tipo 3.º, con exigencia del diploma para el Mando de Tropas de Montaña, con antigüedad de 13 de septiembre de 1985; en Seo de Urgel y agregado al citado Regimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/22983/85

Por reunir las condiciones determinadas en la Ley 84/1965 («Diario Oficial» número 163) modificada por la Ley 31/1976 («Diario Oficial» número 174), y Orden de 9 de agosto de 1965 («Diario Oficial» número 179), se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 14 de septiembre de 1985, al comandante de Infantería, Escala Activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Maceiras Terceiro (8469), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 51, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 3.º; queda en la situación de disponible forzoso en la Guarnición de Zaragoza.

Madrid, 15 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/22984/85

Por reunir las condiciones determinadas en el artículo 8.º de la ley 14/1982 de 5 de mayo («Diario Oficial» número 111) y artículo 13 del Real Decreto 2493/1983 («Diario Oficial» número 214), se asciende al empleo de sargento primero de Infantería, con antigüedad de 16 de julio de 1985, al sargento de la Escala Básica de Suboficiales don José Martínez Romero (13.177), del Centro de Instrucción de Reclutas número 10, continuando en su actual destino o situación.

Madrid, 16 de julio de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Cambio de Residencia

Orden 362/22985/85

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» número 52), se concede el cambio de residencia, sin derecho a pasaporte, dietas, ni indemnización por traslado de residencia, a la Guarnición de Santander, Plaza de Villasevil de Toranzo, al coronel de Infantería, Escala Activa, don Francisco Orellana León (3602), de la Reserva Activa, en la Guarnición de Santander (Plaza de Santoña); continuando en la misma situación de Reserva Activa, en la Plaza de su nueva residencia.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Reemplazo por enfermo

Orden 362/22986/85

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, en la Guarnición de Santiago de Compostela, como comprendido en el artículo 6.º, apartado b) uno, del Real Decreto 734/1979 («Diario Oficial» número 85), y en las condiciones que en el mismo se señala, el teniente auxiliar de Infantería don Antonio Souto Rey (4660), del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isable La Católica número 29, (II Batallón).

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos

Orden 362/22987/85

Para cubrir la vacante de coronel de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección de Personal del Mando Superior de Personal del Ejército (Madrid), anunciada de clase C, tipo 1.º, por Orden 362/18266/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 113), se destina con carácter voluntario al coronel de Infantería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Lauro Fernández del Amo (7233), disponible forzoso en la Guarnición de Madrid y agregado al Cuartel General de la División Acorazada «Brunete» número 1.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE, Ramón Valverde Martínez.

Orden 362/22988/85

Para cubrir la vacante de teniente coronel o comandante, indistintamente, de cualquier Arma, Escala Activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Museo del Ejército, Madrid, anunciada clase C, tipo 1.º, por Orden 362/19151/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 120), y que puede ser solicitada por comandantes de cualquier Arma de la Escala Especial de Jefes y Oficiales (de Mando), que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala para la que se anuncia, en vacante de carácter burocrático, se destina, con carácter voluntario, en vacante de carácter burocrático, al comandante de Infantería, Escala Especial de Jefes y Oficiales (de Mando), don Amable García Medina (3), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

Orden 362/22989/85

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Provisión de Vacantes, queda anulado el destino conferido en la Orden 362/22283/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 150) al teniente de Infantería, Escala Auxiliar, Grupo de Mando, don Antonio Valverde Pelayo (4622), continuando en su anterior situación de disponible forzoso en la Guarnición de Alicante y agregado al Gobierno Militar de dicha Plaza.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

LA LEGION

Destinos

Orden 362/22990/85

Para cubrir la vacante de su empleo y Escala existente en la Subinspección de La Legión para el Banderín Central de Enganche (Ronda, Málaga), anunciada de clase C, tipo 1.º, por Orden de la Subinspección de La Legión número 59, de fecha 19 de agosto de 1985, se destina con carácter voluntario al brigada caballero legionario don Andrés Bermúdez Plaza (2378), de disponible forzoso en la Plaza de Ronda y agregado al Tercio Alejandro Farnesio, 4.º de La Legión.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE, Ramón Valverde Martínez.

CABALLERIA**Ascensos****Orden 362/22991/85**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/81, Real Decreto 2637/82 y normas de desarrollo, se asciende a los empleos que se indican, a los jefes y oficiales de Caballería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se indica, quedando en situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza que se les especifica y agregados en vacante clase C, a las Unidades, Centros y Dependencias que se señalan, hasta su destino con carácter voluntario o forzoso, excepto el que se le señala otra situación.

A coronel

Teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, don Jesús Bardají Summers (1232), del Gabinete del Subsecretario de Defensa, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 1.º, con antigüedad de 14 de septiembre de 1985; en Madrid, quedando confirmado en su actual destino.

A teniente coronel

Comandante don José Martínez Duque (1426), de la Jefatura Regional de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 13 de septiembre de 1985; en Barcelona y agregado a dicha Jefatura.

A comandante

Capitán don Arturo Pérez Alonso-Geta (1643), del Instituto Politécnico número 2, Sección Delegada, Rama Veterinaria y Cría Caballar, en vacante de su Arma, clase C, tipo 2.º, con antigüedad de 6 de septiembre de 1985; en la Guarnición de Madrid, Plaza de Alcalá de Henares y agregado a la Comandancia Militar de dicha Plaza.

A capitán

Teniente don Jorge Calviño Antúnez (1891), del Grupo Ligero de Caballería del Tercio Alejandro Farnesio 4.º de La Legión, en vacante de su Arma, clase C, tipo 1.º, con antigüedad de 15 de septiembre de 1985; en la Guarnición de Málaga, Plaza de Ronda y agregado a dicho Grupo.

Madrid, 15 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/22992/85

Las Ordenes 362/17766/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 109) y 362/18515/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 115), por las que, respectivamente, fueron ascendidos en su actual empleo los comandantes de Caballería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Cumbreño Martínez (1638), y don José López Negrete (1639), quedando en la situación de disponible forzoso y agregados hasta su destino, el primero en Agoncillo (Logroño), a las FAMET, HUEL III, y el segundo en San Roque, Plaza de Algeciras, al Gobierno Militar del Grupo de Gibraltar, se modifican en el sentido de que, de acuerdo con la Orden 310/10302/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 43), por la que fueron designados alumnos de la Escuela de Estado Mayor, el día 1 de septiembre de 1985, causan alta administrativa en dicha Escuela como componentes de la 84 promoción.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Reserva Activa**Orden 362/22993/85**

De acuerdo con la Ley 20/81, de 6 de julio, y por cumplir la edad reglamentaria que establece el Real Decreto 1611/81, de 24 de julio («Diario Oficial» número 173), pasa a la situación de Reserva Activa, el día 22 de octubre de 1985, el coro-

nel de Caballería Escala Activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Luis Aguilera Martínez de Marigorta (1092), de la Delegación de Cría Caballar de las provincias de Salamanca y Cáceres, en vacante de su Arma, quedando a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Defensa en la Guarnición y Plaza de Salamanca.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»**Orden 362/22994/85**

De acuerdo con la Ley 20/81 y por cumplir la edad reglamentaria que establece el Real Decreto 1611/81, pasará al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el día 25 de octubre de 1985, si antes no se produce ascenso o cambio de situación que la modifique, el coronel de Caballería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Miguel de Merlo Aparicio (1081), del RCLAC. Villaviciosa número 14, en vacante de su Arma, clase C, tipo 1.º.

Queda disponible forzoso en Madrid y agregado al Cuartel General de la DAC. «Brunete» número 1, por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que pueda corresponderle.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Vacantes**Orden 362/22995/85**

Clase C, tipo 1.º

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 14/84, de 27 de marzo («Diario Oficial» número 82), y normas de desarrollo de la misma, se anuncia la vacante de Mando del Regimiento de Instrucción Calatrava número 2, de la Academia de Caballería, Valladolid, para ser cubierta por coroneles de Caballería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficharesumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/22996/85

Clase C, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

1.—Unidad de Servicios de Acuartelamiento General Calvanti, Retamares (Madrid).—Una de comandante de Caballería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficharesumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa» debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 107 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/22997/85

Clase C, tipo 3.º

Para subtenientes o brigadas de Caballería, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Vacantes del cupo de Varias Armas asignadas a Caballería

1.—Unidad de Servicios de la Base de El Goloso (Madrid).—Una.

2.—Unidad de Servicios de la Base de San Pedro, Colmenar Viejo (Madrid).—Una.

3.—Unidad de Servicios del Acuartelamiento de El Copero (Sevilla).—Una.

4.—Unidad de Servicios del Acuartelamiento Cervantes (Granada).—Una.

5.—Unidad de Servicios de la Base de Cerro Muriano (Córdoba).—Una.

6.—Agrupación Logística número 2 (Granada).—Una.

7.—Cuartel General de la Brigada de Infantería XXI, Cerro Muriano (Córdoba).—Una.

Vacantes del Arma

8.—Cuartel General de la Brigada de Caballería Jarama (Salamanca).—Una.

9.—Regimiento de Caballería Ligero Acorazado Santiago número 1 (Salamanca).—Una.

10.—Regimiento de Caballería Acorazado Pavía número 4, Aranjuez (Madrid).—Dos.

11.—Regimiento de Caballería Acorazado Farnesio número 12 (Valladolid).—Una.

12.—Regimiento de Caballería Ligero Acorazado Sagunto número 7 (Sevilla).—Cinco.

13.—Regimiento de Caballería Acorazado Montesa número 3 (Ceuta).—Una.

14.—Regimiento de Caballería Acorazado Numancia número 9 (Barcelona).—Dos.

15.—Regimiento de Caballería Acorazado España número 11 (Burgos).—Una.

16.—Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos

Orden 362/ 22998/85

Para cubrir parcialmente las vacantes clase C, tipo 3.º, anunciadas por orden 362/19770/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 125), se destina a las Unidades y Organismos que se indican a los comandantes de Caballería, Escala Auxiliar, que a continuación se relacionan:

VACANTES DEL ARMA

PREFERENCIA FORZOSA

Academia de Caballería (Valladolid)

Don Sabino Ferreira Alonso (568), de disponible forzoso en Segovia y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 74.

Cuartel General de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar (Valladolid)

Don Angel Sánchez Carretero (581), de disponible forzoso en Salamanca y agregado al Regimiento de Caballería Ligero Acorazado Santiago número 1.

VACANTES DE CUALQUIER ARMA

PREFERENCIA VOLUNTARIA

Gobierno Militar de Las Palmas

Don Carlos Aransay Sierra (567), de disponible forzoso en las Palmas de Gran Canaria y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 112.

FORZOSO

Zona de Reclutamiento y Movilización número 17 (Cáceres)

Don Manuel López Pomar (583,333), de disponible forzoso en Córdoba y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 71 (Valladolid)

Don Ramiro García Arenillas (583,666), de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid, Plaza de Aranjuez, y agregado al Regimiento de Caballería Acorazado Pavía número 4.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 22999/85

Para cubrir parcialmente las vacantes clase C, tipo 3.º, anunciadas por Orden 362/19998/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 127), se destina a las Unidades y Organismos que se indican a los capitanes de Caballería, Escala Auxiliar, que a continuación se relacionan:

VACANTES DEL ARMA

PREFERENCIA VOLUNTARIA

Regimiento de Caballería Ligero Acorazado Santiago número 1 (Salamanca)

Don Alejandro Jiménez Rubio (714), del Regimiento de Caballería Acorazado Numancia número 9, en vacante de su Arma, clase C, tipo 3.º (ER: artículo 41-F).

Regimiento de Caballería Acorazado Pavía número 4, Aranjuez (Madrid)

Don Lázaro Gómez Paredes (686), de la Escuela Superior del Ejército (EEM), en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 3.º.

PREFERENCIA FORZOSA

Regimiento de Caballería Acorazado España número 11 (Burgos)

Don Telesforo Bravo Hernández (719,500), de disponible forzoso en Granada y agregado a la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 9.

VACANTES DE CUALQUIER ARMA

PREFERENCIA FORZOSA

Zona de Reclutamiento y Movilización número 43 (Lérida)

Don Antonio Fuertes Muniesa (720,500), de disponible forzoso en Zaragoza y agregado a la Academia General Militar.

Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Mallorca (Palma de Mallorca)

Don Francisco Rodríguez Serrano (719), de disponible forzoso en Córdoba y agregado al Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 2.ª Región Militar.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

ARTILLERIA

Ascensos

Orden 362/ 23000/85

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, Real Decreto 2637/82 y normas de desarrollo, se asciende a los

empleos que se indica a los jefes y oficiales de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se indica, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza que para cada uno se especifica y agregado en vacante de clase C, a las Unidades, Centros y Dependencias que se señalan, hasta su destino con carácter voluntario o forzoso, excepto para los que se les fija otra situación.

A coronel

Teniente coronel, DEM, don José Martín Gil (3822), de la Subsecretaría de Defensa, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 1.º, con antigüedad de 9 de septiembre de 1985, quedando confirmado en su actual destino.

Teniente coronel, DEM, don Florentino Ruiz Platero (3823), de la Subsecretaría de Defensa, en vacante de cualquier Arma, Clase DEM, tipo 1.º, con antigüedad de 14 de septiembre de 1985, quedando confirmado en su actual destino.

A teniente coronel

Comandante, DEM, don José Oliver Barceló (4215), del Estado Mayor de la Comandancia General de la Zona Militar de Baleares, en vacante de cualquier Arma, clase DEM, tipo 1.º, con antigüedad de 11 de septiembre de 1985, quedando confirmado en su actual destino.

A comandante

Capitán don José Arbizu San Emeterio (4865), del Cuartel General de la Brigada de Artillería para CE (Burgos), en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 9 de septiembre de 1985, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Burgos y agregado al Cuartel General de la citada Brigada.

Capitán DEM, don José Antonio Aivar de la Chica (4866), de la Academia de Artillería (Sección de Costa), Cádiz, en vacante del Arma, clase DEM, tipo 1.º, con antigüedad de 14 de septiembre de 1985, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Cádiz y agregado al citado Centro.

A capitán

Teniente don Miguel Guerra Lázaro (5571), del Regimiento de Artillería Antiaérea número 72, Grupo III, en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 9 de septiembre de 1985, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición de Zaragoza, Plaza de Garrapinillos y agregado al citado Grupo.

Madrid, 15 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23001/85

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley 4/1972 («Diario Oficial» número 51) y Orden de 6 de marzo de 1972 («Diario Oficial» número 55), se asciende al empleo de capitán auxiliar, con antigüedad de 7 de septiembre de 1985, al teniente de Artillería, Escala Auxiliar, don Juan Checa Abad (2510), del Centro de Instrucción de Reclutas número 10, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición de Zaragoza, Plaza de San Gregorio, y agregado al citado Centro por un plazo de tres meses, y sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23002/85

La Orden 362/9094/84 («Diario Oficial» número 160), por la que ascendía a teniente de Artillería, Escala Activa, el alférez de dicha Arma y Escala (Servicios Burocráticos) don Luis

Manso Gil (5800), se entenderá modificada en el sentido de que el citado oficial no pertenece a servicios burocráticos.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23003/85

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25), se asciende al empleo de brigada de Artillería, con antigüedad de 8 de septiembre de 1985, al sargento primero, don José Imbernón Tudela (6335), de la Agrupación de Abastecimiento y Mantenimiento del MALRE., quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición de Valencia, Plaza de Paterna a partir de la fecha de la presente Orden.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Advertido error en la orden 362/20501/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 152), se rectifica como sigue:

Página 6.742, primera columna:

Teniente coronel diplomado de Estado Mayor don José Ruiz Nicoláu, su número de escalafón es el 3821.

Madrid, 13 de septiembre de 1985.

Ingreso en la Escala Auxiliar

Orden 362/ 23004/85

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina el artículo 77 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado del Ejército, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25), modificado por Orden de 6 de marzo de 1972 («Diario Oficial» número 55), se concede el ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de teniente y antigüedad de 8 de septiembre de 1985, al subteniente de Artillería don Generoso Rubio Gutiérrez (4703), del Regimiento Mixto de Artillería número 32, en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, quedando disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Melilla y agregado al citado Regimiento por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, escalafonándose con el número (3250), a continuación del teniente auxiliar don Anibal Bautista Pérez, este ingreso en la Escala Auxiliar produce vacante que se da al ascenso.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Disponibles

Orden 362/ 23005/85

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado número 11 de la I.G. 10/85 EME. (5.ª División) sobre Organización de la Segunda Región Militar, Región Militar Sur, cesa en su destino, quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Sevilla el brigada de Artillería don Enrique Sánchez Serrano (5541), del Parque de Artillería de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número 2.

Hasta el 31 de diciembre de 1986 y mientras permanezca en esta situación, se considerará como si ocupase su anterior destino a efectos de destino forzoso. Esta exención de destino forzoso se mantendrá mientras no se haya perdido el derecho preferente de Guarnición.

Quedará agregado en vacante de clase C, tipo 3.º, hasta el 31 de diciembre de 1985, al Regimiento de Artillería de Campaña número 14.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Licencia por asuntos propios

Orden 362/ 23006/85

A tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial 37/81 («Diario Oficial» número 68), se concede dos meses de licencia por

asuntos propios a partir del día 20 de septiembre próximo, al sargento primero de Artillería don Luis Molano Bernardino (6650-955), del Regimiento Mixto de Artillería número 94, a disfrutar en la Plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que se publica con arreglo a la Orden Ministerial 17/81, de 13 de febrero («Diario Oficial» número 43).

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Vacantes

Orden 362/23007/85

Clase C, tipo 1.º
Plantilla eventual.

1.—En la Dirección de Personal del Mando Superior de Personal (Madrid).—Una de comandante de Artillería, Escala Especial de Jefes y Oficiales (Escala de Mando) y Escala Auxiliar, indistintamente.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23008/85

Clase C, tipo 1.º
Segunda convocatoria.

1.—En la Academia de Artillería (Segovia), para profesor del Grupo de Enseñanza de la Sección de Formación, plantilla eventual.—Una de comandante de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23009/85

Clase C, tipo 1.º
Segunda convocatoria.

1.—Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Madrid, para profesor del Regimiento de Instrucción.—Una de comandante de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23010/85

Queda anulada a todos los efectos la Orden 362/22302/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 150), por la que se anuncia una vacante de comandante en la Dirección de Personal del Mando Superior de Personal.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos

Orden 362/23011/85

Para cubrir la vacante de coronel de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Je-

fatura de Artillería de la Zona Militar de Baleares, para jefe de Seguridad y Control de los Polvorines y Depósitos de Armamento (Palma de Mallorca), anunciada de clase C, tipo 1.º, plantilla Eventual, por Orden 362/18376/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 114), se destina con carácter voluntario al coronel de la citada Escala y Grupo, don Juan Antonio Quiroga Martínez de Pisón (3087), de disponible forzoso en la Guarnición de Mallorca, Plaza de Palma de Mallorca y agregado al Cuartel General de la Comandancia General de la Zona Militar de Baleares (Palma de Mallorca).

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

Orden 362/23012/85

Para cubrir la vacante de teniente coronel de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de clase C, tipo 1.º, por Orden 362/19001/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 119), existente en el Grupo de Artillería AA. Ligera de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número 2 (Granada), para el Mando del mismo, se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, don Antonio Ramos-Izquierdo Zamorano (4057), de disponible forzoso en la Guarnición de Granada y agregado a la Capitanía General de la Región Militar Sur (Granada).

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

Orden 362/23013/85

Para cubrir la vacante de teniente coronel de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de clase C, tipo 1.º, por Orden 362/18619/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 116), existente en el Parque de Artillería de Baleares, para el Mando del mismo, se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Jaime Planas Liabres de Jornets (4182), del Regimiento de Artillería de Campaña número 22.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

Orden 362/23014/85

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas de clase C, tipo 3.º, por Orden 362/19902/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 126), existentes en diversas Unidades y Centros, se destina con el carácter que se indica los comandantes de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

PREFERENCIA VOLUNTARIA

VACANTES DEL ARMA

Regimiento de Artillería de Campaña número 11, provisionalmente en Vicálvaro, Madrid

Diplomado de Estado Mayor don Luis Dorrnoro Manzano (4399), del EME (División de Información). Quedando exento de destino forzoso por el período de un año a partir de la publicación de la presente Orden, por tener que completar tiempo de mando.

Regimiento de Artillería de Campaña número 14 (Sevilla)

Don José Moscoso Romero (4332), de disponible forzoso en la Guarnición de Sevilla y agregado al Regimiento al que se destina. D.P. artículo 45.

Don Salvador Santos Imbroda (4578), de disponible forzoso en la Guarnición de Sevilla y agregado al Regimiento al que se destina.

Don José Palomar Millán (4743), de la Academia de Artillería.

Don César Royo Vidal (4844), de la Academia de Artillería.

Parque de Artillería de Sevilla

Don Angel González Martín (4707), de la Academia de Artillería.

Grupo de Artillería AA. Ligera de la División "Guzmán el Bueno" número 2 (Granada)

Don Fernando Celdrán Ruano (4252), de disponible forzoso en la Guarnición de Granada y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 16. D. P. artículo 45.

Don Francisco Ramos Arnedo (4487), de disponible forzoso en la guarnición de Granada y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 16. D. P. artículo 45.

Grupo de Artillería de Campaña A.T.P. XXI (Cerro Muriano), provisionalmente en Córdoba

Don José Ignacio de la Moneda Alvarez (4255), de disponible forzoso en la Guarnición de Córdoba y agregado a la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 2. D. P. artículo 45.

Don Manuel Matas Pérez (4562), de disponible forzoso en la Guarnición de Córdoba y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 42. D. P. artículo 45.

Grupo de Artillería de Campaña XXII (Campo de Gibraltar), provisionalmente en Cádiz

Don Ramiro Durán Navarro (4678), de disponible forzoso en la Guarnición de Cádiz y agregado al Centro de Instrucción de Reclutas Sur. D. P. artículo 45.

Don Adolfo Rojas Sánchez (4800500), de disponible forzoso en la Guarnición de Cádiz y agregado al Centro de Instrucción de Reclutas Sur. D. P. artículo 45.

Grupo de Artillería de Campaña XXIII (Almería)

Don Ricardo Casanueva Villareal (4604), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 93.

Regimiento Mixto de Artillería número 30 (Ceuta)

Don Pedro Salazar de Andrés (4735), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 66. D. P. artículo 59.

Don José Roca Lozano (4502500), del Regimiento de Artillería AA. número 74.

Don Tomás Araújo Guzmán (4561), de disponible forzoso en la Guarnición de Granada y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 16.

Unidad de Servicios del Acuartelamiento La Puntilla (Ceuta)

Don Arturo Rebollo Calvo (4733), de disponible forzoso en la Guarnición de San Roque, Plaza de Algeciras y agregado al Regimiento de Artillería de Costa número 5.

Regimiento Mixto de Artillería número 32 (Melilla)

Don José Andújar Robles (4689), del Regimiento Mixto de Artillería número 92.

Don Miguel García Caballero (4708), de la Academia General Básica de Suboficiales.

Unidad de Servicios del Acuartelamiento de Artillería (Melilla)

Don Carlos Ortueta Castañeda (4435), del Regimiento Mixto de Artillería número 32.

Regimiento de Artillería de Campaña número 41 (Segovia)

Don Angel López Taltabull (4505), del Gobierno Militar de Segovia.

Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña (Astorga, León)

Don Urbano Tejedor del Campo (4799), del Parque Central de Artillería.

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Palma de Mallorca)

Don Jaime Pocovi Puigserver (4418), de ayudante de campo del Teniente General don Manuel de la Torre Pascual.

Regimiento Mixto de Artillería número 2 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña)

Don César Sellero Méndez (4662), de disponible forzoso en

la Guarnición de Vigo y agregado al C. G. de la Brigada de Infantería D.O.T. VIII.

Regimiento de Artillería AA. número 72 (Barcelona)

Don Manuel Seoane Guzmán (4620), de ayudante de campo del General de Brigada de Artillería, don Alfonso Martínez María.

VACANTES DEL CUPO DE VARIAS ARMAS

Zona de Reclutamiento y Movilización número 22 (Cádiz)

Don Félix Estrada Nérida (4408), de disponible forzoso en Cádiz y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 15. D. P. artículo 45.

Don José Luis Alvarez-Osorio Lacave (4742), del Cuartel General de la División 1, para la Mayoría Centralizada.

Gobierno Militar de Córdoba

Don Jesús Terrazas Salinas (4296), de disponible forzoso en la Guarnición de Córdoba y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 42. D. P. artículo 45.

Gobierno Militar de La Coruña

Don Pedro Traveso Trasmonte (4654), de disponible forzoso en la Guarnición de La Coruña y agregado al C. G. de la Brigada Aerotransportable.

Centro de Instrucción de Reclutas número 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra)

Don Jesús Fidaigo Blas (4715), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 83. Quedando exento de destino forzoso por el período de un año a partir de la publicación de la presente Orden, por tener que completar tiempo de Mando.

PREFERENCIA FORZOSA

VACANTES DEL ARMA

Regimiento de Artillería de Campaña número 41 (Segovia)

Don Antonio Carrillo Espartero (4853), de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid, Plaza de Villaverde y agregado a la Academia Especial Militar.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23015/85

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas de clase C, tipo 3.º, por Orden 362/19770/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 125), existentes en diversas Unidades y Centros, se destina con carácter voluntario a los comandantes de Artillería, Escala auxiliar que a continuación se relacionan:

VACANTES DEL ARMA

Parque de Artillería de Madrid

Don Esteban García Page (1987), de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid, Plaza de Vicálvaro y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 11.

Parque de Artillería de Sevilla

Don Rafael Núñez Gálvez (1976), de disponible forzoso en la Guarnición de Sevilla y agregado al Parque al que se destina.

Parque de Artillería de Barcelona

Don Juan Triadu Rovida (1973), de disponible forzoso en la Guarnición de Barcelona y agregado a la 3ª Zona de la IMEC, distrito de Barcelona.

Parque de Artillería de Burgos

Don Ramón Lozano Cid (1993), de disponible forzoso en la Guarnición de Burgos y agregado al Parque al que se destina.

VACANTES DEL CUPO DE VARIAS ARMAS

Zona de Reclutamiento y Movilización número 25 (Córdoba)

Don Antonio Gómez Calvo (1866), de disponible forzoso en la Guarnición de Córdoba y agregado al Gobierno Militar de la citada Plaza. D. P. artículo 45.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 76 (León)

Don Mateo Díez Ferreras (1979), de disponible forzoso en la Guarnición de León.

Gobierno Militar de La Coruña

Don Antonio López Estráviz (1970), de disponible forzoso en la Guarnición de La Coruña y agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 81.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Advertido error en la Orden 362/22506/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 152), se rectifica como sigue: Página 6.743, segunda columna:

Don Rafael Torres Hinojosa (3135), de disponible forzoso en la Guarnición de Cádiz y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 15. DP. artículo 45.

Madrid, 13 de septiembre de 1985.

Agregaciones**Orden 362/23016/85**

Por necesidades del servicio, se concede prórroga de agregación al Gobierno Militar de Vizcaya (Bilbao), a partir del día 29 de septiembre de 1985 por un plazo de tres meses y sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, al coronel de Artillería, Escala Activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Luis Martínez de Lejarza Barrón (3322), disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Bilbao y agregado al citado Gobierno Militar.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Comisión Liquidadora**Orden 362/23017/85**

La Orden 362/22507/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 152), por la que se destinaban a los suboficiales de Artillería, se amplía en el sentido de que los que a continuación se relacionan, destinados a las Unidades que se indican, quedan formando parte, hasta el final de su cometido, de las Comisiones Liquidadoras que para cada uno se señala, en aplicación de lo dispuesto en la IG. 10/85, apartado 14.4.1.

Al Grupo de Artillería de Campaña ATP. XXI, Cerro Muriano, provisionalmente en Córdoba

Subteniente don Juan García Carmona (4571-903) y brigada don Cristóbal Serrano Ortiz (5787), en la Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería de Campaña número 42.

A la Unidad de Servicio del Acuartelamiento El Hacho, Ceuta

Brigada don Manuel López Lara (5772-100), en la Comisión liquidadora del Regimiento de Artillería de Campaña número 42.

Al Grupo de Artillería AA. Ligera II, Granada

Subteniente don Juan Lamela González (4827-050), en la Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería de Campaña número 16.

A la Unidad de Servicios del Acuartelamiento de Artillería, Granada

Subteniente don José Aguilera García (4889) y sargento primero don Manuel Fernández López (6504), en la Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería de Campaña número 16.

A la Unidad de Servicio del Acuartelamiento Capitán General Varela, Cádiz

Subteniente don Juan Fernández Villadiego (4880), en la Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería de Campaña número 15.

Al Grupo de Artillería de Campaña XXII, Campo de Gibraltar, provisionalmente en Cádiz

Brigada don Francisco Gordillo Pérez (5777), en la Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería de Campaña número 15.

Al Regimiento de Artillería de Costa número 4, Cádiz

Brigada don Manuel Pérez Alfonseca (5774), de la Comisión Liquidadora del Regimiento de Artillería de Campaña número 15.

Al Grupo de Artillería de Campaña ATP. XXI, Cerro Muriano, provisionalmente en Córdoba

Subteniente don Manuel Herrera Salas (5279), en la Comisión Liquidadora del Centro de Instrucción de Reclutas número 5.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

INGENIEROS**Ascensos****Orden 362/23018/85**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, Real Decreto 2637/1982 y normas de desarrollo, se asciende a los empleos que se citan al jefe y oficiales de Ingenieros, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas» que se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se indica, quedando en la situación de disponible forzoso en las Guarniciones que se especifican y agregados a las Unidades, Centros y Dependencias que se les señala, en vacante de clase C, tipo 3.º, excepto para los que se indica otra situación, hasta que les corresponda destino con carácter voluntario o forzoso.

A teniente coronel

Comandante, diplomado de Estado Mayor, don Joaquín Amiguetti Sánchez (1896), del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, en vacante DEM, 1, con antigüedad de 14 de septiembre de 1985. Madrid y agregado a dicho Centro.

A comandante

Capitán don Francisco Rubio Casquet (2217), del Regimiento de Ingenieros número 2, en vacante del Arma clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 15 de septiembre de 1985, en Sevilla y agregado a dicho Regimiento.

A capitán

Teniente don Antonio López Hidalgo (2564), del Regimiento de Zapadores de la Reserva General, en vacante del Arma, clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 10 de septiembre de 1985, en Salamanca y agregado a dicho Regimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Disponible**Orden 362/23019/85**

Por aplicación del artículo 55 del vigente Reglamento sobre Provisión de Vacantes, cesa en su destino como director en la Residencia de Descanso «Teniente General Castañón de Mena» (Málaga) el coronel de Ingenieros, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Frade Jiménez (1679), pasando a la situación de disponible forzoso en la Guarnición de Huesca.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.—El Teniente General JEME., José María Sáenz de Tejada.

Vacantes**Orden 362/23020/85**

Clase C, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

1.—Batallón Mixto de Ingenieros XLI (Lérida), para el Mando del mismo.—Una de teniente coronel de Ingenieros, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23021/85

Clase C, tipo 1.º

1.—Batallón de Ingenieros XI (Badajoz), para el mando del mismo.—Una de teniente coronel de Ingenieros, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23022/85

Clase C, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

1.—Batallón Mixto de Ingenieros VIII (Vigo), para el Mando del mismo.—Una de comandante de Ingenieros, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23023/85

Clase C, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

1.—Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, Unidades de Madrid.—Una de teniente auxiliar de Ingenieros, Primer Grupo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23024/85

1.—Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, Unidades de Madrid.—Una de teniente auxiliar de Ingenieros, Primer Grupo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23025/85

Clase B, tipo 1.º

1.—Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid); los peticionarios deben encontrarse en posesión del título para el Mando de Unidades Paracaidistas.—Una de subteniente o brigada de Ingenieros.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23026/85

Clase A, tipo 1.º

1.—Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid); los peticionarios deberán encontrarse en posesión del título para el Mando de Unidades Paracaidistas.—Una de sargento primero o sargento de Ingenieros.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23027/85

Clase A, tipo 1.º

Segunda convocatoria.

1.—Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales, Batallón de Transmisión de Señal, Sector Este, UCT-17R (Palma de Mallorca).—Una de suboficial de Ingenieros; los peticionarios deberán encontrarse en posesión del título de Reparador de Equipos de Energía de Planta Fija.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/23028/85

Clase B, tipo 1.º

1.—Jefatura de Transmisiones de las FAMET. (Colmenar Viejo, Madrid); los peticionarios deberán encontrarse en posesión del título de Controlador de Aeródromo y Aproximación.—Una de suboficial de Ingenieros.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Destinos

Orden 362/ 23029/85

Para cubrir la vacante de comandante de Ingenieros, publicada por Orden 362/16348/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 97) y por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 310/79 de 13 de febrero, pasa destinado a la Guardia Real de la Casa de S.M. el Rey, el comandante de Ingenieros, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Manuel López Rodríguez (2074), de la Jefatura de Ingenieros del Ejército, Sección de Transmisiones.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

Orden 362/ 23030/85

Por aplicación del artículo 33 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes, queda anulado a todos los efectos el destino con carácter forzoso al Regimiento de Ingenieros número 1 (Campamento, Madrid), del brigada de Ingenieros don Victoriano Gómez Núñez (3039), publicado por Orden 362/22322/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 150); en consecuencia continúa en la situación de reemplazo por enfermo en la Plaza de Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Agregaciones

Orden 362/ 23031/85

Por necesidades del servicio se prorroga por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, la agregación a la Dirección de Material del Mando Superior de Apoyo Logístico (Madrid), a partir del día 3 de octubre de 1985, fecha de finalización de la que por Orden 362/16986/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 102), le fue concedida al coronel de Ingenieros, Escala Activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Enrique Ortiz Rodríguez de Velasco (1645), de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid y agregado a la citada Dirección de Material.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23032/85

Por necesidades del servicio se concede la agregación por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, cesando al cubrirse la vacante a la que queda agregado, al Fuerte Militar María Cristina (Melilla), el coronel de Ingenieros, Escala Activa, Grupo de «Mando de Armas», don Jaime Prieto Landaburu (1749), de disponible forzoso en la Guarnición de Melilla y agregado al Cuartel General de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23033/85

Por necesidades del servicio se concede agregación en vacante clase C, tipo 3.º, al Gobierno Militar de Valencia, por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, al capitán auxiliar de Ingenieros, don Gregorio Martínez López (1389), de disponible forzoso en la Guarnición de Valencia.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

ESCALA HONORIFICA DE FERROCARRILES

Ingresos

Orden 322/23034/85

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto número 2269/77 («Diario Oficial» número 203 de fecha 7 de septiembre de 1977), se concede el ingreso al personal de dicha Escala, pertenecientes a las empresas ferroviarias que a continuación se relaciona:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Don Rafael Bonachela Gutiérrez, jefe de división, comandante.

Don José María Pérez Revenga, subjefe de división, capitán.

Don Juan José Ramón Mozay Dorrego, jefe adjunto de división, capitán.

Don Luis María Leal Martín, técnico ferroviario superior, capitán.

Don Luis Pueyo Fernández, técnico ferroviario superior, capitán.

Don José Luis Zurdo Peláez, técnico ferroviario superior, capitán.

Don Emilio Martín Carracedo, técnico ferroviario superior, capitán.

Don Antonio Martínez Román, técnico ferroviario superior, capitán.

Don Juan Manuel García Hernández, técnico ferroviario superior, capitán.

Don Juan García Ruiz, titulado superior, capitán.

Don Luis Saiz Frías, ingeniero técnico de ascenso, teniente.

Don Antonio Rodríguez Jurado, ingeniero técnico de ascenso, teniente.

Don Luis Ovalle Rajo, titulado de grado medio, teniente.

Don Manuel Jiménez Mascuñán, jefe de oficina, teniente.

Don Emilio Moreno Fernández, interventor en ruta, alférez.

Don Antonio Gómez Sánchez, contraatastrea, alférez.

Don Lorenzo Domínguez Martín, contraatastrea, alférez.

Don Angel Rodríguez Sánchez, jefe de estación, alférez.

Don Alfredo Ogalla Garzón, ayudante técnico sanitario, subteniente.

Don Enrique Llacer Serrano, ayudante técnico sanitario, subteniente.

Don José Joaquín San Ramón Primo, auxiliar técnico, subteniente.

Don Jesús Campillo Aldana, factor de circulación, subteniente.

Don Antonio Magín García González, factor de circulación, subteniente.

Don José Francisco Ocaña Tomé, subcontraatastrea, subteniente.

Don José Damián Guzmán Molano, maquinista, subteniente.

Don José María Roldán Aragón, maquinista, subteniente.

Don Fernando Soria Hernando, oficial de oficina, brigada.

Don Antonio Rodríguez Sacristán, oficial de oficina, brigada.

Don Manuel Segovia Morán, oficial administrativo 1.ª, brigada.

Don José Manuel Granada Girón, delineante, brigada.

Don Francisco Jiménez Pérez, encargado de línea eléctrica, brigada.

Don Antonio Ramos Pérez, jefe de equipo, sargento.

Don Vicente Ferrando Reina, factor, sargento.

Don Francisco Fernández Doblado, factor, sargento.

Don José María Racero Moreno, factor, sargento.

Don José Pascual Viladrich, factor, sargento.

Don Isidoro Cruz Gallego, factor, sargento.

Don Francisco Domínguez Muñiz, factor, sargento.

Don Manuel Muñoz López, factor, sargento.

Don Pacual Robles García, factor, sargento.

Don Juan Antonio Rivas Valenzuela, factor, sargento.

Don Emilio Arnaiz Gómez, ayudante de maquinista, sargento.

Don Antonio Barrios Alvarez, ayudante de maquinista, sargento.

Don Rafael Gil Parrado, ayudante de maquinista, sargento.

Don José Márquez Murillo, ayudante de maquinista, sargento.

Don Juan Castro Rodríguez, ayudante de maquinista, sargento.

Don Luis Alfonso Cuesta Rodríguez, ayudante de maquinista, sargento.

Don Ignacio Buenache Sierra, ayudante de maquinista, sargento.

Don Vicente José Moliner Rivelles, ayudante de maquinista, sargento.

Don José Gabriel Blasco Herráiz, ayudante de maquinista, sargento.

Don Carlos Gallego Marín, ayudante de maquinista, sargento.

Don José Manuel Fernández Prieto, ayudante de maquinista, sargento.

Don Adolfo Teijeiro Ortigueiras, ayudante de maquinista, sargento.

Don Mariano Martín Forca, visitador, cabo primero.

Don Antonio Martínez Martínez, visitador de 2.ª, cabo primero.

Don Victorino Vicente Arnas, conductor, cabo primero.

Don Antonio Olivares Bueno, conductor, cabo primero.

Don Aurelio Corral Sedano, conductor de 2.ª, cabo primero.

Don Gabriel Garcés Martín, guardia de agujas, cabo primero.

Don Consuelo Fernández Moreno, oficial de oficio, cabo primero.

Don Antonio González Valeiro, oficial de oficio, cabo primero.

Don José Torregosa Reche, obrero de 1.ª, cabo primero.

Don Angel Luis Sánchez García, obrero 1.ª de vía y obras, cabo primero.

Don Ramón Rodríguez Sanz, obrero especializado, cabo.

Don Julio Pozás Tejedor, guarda jurado de 1.ª, cabo.

Don José Camargo Jurado, guarda jurado de 1.ª, cabo.

Don Jesús Manuel Mairiño Moure, especialista de estaciones, soldado.

Don José Tobaíra Fernández, especialistas de estaciones, soldado.

Don Santiago Rodríguez Quiroga, ordenanza-portero, soldado.

Compañía Metropolitano de Madrid

Don Especioso García Chico, jefe de estación especial, brigada.

Don Clemente Gil Gil, conductor, sargento.

Don Mario Sánchez de la Mata, conductor, sargento.

Don Juan Carlos Grasa Díaz, conductor, sargento.

Don Enrique Moreno Mejías, conductor, sargento.

Don Eduardo Tur López, agente de taquilla, soldado.

Don Luis de la Nava Gómez, subalterno de estación, soldado.

Compañía Metropolitano de Barcelona

Don Antonio Llardén Carratalá, director de relaciones laborales, teniente coronel.

Don Vicente del Pozo Laita, encargado, brigada.

Don Francisco Gil Ramos, expendedor de billeteaje, soldado.

Don Manuel Castro Montes, expendedor de billeteaje, soldado.

Don Evaristo Ramón Burgos, ayudante, soldado.

ENSIDESA

Don Eloy Vallina Baragaño, personal técnico, teniente.

Don Benigno Ramón Sánchez González, personal técnico, teniente.

Don Valentín García González, jefe de maquinistas, brigada.

Don Francisco Hevia Hevia, jefe de recorrido, sargento.

Don Diego Pérez Marcelo, jefe de recorrido, sargento.

Don Agustín Rodríguez Jiménez, jefe de recorrido, sargento.

Don Job Blanco Martín, maquinista de 1.ª, sargento.

Don Luis Noriega Fernández, oficial de 2.ª, cabo.

Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña

Don Emilio Montoliú Espert, inspector de movimiento, alférez.

Don Nicolás Fernández Ferrer, inspector de movimiento, alférez.

Don Juan Gómez Gómez, jefe de estación de 1.ª, subteniente.

Don José Luis Montilla Esplugas, capataz de vía, sargento. Madrid, 9 de agosto de 1985.—El Subsecretario de Defensa, P. A., Jesús Mazonra Fernández.

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

ESCALA ESPECIAL DE JEFES Y OFICIALES (ESPECIALISTAS)

Disponibles

Orden 362/ 23035/85

Por así haberlo dispuesto el Excmo. Sr. Ministro de Defensa y en aplicación del artículo 55 del Reglamento de Provisión de Vacantes, cesa en su actual destino en la Residencia Militar «Castañón de Mena» el capitán de la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas (EST) don Gumersindo Ruiz López (458), pasando a la situación de disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Málaga.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.—El Teniente General JEME, José María Sáenz de Tejada.

CUERPO AUXILIAR DE ESPECIALISTAS Y ESCALA BASICA DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS DEL EJERCITO

Ascensos

Orden 362/ 23036/85

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/77 de 8 de junio («Diario Oficial» número 134), se asciende al empleo de teniente del Cuerpo Auxiliar de Especialistas, con antigüedad de 23 de agosto de 1985, al subteniente especialista (OR) don Gregorio Molina Chafino (330), del Batallón de Transmisiones de la 1.ª Región Militar, continuando en su actual destino y escalafonándose con el número 54500, a continuación de don Marcos López Adelantado.

Madrid, 24 de agosto de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23037/85

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1.º de la Ley 44/77 de 8 de junio, se asciende al empleo de subteniente especialista guarnecedor, con antigüedad de 29 de julio de 1985, al brigada de la misma especialidad don Fernando Pérez Almodóvar (233), del Grupo Regional de Automovilismo de Canarias, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo lugar en que estaba en su empleo anterior.

Madrid, 30 de julio de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23038/85

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 1.º de la Ley 44/77 de 8 de junio, se ascienden al empleo de subteniente especialista (OR), con antigüedad de 2 de julio de 1985 a los brigadas de la misma especialidad don Manuel Pleguezuelo Pérez (220) y don Andrés Martínez García (237), destinados en la Unidad de Transmisiones II de la Región Militar Sur, Destacamento de Melilla.

Ambos suboficiales continúan en su actual destino, escalafonándose en el mismo lugar en que estaban en su empleo anterior.

Madrid, 3 de julio de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23039/85

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina el apartado 2 del artículo 1.º de la Ley 44/77 de 8 de junio, se asciende al empleo de brigada especialista, químico artificiero polvorista, con antigüedad de 15 de diciembre de 1984, al sargento primero de la misma especialidad don Ignacio Luis González Toral (156), de la Fábrica Nacional de Valladolid.

continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo lugar en que estaba en su empleo anterior.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Excedencias

Orden 362/ 23040/85

Se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria en la Plaza de Valencia y en las condiciones que determina el artículo séptimo, apartado a) del Real Decreto 734/79 de 9 de marzo («Diario Oficial» número 85), al sargento especialista (ICO) don Angel Córdoba García (1623), de la Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa de la Región Militar de Levante.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Vacantes

Orden 362/ 23041/85

La Orden 362/21873/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 145), la vacante publicada con el número 2 se rectifica como sigue:

Unidad de Servicio del Acuartelamiento de San Juan de Rivera (Valencia).—Una.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—El General Jefe de la Sección de Cuerpos, Gabriel Colodro Cruz.

INTENDENCIA

Ascensos

Orden 362/ 23042/85

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, Reales Decretos 2637/82 y 1240/84 y normas de desarrollo, se asciende al empleo que se indica a los jefes y oficial de Intendencia de la Escala Activa que a continuación se relacionan, con la antigüedad que se indica, quedando en la situación de disponibles forzosos, en las Guarniciones que para cada uno se especifica, y agregados en vacante clase C, tipo 3.º, a las Unidades, Centros y Dependencias que se señalan, hasta su destino con carácter voluntario o forzoso.

A coronel

Teniente coronel de Intendencia, Escala Activa, don Juan Gabriel Rubio Cervilla (1107), de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en vacante clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 9 de septiembre de 1985, disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Madrid y agregado a dicho Centro.

A teniente coronel

Comandante de Intendencia, Escala Activa, don Valeriano García Moreno (1209), disponible forzoso en Ceuta y agregado a la Agrupación Logística número 6 con antigüedad de 12 de septiembre de 1985, quedando en la misma situación.

A capitán

Teniente de Intendencia, Escala Activa, don Pedro Martín Peláez (1614), del Grupo Regional de Intendencia número 2, en vacante clase C, tipo 3.º, con antigüedad de 11 de septiembre de 1985, disponible forzoso en la Guarnición y Plaza de Sevilla y agregado a dicho Grupo.

Madrid, 15 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Orden 362/ 23043/85

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/1981, Real Decreto 2637/82 y normas de desarrollo, se ascienden a los

empleos que se indican a los jefes y oficiales médicos, Escala Activa, del Cuerpo de Sanidad Militar, que a continuación se relacionan.

A teniente coronel médico

Comandante médico don José Luque Sevilla (1271), de la Delegación del ISFAS de la Plaza de Granada, con antigüedad de 8 de septiembre de 1985, quedando confirmado en su actual destino.

A comandante médico

Capitán médico don Ignacio Secades Ariz (1706), del Hospital Militar Central «Gómez Ulla», con antigüedad de 9 de septiembre de 1985, quedando confirmado en su actual destino.

A capitán médico

Teniente médico don Antonio Manuel Torregosa Gallud (2342), de la Academia de Sanidad Militar, con antigüedad de 9 de septiembre de 1985, continuando como alumno de la Especialidad de Cirugía General.

Madrid, 15 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Ascensos

Orden 362/ 23044/85

Por reunir las condiciones exigidas en la legislación vigente, se asciende al empleo de teniente topógrafo, con antigüedad de 11 de septiembre de 1985, al alférez topógrafo de la Agrupación Obrera y Topográfica don Félix Ibáñez Santamaría (220), de la Comisión Geográfica número 7 (Valladolid), en vacante de clase C, tipo 3.º, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

MUSICAS MILITARES

Ascensos

Orden 362/ 23045/85

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 48/81, Real Decreto 2637/82 y normas de desarrollo, se asciende al empleo de subteniente, al brigada músico don José Montes Gómez (703), de la Música del Gobierno Militar de Burgos, con antigüedad de 10 de septiembre de 1985, quedando confirmado en su actual destino en vacante clase C, tipo 3.º.

Madrid, 15 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

PERSONAL CIVIL

Jubilaciones

Orden 362/ 23046/85

Por Resolución de 30 de agosto de 1985, la Subsecretaría de Defensa ha concedido la jubilación forzosa, por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indica, a los funcionarios civiles del Cuerpo de Mecánicos Conductores del Ministerio de Defensa (Ejército Tierra), que a continuación se relacionan:

Don Tomás Mur Sánchez (02ME0013), de la Jefatura de Automovilismo de la Región Militar Levante (Valencia), el día 9 de noviembre de 1985.

Don Teodoro García Cenizo (02ME0099), de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército (Madrid), el 9 de noviembre de 1985.

Don Damián Cea Gutiérrez (02ME0320), de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército (Madrid), el día 11 de noviembre de 1985.

Don Diego Romero González (02ME0098), del Parque Central de Automovilismo (Madrid), el día 15 de noviembre de 1985.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23047/85

Por Resolución de 30 de agosto de 1985, la Subsecretaría de Defensa ha concedido la jubilación forzosa, por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indica, a los funcionarios de los Cuerpos Generales que a continuación se relacionan:

Cuerpo General Auxiliar

Doña Magdalena Aurrecochea Pozo (02AM00559), de la Dirección de Mutilados (Madrid), el día 3 de noviembre de 1985.

Doña Carmen Díaz Herrera (02AM02321), de la Jefatura de Intendencia de la Región Militar Sur (Sevilla), el día 6 de noviembre de 1985.

Don Martín Vicente Castillo Oporto (02AM03078), de la Jefatura de Intendencia de la 5.ª Región Militar (Zaragoza), el día 10 de noviembre de 1985.

Don Francisco Martínez Fernández (02AM02075), del O. C. Servicio de Normalización (Madrid), el día 11 de noviembre de 1985.

Don José Manuel Pazpatti Ruiz (02AM02695), de la Ordenación Delegada de Pagos (Madrid), el día 13 de noviembre de 1985.

Don Jaime José de Benito González (02AM03235), de la 4.ª Zona IMEC., distrito de Valladolid, el día 26 de noviembre de 1985.

Doña María Milagros Gil Peña (02AM00933), de la Jefatura de Intendencia de la 6.ª Región Militar (Burgos), el día 29 de noviembre de 1985.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23048/85

Se dispone que los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que a continuación se relacionan, cesen en la situación de actividad y pasen a la de «jubilación forzosa por edad» en las fechas que para cada uno de ellos se expresan, por aplicación del apartado d) de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 30/84 de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 185). A dichos funcionarios se les hará efectiva la ayuda económica que pudiera corresponderles por las Pagadurías por donde vienen percibiendo sus retribuciones en activo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º 1. del Real Decreto 306/1985 de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 62).

Don José María Díaz Alvarez (01AM02300), del Almacén Local y Servicios de Intendencia de Oviedo. Fecha de jubilación por aplicación de la Ley 30/84: 22 de noviembre de 1985. Fecha de jubilación forzosa al cumplir 70 años de edad: 22 de noviembre de 1988.

Don Pedro Moreno Jiménez (01AM02402), de la Pagaduría Militar de Haberes de la Comandancia General de Ceuta. Fecha de jubilación por aplicación de la Ley 30/84: 22 de noviembre de 1985. Fecha de jubilación forzosa al cumplir 70 años de edad: 22 de noviembre de 1988.

Don Francisco Lluch Alonso (01AM02994), de la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa de la Región Militar de Levante (Valencia). Fecha de jubilación por aplicación de la Ley 30/84: 23 de noviembre de 1985. Fecha de jubilación forzosa al cumplir 70 años de edad: 23 de noviembre de 1988.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

Orden 362/ 23049/85

Por Resolución de 30 de agosto de 1985, la Subsecretaría de Defensa ha concedido la jubilación por inutilidad física a la funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado doña María de la Soledad Navarro de la Morera (02AM01833), con destino en la Comandancia Central de Obras (Madrid).

Dicha funcionaria pasará a la citada situación de jubilada en la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Defensa».

El haber pasivo que por su clasificación le corresponda le será señalado en las condiciones que determina la Ley 104/1966 de 28 de diciembre, en relación con el Decreto 907/1967 de 20 de abril.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Personal, Julio Peñas Pérez.

ARMADA

Unidad Administrativa de Infantería de Marina

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Ascensos

Resolución 430/ 23050/85

Por reunir las condiciones reglamentarias, se asciende a subteniente de Infantería de Marina al brigada don Juan J. Hernández Sánchez, con antigüedad de 11 de septiembre de 1985 y efectos económicos de 1 de octubre siguiente, confirmandosele en su actual destino con carácter forzoso.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

Licencia por asuntos propios

Orden Ministerial delegada 430/ 23051/85

A petición del interesado, y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial número 37/1981, de 12 de marzo («Diario Oficial» número 69), se concede al sargento músico de la Armada don Juan Ramón Beltrán Tormo, destinado en el Tercio de Levante, dos meses de licencia por asuntos propios, a disfrutar en Xativa (Valencia), quedando a disposición de la superior autoridad de la Zona Marítima del Mediterráneo.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Guillermo de Salas Cardenal.

Dirección de Asistencia Religiosa

CUERPO DE OFICIALES

Reserva Activa

Orden Ministerial delegada 430/ 23052/85

En virtud de lo establecido en el Real Decreto número 1611/1981, de 24 de julio («Diario Oficial» número 174), se dispone que el teniente vicario de segunda del Cuerpo Eclesiástico de la Armada don Manuel Rosón Borrego de la Rocha cese en la situación de en servicio activo y pase a la de Reserva Activa el día 11 de noviembre de 1985, quedando a disposición del Ministro de Defensa.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

EJERCITO DEL AIRE**OFICIALES****Vacantes****Orden 523/ 23053/85**

Vacantes las plazas relacionadas a continuación, que han de ser cubiertas por libre designación, se anuncian con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial número 222/79, de 13 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 10). Las solicitudes deberán tener entrada en el Mando de Personal en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial.

ARMA DE AVIACION*Escala del Aire*

Academia General del Aire.—Una de comandante (m) (a) y tres de capitán (e) (b).

Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias.—Una de teniente coronel (e) (c) y una de comandante (e) (d).

Ala número 11.—Una de teniente coronel (m) (f).

Ala número 12.—Una de teniente coronel (m) (f), una de comandante (m) (f) y dos de piloto de complemento.

Ala número 14.—Una de comandante (m) (f).

44 Grupo de Fuerzas Aéreas.—Una de teniente coronel (m) (i).

802 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.—Una de capitán (e) (j).

Subregistro Principal OTAN del Ejército del Aire.—Una de coronel (h).

Escala de Tierra Grupo A

Jefatura Militar de Control de la Circulación Aérea, para el Destacamento CAMO de Barcelona.—Una de comandante (j).

Escala de Tierra Grupo B

Comandante Militar Aéreo de Aeropuerto de:

- Asturias.—Una de coronel.
- Barcelona.—Una de coronel.
- Fuerteventura.—Una de coronel.
- Sevilla.—Una de coronel.

Escala de Tropas y Servicios Grupo A

Grupo de Transmisiones del Cuartel General del Ejército del Aire, para la Escuadrilla de Microondas de Zaragoza.—Una de comandante (m) (k).

Escuadrilla Logística de Armamento de Zaragoza.—Una de comandante (m) (o).

Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias.—Una de teniente coronel (e) (p), una de comandante (e) (q) y una de capitán (e) (p).

Ala Mixta número 46.—Dos de capitán (e) (r).

401 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.—Una de capitán (e).

Subregistro principal OTAN del Ejército del Aire.—Una de comandante (s).

Escala de Tropas y Servicios Grupo B

Centro de Reclutamiento y Movilización de Canarias.—Una de coronel.

Organos de la Autoridad Judicial de la Segunda Región Aérea.—Una de coronel (t).

(a).—Profesor.

(b).—Profesor. 2 preferencia reactorista.

(c).—DEM. Puede ser comandante.

(d).—Preferencia DEM. Preferencia CI.

(e).—Reactorista. Puede ser de la Escala de Tierra. Prevista.

(g).—Preferencia HEL.

(h).—DEM. Jefe. Preferencia posee Inglés y Curso NADEFCOL.

(i).—Reactorista. Prevista.

(j).—Jefe. CCA o CI. Preferencia posee Inglés, puede ser de la Escala de Tropas y Servicios, para esta Escala el destino es de mando.

(k).—Jefe. Preferencia TR.

(o).—Jefe. Puede ser de la Escala de Tierra.

(p).—Preferencia TR.

(q).—CI.

(r).—1 Preferencia TR.

(s).—DEM. Preferencia posee Inglés y Curso NADEFCOL.

(t).—Preferencia Curso de Juez.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

SUBOFICIALES**Destinos**

Se corrige la Orden 523/22172/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 148), página 6.617, primera columna; don Alfredo Janes Erquicia, su primer apellido es Juanes.

Página 6.620, primera columna:

Don Juan Pedro Manzanares, su segundo apellido es De la Cámara.

Página 6.621, primera columna:

Don Raúl Nestos Urribarri Llamo; su nombre es Raúl Néstor.

Segunda columna:

Don Audelino Fernández Meléndez, su destino es Escuadrilla Logística de Castejón.

Madrid, 13 de septiembre de 1985.

GUARDIA CIVIL**OFICIALES****Ascensos****Orden 180/ 23054/85**

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 («Diario Oficial» número 94), Decreto de 22 de diciembre de 1966 («Diario Oficial» número 11/67), y conforme a la disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 («Diario Oficial» número 155), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 11 de septiembre de 1985, al jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Comandante don José María Martín Moreno (7.343.166), ayudante de campo del General Jefe de la 2.ª Zona de la Guardia Civil (Sevilla), quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar «Sur», 2.ª Zona, Jefatura de Detall y Mayoría de Córdoba, Plaza de su actual residencia y agregado para el servicio a la indicada Zona, por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso puede corresponderle.

Capitán don Rafael Catalán Jiménez (17.812.098), de la Academia de Guardia de Ubeda (Jaén), quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar «Sur», Jefatura de Enseñanza, Plaza de su actual residencia y agregado para el servicio a la indicada Academia, por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Teniente don Angel Alonso Moreno (16.728.782), de la 421 Comandancia (Zaragoza), quedando en la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, 4.ª Zona, 42 Tercio, Jefatura de Detall y Mayoría de Tarragona, Plaza de su actual residencia y agregado para el servicio a la indicada Comandancia, por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Reserva Activa**Orden 180/ 23055/85**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 20/81, de 6 de julio («Diario Oficial» número 158), y Real Decreto 1611/81, de 24 de julio («Diario Oficial» número 173), pasa a la situación de Reserva Activa, en las fechas que se indican del mes de octubre, del año 1985, al cumplir la edad reglamentaria para ello, el jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Defensa en las Plazas de sus residencias, afectos para documentación y haberes a las Jefaturas de Detall y Mayoría o Unidades independientes a que actualmente pertenecen, excepto para aquel, que se le señala otra:

Coronel don Auxilio Cabrero Montoro (16.393.671), de la Dirección General, el día 8.

Capitán don Francisco Alvarez Moreda (24.028.661), de la 111 Comandancia (Madrid-Interior), el día 1, quedando afecto para documentación y haberes a la Jefatura de Detall y Mayoría de Valladolid, al haber fijado su residencia en Salamanca.

Capitán don Bartolomé Ramón Torres (41.428.291), de la 413 Comandancia (Gerona), el día 1.

Capitán don Manuel Lorenzo Domínguez (11.642.588), de la 641 Comandancia (Valladolid), el día 19, fijando su residencia en Villalón de Campos (Valladolid).

Capitán don Eugenio Revilla Nevares (12.641.044), de la Plana Mayor del 43 Tercio (Tarragona), el día 28.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Retiros**Orden 180/ 23056/85**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1128/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial de Defensa» número 111), pasan a la situación de retirado en las fechas que para cada uno se indican el próximo mes de enero de 1986, si antes no se produce visicitud que lo modifique, los coroneles de la Guardia Civil en situación de Reserva Activa, afectos para documentación a la Dirección General que a continuación se relacionan, quedando pendiente del haber pasivo que le señalen el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Don Julián Moreno Gómez (14.517.499), el día 1.

Don Francisco Jiménez Sánchez (22.318.746), el día 1.

Don Heliodoro Jiménez Sánchez (39.603.297), el día 19.

Don Francisco Alonso Casado (15.296.825), el día 29.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Bajas**Orden 180/ 23057/85**

Por haber sido condenado en sentencia de fecha 12 de julio de 1985, dictada por la Sala de Justicia del Consejo Su-

premo de Justicia Militar en Causa número 86-IV-78, a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 896, en relación con el artículo 223, ambos del Código de Justicia Militar, causa baja en el Ejército el Teniente de la Guardia Civil, en situación de Reserva Activa, don Domingo Mateo Cerviño (16.409.147), con pérdida de los derechos adquiridos en el mismo y pasando a la situación de retirado a los solos efectos de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar, se le señale el haber pasivo que por sus años de servicio pudiera corresponderle.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

SUBOFICIALES**Acoplamiento****Orden 180/23058/85**

Se acopla en vacante clase C, tipo 3.º, con carácter voluntario, a la intervención de Armas y Explosivos de la 212 Comandancia de la Guardia Civil (Almería), al sargento de dicho Cuerpo don Vicente Pérez Dávila, que estaba destinado en la misma, en servicio peculiar.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Orden 180/ 23059/85

Se acopla en vacante clase B, tipo 1.º, con carácter voluntario, al Servicio de Policía Judicial de la 614 Comandancia de la Guardia Civil—Equipo de Investigación y Atestados de Vigo— (Pontevedra), al sargento de dicho cuerpo don Antonio Fernández Ramos, que estaba destinado en la misma, en servicio peculiar.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Destinos**Orden 180/ 23060/85**

Clase B, tipo 1.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la Plana Mayor de la 524 Comandancia de la Guardia Civil—G.A.R.— (Logroño); anunciada por Orden 180/19627/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 123), se destina, con carácter voluntario, al brigada de dicho Cuerpo don Luis González Rivera, de disponible y agregado por ascenso en la 524 Comandancia—G.A.R.— (Logroño).

Madrid, 10 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

IV.—ENSEÑANZA Y FORMACION**EJERCITO DE TIERRA****IMEC****Bajas****Orden 361/ 23061/85**

Por aplicación de lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), que de-

sarrolla el Decreto 3048/71, causa baja en la IMEC. ET., el alférez eventual de complemento, que a continuación se relaciona, dejando de ostentar el empleo eventual, que le fue concedido por la Orden que también se indica, quedando en la situación Militar que determina el caso que es incluido.

Infantería

Don José Luis Terán de Agustín, caso 3, de alféreces y sargentos eventuales.—Del reemplazo de 1979, Distrito de Ma-

dríd, ascendido al empleo de alférez eventual de complemento por Orden 3298/83 («Diario Oficial» número 51).

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el General Director de Enseñanza, Ramón Valverde Martínez.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Distintivos

Orden 316/ 23062/85

A tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial 5829 de 17 de abril de 1980 («Diario Oficial» número 95), en su artículo 3.º, párrafo primero, se concede el derecho al uso permanente del Distintivo del Estado Mayor del Ejército al personal que a continuación se relaciona:

Número 467.—Comandante de Infantería DEM. don Francisco Javier Martín García.

Número 468.—Teniente de Infantería don Manuel Garrote de Inés.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—El Teniente General JEME., José María Sáenz de Tejada.

ESTADO MAYOR

Curso de Estado Mayor en Gran Bretaña

Orden 361/ 23063/85

1.—Centro de Desarrollo

- 1.1.—Escuela de Idiomas del Ejército de Beaconsfield.
1.2.—Escuela de Estado Mayor de Camberley.

2.—Organización del Curso

- 2.1.—1.ª Fase: De orientación y lenguaje Militar del 4 de noviembre al 14 de diciembre de 1985.
2.2.—2.ª Fase: Fase previa del 6 al 23 de enero de 1986.
2.3.—3.ª Fase: Curso de Estado Mayor del 24 de enero al 13 de diciembre de 1986.
2.4.—Estas fechas podrán sufrir variaciones.

3.—Plazas que se convocan

- 3.1.—Una (1) plaza para comandante de las Armas, diplomado de Estado Mayor.

4.—Normas de carácter general

Las establecidas en las Normas Generales de Asistencia a cursos aprobadas por Orden 30 de diciembre de 1975 («Diario Oficial» número 2/76), modificadas y ampliadas por Ordenes de 9 de marzo de 1977 («Diario Oficial» número 59), y 13 de febrero de 1978 («Diario Oficial» número 39), 28 de enero de 1980 («Diario Oficial» número 27) y 12 de enero de 1983 («Diario Oficial» número 20).

5.—Normas de carácter específico

- 5.1.—Para ser designado alumno es imprescindible:
Tener anotado en la Hoja de Servicios el poseer del idioma inglés, debidamente revalidado.
Tener en la escalilla de su Arma un número general de escalafón superior al:
Infantería, 8.627.
Caballería, 1.452.
Artillería, 4.261.
Ingenieros, 1.923.333.
Haber permanecido en destino de Estado Mayor un mínimo de dos años.

6.—Solicitudes y plazos de admisión

- 6.1.—Mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Director General de Enseñanza, acompañada de la Ficha-resúmen y Ficha de petición de cursos.

6.2.—El plazo de admisión de instancia será de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa», teniendo en cuenta los organismos que deban darle curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 («Diario Oficial» número 146), debiendo adelantar su contenido por telegrama antes de transcurridas veinticuatro horas de la presentación de la instancia.

7.—Pasaportes y devengos

7.1.—Los designados recibirán:

7.1.1.—Dietas reglamentarias de viaje y pasaporte por cuenta del Estado, para trasladarse desde la plaza de su destino a Madrid.

7.1.2.—Iguales dietas y pasaporte para reintegrarse a su destino una vez finalizado el curso.

7.1.3.—Dietas de viaje en el extranjero y pasaporte de avión para incorporarse a la Escuela a la iniciación del curso y regresar a España a su finalización.

7.1.4.—Indemnización de residencia eventual reglamentaria durante el desarrollo del Curso.

7.1.5.—Se les reconoce el derecho al pasaje por cuenta del Estado y dietas de viaje para su familia, siempre que la estancia de la familia en Inglaterra sea superior a seis meses.

7.1.6.—Todo lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1344/1984 de 4 de julio sobre indemnización por razón de servicio y en particular sobre lo dispuesto en el artículo 22 del citado Real Decreto así como lo que determina la Orden Ministerial número 38/1984 de 5 de julio de Retribuciones del Personal Militar de las Fuerzas Armadas.

7.2.—Correrá a su cargo:

7.2.1.—Gastos de estancia, manutención y relaciones sociales.

8.—Ventajas y servidumbres

El plazo para pasar a otras situaciones serán las que señala el artículo 1.º del Real Decreto 3962 de 15 de diciembre de 1982, publicado en el Diario Oficial número 19 de 1983.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

INFANTERIA

Curso de patrullas de reconocimiento de largo alcance en Portugal

Orden 361/ 23064/85

Se amplía el apartado 5.1 de la Orden 361/22035/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 146), en el sentido de que los capitanes no podrán tener más de treinta y cinco (35) años de edad en la fecha de comienzo del curso.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

ARTILLERIA

Reconocimiento de aptitud

Orden 361/ 23065/85

Se rectifica la Orden 361/16076/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 94), en el sentido que el apellido del capitán de Artillería don José Saiz Ortega es don José Sainz Ortega.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

Orden 361/ 23066/85

Por haber superado con aprovechamiento el curso para el que fué designado alumno por Orden 361/7893/84 («Diario Oficial» número 140), se le reconoce la aptitud para el Curso de Mantenimiento de Apoyo de Control/Mantenimiento de

Apoyo del Simulador de Blancos Sam/Hawk/Mejorado, al sargento de Artillería don Jaime Lucas Ramos.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

SANIDAD MILITAR

Diplomas

Orden 361/23067/85

Por haber finalizado con aprovechamiento el curso de Especialidad Médica de Inmunología convocado por Orden 361/13894/80 («Diario Oficial» número 247), se concede el Diploma de la Especialidad correspondiente al capitán médico (E.A.), del Cuerpo de Sanidad Militar don Ricardo Muro García (1733), que fue designado alumno por Orden 361/823/81 («Diario Oficial» número 20), ampliada por Orden 361/1042/81 («Diario Oficial» número 24).

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

VETERINARIA MILITAR

Nombramiento de profesorado

Orden 361/23068/85

Queda anulada la Orden 361/18947/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 118), por la que se designaba profesor del Curso de Especialidades Veterinarias, en la parte que afecta al teniente coronel veterinario don Fernando Gutiérrez Gutiérrez.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe Interino del MASPE., Ramón Valverde Martínez.

ARMADA

CUERPOS DE OFICIALES

Convocatorias

Resolución 430/23069/85

Se amplía la Resolución número 430/16806/85 de 19 de junio («Boletín Oficial de Defensa» número 100), por la que se convoca oposición restringida para cubrir dos vacantes de teniente subdirector músico en las Bandas de Música de la Armada, en el sentido de que las vacantes a cubrir son tres.

Asimismo quedan modificados, del «anexo» a la citada Resolución, el punto 3 en el sentido de que el plazo de admisión de instancias finalizará el día 30 de octubre de 1985, y el punto 4.1., en lo que se refiere a la fecha de comienzo de las pruebas, las cuales se celebrarán dentro del primer trimestre de 1986, en fechas que oportunamente se anunciarán.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

Curso superior naval de guerra en Portugal

Resolución 432/23070/85

Se nombra alumno del citado curso, que se celebrará del 21 de octubre de 1985 al 20 de junio de 1986, al capitán de navío don Felipe del Rey Sánchez, que cesará en su destino, pasando a depender a todos los efectos de la Dirección de Enseñanza Naval.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.—El CA., Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

Prácticas

Resolución 431/23071/85

De acuerdo con el Plan de Estudios fijado por la Dirección de Enseñanza Naval para los alféreces de fragata-alumnos,

se dispone que los oficiales de dicho empleo que a continuación se relacionan embarquen en las Unidades que se señalan:

11 Escuadrilla de Escoltas

Don Luis Otero Aldereguía.
Don Carlos Hernanz Portillo.
Don Santiago Iglesias de Paúl.

Dédalo

Don Carlos Castro Cortina.
Don Rodrigo San Román Canosa.

Estos oficiales cesarán en dichos destinos sin necesidad de nueva disposición con la antelación suficiente para efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar en fecha 10 de julio de 1986.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—El CA., Director de Reclutamiento y Dotaciones, Manuel Portolés Estrada.

Títulos

Resolución delegada 430/23072/85

Por haber finalizado satisfactoriamente el curso correspondiente se concede el título de ingenieros hidrógrafos (IH), con antigüedad de 5 de agosto de 1985, a los jefes y oficiales siguientes:

Capitán de corbeta don Juan Rafael López Eady.
Capitán de corbeta don Joaquín Abarzuza Abarzuza.
Teniente de navío don Juan Miguel Nodar Criado.
Teniente de navío don Fernando de la Cruz Muñoz.
Teniente de navío don Francisco Pérez Carrillo de Albornoz.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el CA., Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

Distintivos

Resolución 432/23073/85

Por reunir las condiciones exigidas en el punto 2.º de la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1984 («Diario Oficial» número 300), se reconoce el derecho a usar el distintivo de profesorado al teniente de navío don Miguel A. Vilar Bujía.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—El CA., Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

Resolución 432/23074/85

Por reunir las condiciones exigidas en el punto 2.º de la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1984 («Diario Oficial» número 300), se reconoce el derecho a usar el distintivo de profesorado al teniente de navío don Luis Carlos Cortejoso Hernández.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—El CA., Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

IMERENA

Bajas de alumnos

Orden Ministerial delegada 430/23075/85

A petición del interesado y por aplicación de lo dispuesto en el punto 24, apartado a), 1, de la O. M. número 769/74 («Diario Oficial» número 265), se dispone que don José Luis Gagino Varela, admitido en la IMERENA por O. M. delegada número 430/00348/84 («Diario Oficial» número 87), cause baja en la misma, quedando en la situación militar que le corresponda.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

IMECAR**Bajas de alumnos****Orden Ministerial delegada 430/ 23076/85**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30, apartado a), punto 1, del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, se dispone que don Miguel Angel Gómez Soutullo, admitido en la IMECAR por O. M. (D) número 430/00497/84 («Diario Oficial» número 133), en el Cuerpo de Suboficiales (Sección de Infantería de Marina), cause baja en la misma, a petición propia, quedando en la situación militar que le corresponda.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

MARINERIA**Bajas de alumnos****Resolución 432/ 23077/85**

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Norma 11 de las provisionales para Marinería, aprobadas por Orden Ministerial número 3265/59 («Diario Oficial» número 252) y modificadas por Orden Ministerial número 939/77 («Diario Oficial» número 170), se dispone causen baja como marineros distinguidos, de las aptitudes que al frente de cada uno se reseña y continúen prestando servicio como marineros de primera el personal que a continuación se relaciona, el cual fue nombrado por Resolución número 432/17160/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 103).

José A. Benasar Poves. Buceador ayudante.
 José Doblado Gutiérrez. Buceador ayudante.
 José L. López Núñez. Buceador ayudante.
 José A. Sánchez Manzanares. Buceador ayudante.
 Rafael Sánchez Melgar. Buceador ayudante.
 Francisco M. Romero Cortés. Buceador ayudante.
 Fernando Giner Zurita. Buceador ayudante.
 Tomás Arenas Moya. Buceador ayudante.
 Jesús Hernández Gómez. Buceador ayudante.
 Lorenzo Díaz Ruiz. Buceador ayudante.
 Eduardo Berbes Bustamente. Artillería sistema Bofors.
 Pablo de Frutos Castillo. Artillería sistema Bofors.
 José Luis Ruiz López. Artillería sistema Bofors.
 Manuel Rayo Vázquez. Artillería sistema Bofors.
 Jorge Jaime Cuenca. Artillería montaje 3.
 Diego José Salazar. Artillería montaje 3.
 Luis M. Veintemillas Castrillo. Barbero.
 José M. Lastra Navallo. Barbero.
 Fermín González Rodríguez. Faenas marineras.
 Luis Piñeiro Martínez. Faenas marineras.
 Juan Carlos Dormido Fuentes. Faenas marineras.
 Ramón Martín López. Timonel señalero.
 Carlos J. López Gil. Timonel señalero.
 José M. Rey Parda. Timonel señalero.
 Juan A. García Sierra. Timonel señalero.
 Valentín Dopico Vilar. Timonel señalero.
 Ramón Vega Gil. Timonel señalero.
 Sebastián de la Chica Haya. Timonel señalero.
 David Macías Hernández. Timonel señalero.
 Ignacio Gembe Jimeno. Timonel señalero.
 Florencio Vicente Cotobal. Timonel señalero.
 José Antonio Daoid López. Patrón de embarcaciones menores.
 José E. Laurdín Hevia. Patrón de embarcaciones menores.
 Fabián Rey Torres. Monitor de instrucción.
 Angel Fortuny Zarrabeitia. Monitor de instrucción.
 Germán Román Gómez. Monitor de instrucción.
 Manuel Delgado Rodríguez. Monitor de instrucción.
 Madrid, 9 de septiembre de 1985.—El CA., Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

TROPA**Bajas de alumnos****Resolución 432/ 23078/85**

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Norma 8.º de las provisionales para tropa de Infantería de Marina no especialista, aprobadas por la Orden Ministerial (D) número 501/78 («Diario Oficial» número 128), se dispone causen baja como soldados distinguidos de las aptitudes que al frente de cada uno se reseña y continúen prestando servicio como soldados de primera el personal que a continuación se relaciona, el cual fue nombrado por Resolución número 432/18084/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 111).

Juan José Cañuelo Gómez. Buceador ayudante.
 Carlos Galisteo Vos. Buceador ayudante.
 José Javier Ciodia Azcona. Jefe de equipo de fuego.
 José Giménez García. Jefe de equipo de fuego.
 César Álvarez Oliveros. Jefe de equipo de fuego.
 José Antonio García Moreno. Jefe de equipo de fuego.
 Antonio Serrano Gómez. Jefe de equipo de fuego.
 Jaime Baldevell Sala. Jefe de equipo de fuego.
 Juan Navarro González. Jefe de equipo de fuego.
 Antonio Jiménez García. Jefe de equipo de fuego.
 Antonio Retamal Doblado. Jefe de equipo de fuego.
 Vicente Dalmau Casellés. Jefe de equipo de fuego.
 Octavio Serret Guardia. Jefe de equipo de fuego.
 Juan Carlos Santana Gutiérrez. Jefe de equipo de fuego.
 Antonio María Silvar Formoso. Jefe de equipo de fuego.
 Domingo González Ferreiro. Jefe de equipo de fuego.
 Manuel Lumera Bolaños. Jefe de equipo de fuego.
 Francisco Javier Ordóñez González. Jefe de equipo de fuego.
 Angel Ledesma Perera. Monitor de instrucción.
 Demetrio Moreno Carmona. Monitor de instrucción.
 Francisco Javier Catalá Sancho. Monitor de instrucción.
 José Antonio Alvarez Flores. Armas Antiaéreas.
 Luis Vidal Verge. Armas contracarros.
 José Taña Busuets. Armas contracarros.
 Francisco Vila Martínez. Armas contracarros.
 Fernando Guerrero Tiñena. Armas ligeras.
 Javier Sarasa Ferrer. Armas ligeras.
 Javier Alonso Reixach. Armas ligeras.
 Emilio Parra Martín. Armas ligeras.
 Juan Antonio Pachón Quesada. Armas ligeras.
 Blas Moya Rosell. Armas ligeras.
 Vicente Casanova Soriano. Operador de comunicaciones.
 Octavio Serrano Muñoz. Operador de comunicaciones.
 Francisco Javier Guerra Pavón. Operador de comunicaciones.
 Miguel Ortega Sanz. Operador de comunicaciones.
 Juan Carlos Borrás García. Auxiliar Plana Mayor.
 Antonio Cuevas Rodríguez. Auxiliar Plana Mayor.
 Pedro Herrera Vargas. Auxiliar Plana Mayor.
 Alejandro Comellas Semino. Auxiliar Plana Mayor.
 Miguel García Troncoso. Auxiliar Plana Mayor.
 José Manuel Alvarez Menéndez. Auxiliar Plana Mayor.
 Miguel Chillón Serrano. Auxiliar Plana Mayor.
 Dionisio Plaza Cruz. Auxiliar Plana Mayor.
 Bartolomé López Liria. Banda.
 Antonio Montero Agudo. Banda.
 Antonio Rivera Domínguez. Banda.
 Víctor Alvarez Clemente. Banda.
 Pedro José Atayón Alfonso. Policía Naval.
 Francisco Antonio Alvarez Llamas. Policía Naval.
 Raúl Asenjo Gutiérrez. Policía Naval.
 Juan Chico Jiménez. Policía Naval.
 Ramón Delgado González. Policía Naval.
 Antonio Fuentes Hernández. Policía Naval.
 Pedro García Salas. Policía Naval.
 José Manuel Garrido Cebrero. Policía Naval.
 Francisco Manuel Garrido Sánchez. Policía Naval.
 Pedro González García. Policía Naval.
 Abel Herrera Heredia. Policía Naval.
 Manuel Herrero Arnaú. Policía Naval.
 Francisco Miranda Alcón. Policía Naval.
 Francisco Miranda Castilla. Policía Naval.
 Alfonso Oria Prellezo. Policía Naval.

Ramón Raurell Farrés. Policía Naval.
 Francisco Rodríguez Moya. Policía Naval.
 Manuel Romero Entrena. Policía Naval.
 Juan Ruescas García. Policía Naval.
 Manuel Sánchez García. Policía Naval.
 Jaime Sánchez Mateos. Policía Naval.
 Francisco Santiago Sánchez. Policía Naval.
 José Luis Serrano Expósito. Policía Naval.
 Pedro Toro Frutos. Policía Naval.
 Manuel Verdugo Conejo. Policía Naval.
 Madrid, 9 de septiembre de 1985.—El CA., Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

EJERCITO DEL AIRE

VARIOS EJERCITOS

Designación de alumnos

Orden 522/ 23079/85

Como continuación a la Orden número 522/18771/85 de fecha 9 de julio («Boletín Oficial de Defensa» número 117), quedan nombrados alumnos del curso sobre estructuras aeroespaciales de materiales compuestos y sobre prevención y control de corrosión, que se llevará a cabo en el INTA, entre el 14 de octubre y el 8 de noviembre del presente año, el personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire que a continuación se relaciona:

EJERCITO DE TIERRA

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción

Comandante don Blas Rodríguez Hernández.
 Comandante don Francisco Guerrero Villaruel.

ARMADA

Teniente de navío don Rafael Melgar Fernández.
 Teniente de navío don Guillermo García Parreño y Jofré.

EJERCITO DEL AIRE

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (I.A.)

Teniente coronel don Joaquín David Teigeiro Tarancón.
 Comandante don Francisco Javier Illana Salamanca.
 Capitán don Vicente Moreno Delgado.
 Capitán don Felipe Ramajo Romero.
 Capitán don Rubén García Marzal.
 Capitán don Jesús García Sánchez.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (I.T.A)

Comandante don Antonio Quintana Hernández-Pinzón.
 Capitán don Joaquín Caldevilla Fernández.
 Capitán don Fernando del Castillo Carballó.
 Capitán don Luis Valladolid Martín.
 Capitán don Manuel Camacho Fernández.
 Teniente don Pedro Codes Ortega.
 Teniente don Juan Carlos Fraile Julvez.
 Teniente don Luis Juan Elipe Machón.
 Madrid, 10 de septiembre de 1985.—P. D., el General JEMA, José Santos Peralba Giráldez.

OFICIALES

Convocatorias

Orden 522/ 23080/85

Se anuncia convocatoria entre jefes y oficiales médicos del Ejército del Aire para diplomarse en las especialidades médi-

cas y quirúrgicas que a continuación se relacionan, y de acuerdo con las siguientes normas:

Especialidad: Anestesiología y Reanimación. Número de alumnos: uno. Centro donde han de realizarse: Hospital del Aire.

Especialidad: Cirugía Cardiovascular. Número de alumnos: uno. Centro donde han de realizarse: Hospital del Aire.

Especialidad: Neurocirugía. Número de alumnos: uno. Centro donde han de realizarse: Hospital del Aire.

Especialidad: Oftamología. Número de alumnos: uno. Centro donde han de realizarse: Hospital del Aire.

Especialidad: Psiquiatría. Número de alumnos: uno. Centro donde han de realizarse: Hospital del Aire.

Especialidad: Traumatología y Ortopedia. Número de alumnos: uno. Centro donde han de realizarse: Hospital del Aire.

Primera.—Podrán solicitar concurrir a la convocatoria los comandantes, capitanes y tenientes médicos del Ejército del Aire, siendo imprescindible que el servicio quede cubierto y hayan concluido el período de tenientes en prácticas. Para las especialidades de Anestesiología y Reanimación, Cirugía Cardiovascular y Psiquiatría podrán concurrir los tenientes médicos del Aire que hayan completado un período de seis meses en prácticas a la iniciación del curso para diplomarse en estas tres especialidades médicas.

No podrán concurrir a esta convocatoria aquellos que habiendo sido nombrados alumnos de los cursos de diplomados en anteriores convocatorias, causaron baja en los mismo al no superar con aprovechamiento las pruebas previstas en dichos cursos.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Excelentísimo señor General Médico Director del Hospital del Aire, calle Arturo Soria número 82, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», acompañados de cuantos trabajos de los interesados en publicaciones y revistas puedan fundamentar la selección.

Tercera.—La selección se efectuará mediante concurso-oposición para todas las especialidades.

Cuarta.—Los admitidos al concurso-oposición se presentarán al Director del Hospital del Aire, en la fecha que oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», para proceder al examen, que constará de dos pruebas, la primera será una entrevista personal del Tribunal Médico Militar con cada uno de los opositores, en la cual expondrán todos sus méritos relacionados con la especialidad, las motivaciones de su solicitud y el concepto de la especialidad que opositen.

En la segunda parte del examen, el opositor habrá de contestar a una batería de test ajustada al programa para ingreso en la respectiva especialidad, o dos temas de dicho programa.

Ninguna de las dos pruebas, por separado, tendrán carácter eliminatorio y será la suma de las dos calificaciones parciales la que determinará los opositores que habrán de ser aprobados y el orden en que deben figurar en el acta de aprobación.

Regirán los programas que se detalla en el Anexo número 1.

Quinta.—La Jefatura de la Sección de Sanidad propondrá los jefes y oficiales médicos que han de formar los Tribunales correspondientes, que serán constituidos por un jefe u oficial médico especializado, como Presidente, y dos jefes u oficiales médicos, como Vocales.

Sexta.—Terminados los ejercicios, cada Tribunal, redactará acta expresiva de la conceptualización obtenida por los concurrentes que hayan actuado.

Séptima.—Los jefes y oficiales admitidos al curso y su destino al Hospital del Aire, será publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo nombrados alumnos de las especialidades correspondientes. La iniciación del mismo se efectuarán a su presentación en el Hospital del Aire, dependiendo de la Dirección del mismo a efectos orgánicos y logísticos, y el Director del Curso de cada especialidad a efectos docentes.

Octava.—Al finalizar cada curso de la especialidad se realizará un examen para juzgar el aprovechamiento del alumno y su capacidad para pasar al curso siguiente, teniéndose en cuenta el informe de su profesorado.

La Jefatura de Enseñanza del Hospital del Aire, recibirá del Director del curso de cada especialidad una información bimestral de las actividades teóricas y prácticas realizadas por el alumno, hayan sido o no programadas previamente.

A la terminación del tiempo de enseñanza, será preceptiva la presentación de una memoria general del diploma que abarque todos los estudios de la especialidad y reúna las condiciones necesarias para su publicación a juicio del Tribunal constituido al efecto. En caso contrario, se exigirá un trabajo con categoría publicable.

Novena.—Las bajas de los alumnos durante el curso, en todo caso, serán aprobadas por mi Autoridad a propuesta de la Dirección del Hospital del Aire, a través de la Dirección de Enseñanza.

Décima.—Terminado el curso con aprovechamiento y tras la realización de pruebas similares a las que las disposiciones vigentes determina para la obtención civil del título de especialistas, los alumnos obtendrán dicho diploma previa publicación en el «Boletín Oficial de Defensa», quedando sujetos para destino a lo dispuesto en la Orden Ministerial número 222/1979, de 13 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 10), comprometiéndose a permanecer en situación de actividad durante el tiempo que regula el Real Decreto 3926/1982, de 15 de diciembre («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 12, de 1983).

El personal médico que obtenga el mencionado diploma no podrá tomar parte en otro concurso de especialidades, salvo cuando taxativamente así se determine por tratarse de una particular orientación o ampliación de las especialidades Médico-Quirúrgicas entre diplomados en esta materia.

Undécima.—Las autoridades militares de este Ejército expedirán con la antelación debida los pasaportes de los jefes y oficiales que sean admitidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Devengarán durante los viajes de incorporación y regreso a sus destinos, así como durante los días que permanezcan en esta fase de selección, las dietas reglamentarias.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—P. D., el General JEMA., José Santos Peralba Giráldez.

ANEXO NUMERO 1

Para Anestesiología y Reanimación, el programa publicado en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 117, de fecha 28 de septiembre de 1974.

Para Cirugía Cardiovascular, el programa publicado en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 85, de fecha 17 de julio de 1979.

Para Neurocirugía, el programa publicado en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 85, de fecha 17 de julio de 1979.

Para Oftalmología, el programa publicado en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 117, de fecha 28 de septiembre de 1974.

Para Psiquiatría, el programa publicado en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 44, de fecha 12 de abril de 1984.

Para Traumatología y Ortopedia, el programa publicado en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 145, de fecha 3 de diciembre de 1970.

Designación de alumnos

Orden 522/ 23081/85

Como continuación a la Orden 522/00762/85, de 8 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 31), y de acuerdo con las necesidades del servicio, quedan nombrados alumnos de la fase de presente del VI Curso para la obtención del Diploma de Informática Militar (DIN) el personal de este Ejército que a continuación se relaciona:

Arma de Aviación (E.T.S.)

Capitán don José Hidalgo Tarrero.
Capitán don Rafael Nuño Frías.
Capitán don Vicente F. Pérez Jiménez.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (I.A.)

Capitán don Luis Ruiz Prada.
Capitán don José F. Verdejo Guirao.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (I.T.A.)

Capitán don Marcelo Padín Alonso.
Capitán don Simón Jiménez Valero.

Cuerpo de Intendencia

Teniente don José L. Sánchez Martínez.
Teniente don Efigenio Caminero Acero.
Teniente don Manuel F. Villacañas Marín.
Madrid, 10 de septiembre de 1985.—P. D., el General JEMA., José Santos Peralba Giráldez.

Cursos

Orden 522/ 23082/85

Queda nombrado alumno del VI Curso para la obtención del Diploma de Informática Militar (DIN), el capitán de la Fuerza Aérea Chilena don Johny Berner Roa.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—P. D., el General JEMA., José Santos Peralba Giráldez.

ESCALA DE DIRECTORES MÚSICOS

ORDEN 522/38765/1985, de 5 de septiembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para ingreso en la Escala de Directores Músicos del citado Ejército y se señala lugar, fecha y hora para celebrar el sorteo del orden de actuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 de la Orden 522/38572/1985, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173 y «Boletín Oficial de Defensa» número 120), se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escala de Directores Músicos del Ejército del Aire, dándose un plazo de quince días naturales para reclamar contra la presente resolución.

El sorteo para establecer el orden de actuación de los aspirantes admitidos se celebrará el día 8 de octubre próximo, a las diez horas en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Cuartel General del Ejército del Aire), calle Romero Robledo, número 8 (28008-Madrid).

Aspirantes admitidos:

1. Brigada músico EA.—Blanco Domínguez, Luis.
2. Sargento primero músico GC.—Campos Matoses, Manuel.
3. Sargento primero músico ET.—Grau Murcia, Joaquín.
4. Sargento músico GC.—Muñoz Sancho, Enrique.
5. Cabo primero músico GC.—Ruiz Gómez, Manuel.
6. Sargento primero músico EA.—Soriano Guerrero, Pedro.
7. Sargento primero músico GR.—Valls Satorres, José María.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

(Del BOE. núm. 222, de 16-9-1985.)

GUARDIA CIVIL

GUARDIAS

Bajas de alumnos

Orden 180/ 23083/85

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, en fin del presente mes, el personal que a continuación se relaciona, por los motivos que se expresan y de la Academia que se indica,

quedando en la situación militar en que se encontraba con anterioridad a la Orden de 24 de abril de 1985 («Boletín Oficial de Defensa» número 64), por la que se le concedió ingreso en el Cuerpo.

De la Academia de Guardias de Ubeda

Pedro Domingo Fernández (52.800.629), por no reunir las condiciones reglamentarias.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Títulos

Orden 180/ 23084/85

Por haber resultado apto el cabo primero don Juan Leal Macías, de este Cuerpo, en las pruebas realizadas para técnico de grabación de datos, se le concede el título correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 120/9196/81, de 27 de julio («Diario Oficial» número 176), por la que se constituye la Escuela de Informática de la Dirección General de la Guardia Civil.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

V.— RETRIBUCIONES

EJERCITO DE TIERRA

VARIAS ARMAS

Sueldos

Advertido error en la orden 304/22206/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 148), se rectifica como sigue:

Página 6.639, segunda columna:

Cabo primero don Eduardo Pérez Lucas, su empleo es cabo.

Madrid, 13 de septiembre de 1985.

ARMADA

TROPA

Sueldos

Resolución 430/ 23085/85

De conformidad con lo propuesto por la Sección Económica del Departamento de Personal de la Armada, previa la oportuna fiscalización, y con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y Orden 3/1985, de 29 de enero, del Ministerio de Defensa, por la que se fijan las retribuciones para el año 1985, correspondiente al personal de las Fuerzas Armadas, se concede al personal seguidamente relacionado el sueldo mensual en la cuantía que corresponde de acuerdo con la legislación vigente.

Cabo segundo alumno especialista Juan Carlos Antibón Galán, con antigüedad de 8 de septiembre de 1985 y efectos económicos de 1 de octubre de 1985.

Cabo segundo alumno especialista Jesús A. Caraballo Merino, con antigüedad de 20 de junio de 1985 y efectos económicos de 1 de julio de 1985.

Cabo segundo alumno especialista Mariano Rubio Cervantes, con antigüedad de 20 de junio de 1985 y efectos económicos de 1 de julio de 1985.

Corneta de plaza Juan Carlos Montero Loureiro, con antigüedad de 16 de marzo de 1985 y efectos económicos de 1 de abril de 1985.

Educando músico Antonio A. Forero Perriñán, con antigüedad de 16 de marzo de 1985 y efectos económicos de 1 de abril de 1985.

Tambor de plaza Antonio Díaz Barro, con antigüedad de 18 de abril de 1985 y efectos económicos de 1 de mayo de 1985.

Educando músico José A. Molina Riquelme, con antigüedad de 16 de mayo de 1985 y efectos económicos de 1 de junio de 1985.

Educando músico Manuel Peñalva Ros, con antigüedad de 21 de mayo de 1985 y efectos económicos de 1 de junio de 1985.

Educando músico Francisco M. Ruiz Asensio, con antigüedad de 7 de junio de 1985 y efectos económicos de 1 de julio de 1985.

Educando músico Pedro José Sánchez Núñez, con antigüedad de 7 de junio de 1985 y efectos económicos de 1 de julio de 1985.

Educando músico Alfredo A. Viceiro Filgueira, con antigüedad de 17 de junio de 1985 y efectos económicos de 1 de julio de 1985.

Corneta de plaza José María Carrasco Ocaña, con antigüedad de 2 de julio de 1985 y efectos económicos de 1 de agosto de 1985.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

Trienios

Resolución 430/ 23086/85

De conformidad con lo propuesto por la Sección Económica del Departamento de Personal de la Armada, previa la oportuna fiscalización, y con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y Orden 3/1985, de 29 de enero, del Ministerio de Defensa, por la que se fijan las retribuciones para el año 1985, correspondiente al personal de las Fuerzas Armadas, se conceden al personal seguidamente relacionado los trienios acumulables que se indican en número y circunstancias.

Cabo primero especialista de Infantería de Marina Fernando Acosta Caraballo (1). Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de abril de 1985.

Cabo primero especialista de Infantería de Marina Juan Miranda Martínez. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Cabo primero especialista de Infantería de Marina José J. Moreno Vázquez. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Cabo primero especialista de Infantería de Marina Rafael Baquero Pérez. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Cabo primero especialista de Infantería de Marina Jorge Caballero Urbano. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Cabo primero especialista de Infantería de Marina José Martínez Gutiérrez. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Cabo primero especialista de Infantería de Marina Manuel Fernández Parrilla. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Cabo primero especialista de Infantería de Marina Jesús Pérez González. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Cabo primero especialista de Infantería de Marina Carlos Manuel Jiménez Gámez. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

(1) Se modifica la Resolución número 430/13133/85 («Boletín Oficial de Defensa» número 69), al abonársele un mes y dieciséis días de tiempo de servicio prestado anteriormente a su ingreso como voluntario especialista, al haberlo acreditado el interesado.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

Resolución 430/ 23087/85

De conformidad con lo propuesto por la Sección Económica del Departamento de Personal de la Armada, previa la oportuna fiscalización, y con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y Orden 3/1985, de 29 de enero, del Ministerio de Defensa, por la que se fijan las retribuciones para el año 1985, correspondiente al personal de las Fuerzas Armadas, se conceden al personal seguidamente relacionado los trienios acumulables que se indican en número y circunstancias.

Cabo primero músico Juan José Díaz Macías. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Corneta de plaza Juan Antonio Gómez Dobiado. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Corneta de plaza Francisco José Ramírez Ramírez. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Corneta de plaza Cayetano Servando González Torrejón. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Tambor de plaza Fernando Coello Alonso. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Manuel Amedey Oliva. Trienios que se le conceden: Uno del nivel 3. Fecha de comienzo del percibo: 1 de octubre de 1985.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

VI.—OTRAS DISPOSICIONES

COMPETICIONES HIPICAS

Orden 371/23088/85

Vista la instancia del Presidente de la Federación Hípica Española, que interesa se autorice al personal de nuestro Ejército para tomar parte en las competiciones hípicas que a continuación se indican, que se celebrarán en las Plazas y fechas que también se expresan, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando al personal de nuestro Ejército que lo desee y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, teniendo en cuenta lo que determina los artículos 23 y 24 del Reglamento de Concursos Hípicos aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 («Diario Oficial» número 202) y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal, ganado, carruaje e impedimenta necesaria por cuenta del Estado.

León.—Concurso Hípico Nacional «C», durante los días 4 al 6 del próximo mes de octubre.

Lugo.—Concurso Hípico Nacional Especial, durante los días 4 al 6 del próximo mes de octubre.

El Retiro-Madrid.—Concurso Hípico Nacional Especial, durante los días 5 y 6 del próximo mes de octubre.

Madrid.—Campeonato de España de Yeguada, durante los días 8 al 13 del próximo mes de octubre.

Campeonato de España de Enganche, durante los días 17 al 20 del próximo mes de octubre.

Concurso de Doma Nacional, categoría «B», durante los días 18 al 20 del próximo mes de octubre.

Campeonato Doma Nacional, categoría «A», durante los días 25 al 27 del próximo mes de octubre.

Concurso Hípico Nacional Especial, durante los días 31 de octubre al 3 de noviembre próximo.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

Orden 371/23089/85

Vista la instancia del Presidente de la Federación Hípica Española, que interesa se autorice al personal de nuestro Ejército para tomar parte en las competiciones hípicas que a continuación se indican, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando al personal de nuestro Ejército que lo desee y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, teniendo en cuenta lo que determina los artículos 23 y 24 del Reglamento de Concursos Hípicos aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 («Diario Oficial» número 202) y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal, ganado, carruaje e impedimenta necesaria por cuenta del Estado.

Palma de Mallorca.—Campeonato de España de Doma, durante los días 11 al 13 del próximo mes de octubre.

Barcelona.—Concurso Hípico Nacional, categoría «C», durante los días 12 al 13 del próximo mes de octubre.

Concurso Hípico Nacional, categoría «B», durante los días 17 al 20 del próximo mes de octubre.

Jaén.—Concurso Hípico Nacional, categoría «C», durante los días 16 al 20 del próximo mes de octubre.

Llavaneras (Barcelona).—Concurso Hípico Nacional, categoría «C», durante los días 26 y 27 del próximo mes de octubre.

Sevilla.—Campeonato de España de Saltos, durante los días 30 de octubre al 3 de noviembre próximo.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.

NARCISO SERRA SERRA

VII.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

Don Arsenio Rodríguez Iglesias, teniente de navío, instructor del expediente de pérdida de la libreta de navegación de don Francisco Blanco González, Folio 52/1975, I. M. de Marín.

Hago saber: Que por Resolución del comandante de Marina de Vigo, de fecha 26 de agosto último, se declara nulo dicho documento.

Marín, 5 de septiembre de 1985.

Don José Manuel Cepillo Barroso, teniente de Infantería de Marina, juez instructor eventual del Grupo de mando del Tercio de Armada y del expediente de pérdida número 54 de 1985, instruido con motivo del extravío por sustracción de la cartera militar de identidad naval número 28.194 y de la guía de la pistola marca «Llama» número 957.819, perteneciente al subteniente de Infantería de Marina, don Victoriano Codesio Cancela.

Hago saber: Que por Resolución del Excmo. Sr. Almirante, Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho, de fecha 31

de julio de 1985, han sido declarados nulos y sin valor dichos documentos; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de los mismos a la autoridad de Marina.

San Fernando, 5 de septiembre de 1985.

REQUISITORIAS

García García, Fernando, hijo de Nicasio e Isabel, nacido el día 24 de abril de 1956, en Palma de Mallorca, soltero, pintor, con documento nacional de identidad número 91.040.676, últimamente domiciliado en la calle Amistad, número 24 de Manacor-Mallorca y marinero de la Armada, procesado en la Causa número 15/85, de la Jurisdicción de la Zona Marítima del Mediterráneo, por presunto delito de desertión militar, comparecerá en el término de treinta días (30), ante el juez Togado Militar Permanente de Instrucción número 1 de dicha Zona, comandante auditor de la Armada, don Angel García Belda, en el edificio de Servicios Generales, calle Muralla del Mar, número 13 de Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y

captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Cartagena, 2 de septiembre de 1985.—El comandante auditor, juez Togado Militar de Instrucción número 1, Angel García Belda.

López Escoriza, Antonio Jesús, hijo de Francisco y Amelia, nacido el 22 de noviembre de 1965, en Colomera (Granada), soltero, agricultor, con documento nacional de identidad número 24.238.870, y últimamente domiciliado en calle Santísima Trinidad, número 6-1.ª izqda. de Maraosna (Granada), marinero de la Armada, procesado en la Causa número 17/85, de la Jurisdicción de la Zona Marítima del Mediterráneo, por presunto delito de desertión militar, comparecerá en el término de treinta días (30), ante el juez Togado Militar Permanente de Instrucción número 1 de dicha Zona, comandante auditor de la Armada, don Angel García Belda, en el edificio de Servicios Generales, calle Muralla del Mar, número 13 de Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Cartagena, 2 de septiembre de 1985.—El comandante auditor, juez Togado Militar de Instrucción número 1, Angel García Belda.

VIII.—ANUNCIOS Y AVISOS

JUNTA DELEGADA DE LA SEGUNDARIA DE ENAJENACIONES Y LIQUIDADORA DE MATERIAL DEL EJERCITO DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Expediente número 69/84 bis, Central

En el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto de 1985, se publica anuncio de esta Junta, para venta material de automóviles, por un total de 25 lotes (material inútil).

Los pliegos de condiciones y relación de material pueden ser examinados, en Secretaría de esta Junta, en días y horas hábiles, Paseo Moret, número 3-B-2.ª

Importe anuncios, por cuenta adjudicatarios.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.

Núm. 526

P. 1—1

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEREA

Se convoca concurso urgente para la contratación de la asistencia técnica comprendida en el expediente número 5.050, titulado «Mantenimiento y normalización de las instala-

ciones eléctricas de acometida en alta tensión, propiedad del Ejército del Aire», por un importe total de 25.800.000 pesetas, con un plazo de ejecución al 31 de diciembre del corriente año.

El pliego de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas particulares y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de la Dirección de Infraestructura, sita en el Ministerio de Defensa, Cuartel General del Ejército del Aire, en la Plaza de la Moncloa, todos los días laborables, de las 9,30 a las 13 horas.

Los licitadores presentarán, en mano, hasta las 10 horas del día 25 de septiembre actual, la documentación exigida que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo solicitar el correspondiente recibo a su entrega. No se admitirán, y por tanto no serán tomadas en consideración, las que se reciban por correo o cualquier otro conducto que no sea el consignado anteriormente.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección de Infraestructura Aérea el día 27 de septiembre actual, a las 10 horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.

Núm. 531 (urgente)

P. 1—1

REGLAMENTO DE HONORES MILITARES

Se halla a la venta en el Servicio de Publicaciones del Cuartel General del Ejército, folleto conteniendo el texto del Reglamento de Honores Militares, aprobado por Real Decreto 834/1984, de 11 de abril.

El precio del mismo es de **cincuenta pesetas**, más gastos de envío.

LA DIRECCION

Despacho de venta al público: Prim. 6.

Para envíos por correo: Alcalá, 51.